

Presupuesto año 2013.

Ayuntamiento de Arganda del Rey.



	<i>Pag.</i>
1. Decreto del Alcalde.	2
2. Estado de consolidación del presupuesto.	4
3. Resumen por capítulos de ingresos y gastos.	7
4. Ingresos	9
5. Gastos	13
6. Anexo de inversiones	34
7. Avance liquidacion ejercicio 2012	36
8. Liquidacion ejercicio 2011	45
9. Estado de la deuda	47
10. Informe economico financiero	51
11. Bases ejecucion	68
12. Presupuesto ESMAR	110
13. Presupuesto EMV	112
14. Informe plantilla	114
15. Informe intervencion	126
16. PAIF ESMAR	134
17. Memoria EMV	151
18. Memoria Ayuntamiento	160
19. Propuesta de aprobación.	171

Presupuesto año 2013
1. Decreto del Alcalde.
Ayuntamiento de Arganda del Rey.



DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE N° 2012006020

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Los artículos 162 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, establecen la documentación que deberá integrar el Presupuesto General de la Corporación, precisando que el Presidente de la Corporación formará el Presupuesto General y lo someterá a Informe de la Intervención Municipal, debiéndose remitir a continuación, previo informe de la Comisión Informativa, al Pleno de la Corporación.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

ACUERDO

PRIMERO.- Dar por formado por esta Presidencia el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey para el año 2013

SEGUNDO.- El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey sométase a Informe de la Intervención Municipal, y verificado remítase al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa, para que adopte el acuerdo que estime procedente.

Así lo acuerda y firma D. Pablo J. Rodríguez Sardinero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arganda del Rey, a 18 de Diciembre de 2012.

Presupuesto año 2013

2. Estado de consolidación del presupuesto.

Ayuntamiento de Arganda del Rey.



Presupuesto año 2013
Estado Consolidación de Presupuesto
Ayuntamiento de Arganda del Rey



INGRESOS							
CAPITULO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	ESMAR	E.M.V.	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
I	IMPUESTOS DIRECTOS	28.920.000,00			28.920.000,00		28.920.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.025.700,00			1.025.700,00		1.025.700,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	10.532.822,00	1.721.300,00	71.948,04	12.326.070,04		12.326.070,04
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.935.224,00	17.856.408,00		32.791.632,00	17.856.408,00	14.935.224,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	3.233.500,00	475.061,40	195.104,90	3.903.666,30	482.839,00	3.420.827,30
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00		0,00	0,00		0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00			0,00		0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00			100.000,00		100.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00			0,00		0,00
TOTAL INGRESOS		58.747.246,00	20.052.769,40	267.052,94	79.067.068,34	18.339.247,00	60.727.821,34

ELIMINACIONES CAPÍTULO IV

ESMAR

17.856.408,00

17.856.408,00

ELIMINACIONES CAPITULO V

ESMAR

433.061,00

433.061,00

ELIMINACIONES

CAPITULO V

EMV

49.778,00

49.778,00

Presupuesto año 2013
Estado Consolidación de Presupuesto
Ayuntamiento de Arganda del Rey



GASTOS							
CAPITULO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	ESMAR	E.M.V.	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDADO
	A. Operaciones corrientes	51.299.612,00					
I	GASTOS DE PERSONAL	16.454.221,00	4.857.391,00		21.311.612,00		21.311.612,00
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.532.895,00	12.699.395,00	127.404,00	25.359.694,00	482.839,00	24.876.855,00
III	GASTOS FINANCIEROS	5.055.467,00	2.265.090,00	106.061,00	7.426.618,00		7.426.618,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.257.029,00			17.257.029,00	14.487.318,00	2.769.711,00
	B. Operaciones de capital	7.447.634,00					
VI	INVERSIONES REALES	3.868.534,00			3.868.534,00	3.369.090,00	499.444,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00			0,00		0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00			100.000,00		100.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	3.479.100,00			3.479.100,00		3.479.100,00
TOTAL GASTOS		58.747.246,00	19.821.876,00	233.465,00	78.802.587,00	18.339.247,00	60.463.340,00

ELIMINACIONES CAPÍTULO II	433.061,00
ESMAR	433.061,00
ELIMINACIONES CAPITULO IV	14.487.318,00
ESMAR	14.487.318,00
ELIMINACIONES CAPITULO VI	3.369.090,00
ESMAR	3.369.090,00

ELIMINACIONES	
CAPITULO II	49.778,00
EMV	49.778,00

Presupuesto año 2013

3. Resumen por capítulos de ingresos y gastos.

Ayuntamiento de Arganda del Rey.



Presupuesto año 2013
Resumen capitulos ingresos y gastos
Ayuntamiento de Arganda del Rey



INGRESOS 2013		
ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	28.920.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.025.700,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	10.532.822,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.935.224,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	3.233.500,00
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		58.747.246,00

GASTOS 2013		
ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
	A. Operaciones corrientes	51.299.612,00
I	GASTOS DE PERSONAL	16.454.221,00
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.532.895,00
III	GASTOS FINANCIEROS	5.055.467,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.257.029,00
	B. Operaciones de capital	7.447.634,00
VI	INVERSIONES REALES	3.868.534,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	3.479.100,00
TOTAL GASTOS		58.747.246,00

Presupuesto año 2013

4. Ingresos

Ayuntamiento de Arganda del Rey.



CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONC.	NOMBRE DE LAS PARTIDAS	IMPORTE
1				IMPUESTOS DIRECTOS	
	11			IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL	25.520.000,00
		113		<i>Impuestos sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana</i>	<i>19.300.000,00</i>
		115		<i>Impuestos sobre Vehiculos de Tracción Mecánica</i>	<i>2.720.000,00</i>
		116		<i>Impuestos Incremento Valor Terrenos Naturaleza urbana</i>	<i>3.500.000,00</i>
	13			IMPUESTOS SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS	3.400.000,00
		130		<i>Impuestos sobre Actividades Económicas</i>	<i>3.400.000,00</i>
CAPITULO I					28.920.000,00
2				IMPUESTOS INDIRECTOS	
	29			OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	1.025.700,00
		290		<i>Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</i>	<i>1.025.700,00</i>
CAPITULO II					1.025.700,00
3				TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	
	30			TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	948.186,00
		302		<i>Servicio de recogida de basura</i>	<i>948.186,00</i>
	32			TASAS REALIZACION ACTIVIDADES DE COMP. LOCAL	1.408.000,00
		321		<i>Licencias Urbanisticas</i>	<i>450.000,00</i>
		322		<i>Cedulas de Habitabilidad y licencias de primera ocupacion</i>	<i>220.000,00</i>
		323		<i>Tasas por otros servicios urbanisticos</i>	<i>700.000,00</i>
		325		<i>Tasa por expedición de documentos</i>	<i>5.000,00</i>
		326		<i>Tasa por retirada de vehiculos</i>	<i>28.000,00</i>
		329		<i>Otras Tasas por la realizacion de actividades de competencia local</i>	<i>5.000,00</i>
	33			TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL	2.093.000,00
		331		<i>Tasa por entrada de vehiculos</i>	<i>900.000,00</i>
		333		<i>Tasa por utilizacion privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones</i>	<i>150.000,00</i>
		334		<i>Tasa por apertura de calas y zanjas</i>	<i>20.000,00</i>
		335		<i>Tasa por ocupacion de via publica con terrazas</i>	<i>73.000,00</i>
		339		<i>Otras Tasas por utilizacion privativa dominio publico</i>	<i>950.000,00</i>
	34			PRECIOS PUBLICOS	480.000,00
		342		<i>Servicios educativos</i>	<i>320.000,00</i>
		344		<i>Entradas a museos exposiciones o espectaculos</i>	<i>150.000,00</i>
		349		<i>Otros precios públicos</i>	<i>10.000,00</i>

Presupuesto año 2013
Presupuesto de Ingresos
Ayuntamiento de Arganda del Rey



CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONC.	NOMBRE DE LAS PARTIDAS	IMPORTE
	36			VENTAS	20.000,00
		360		Ventas	20.000,00
	38			REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	20.000,00
		389		<i>Otros reintegros de operaciones corrientes</i>	20.000,00
	39			OTROS INGRESOS	5.563.636,00
		391		Multas	630.000,00
			39100	<i>Multas por infracciones urbanísticas</i>	10.000,00
			39120	<i>Multas por infracciones ordenanza circulación</i>	120.000,00
			39190	<i>Otras multas y sanciones</i>	500.000,00
		392		Recargos	200.000,00
		393		Intereses de demora	120.000,00
		398		Indemnizaciones	40.000,00
		399		Otros ingresos diversos	4.573.636,00
CAPITULO III					10.532.822,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	42			DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	11.494.178,00
		420		<i>De la Administración General del Estado</i>	11.494.178,00
			42000	<i>Participación en Tributos del Estado</i>	11.492.178,00
			42090	<i>Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado</i>	2.000,00
	45			DE COMUNIDADES AUTONOMAS	3.236.941,00
		450		<i>De la Administración General de las Comunidades Autónomas</i>	3.236.941,00
			45002	<i>Transferencias corrientes de convenios suscritos de S.Sociales y P.Igualdad</i>	785.693,00
			45003	<i>Transferencias corrientes de la Comunidad de Madrid en materia de Mayores e Integración Social</i>	0,00
			45004	<i>Transferencia corrientes de convenios suscritos de Seguridad</i>	1.368.000,00
			45031	<i>Transferencias corrientes de la Comunidad de Madrid en materia de Educación</i>	311.742,00
			45050	<i>Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos en materia de empleo y desarrollo local</i>	355.086,00
			45060	<i>Otras transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma</i>	350.928,00
			45080	<i>Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma</i>	65.492,00
	47			DE EMPRESAS PRIVADAS	6.000,00
		470		<i>De empresas privadas</i>	6.000,00
	49			DEL EXTERIOR	198.105,00
		497		<i>Otras transferencias de la Union Europea</i>	198.105,00
CAPITULO IV					14.935.224,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES				

CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	SUBCONC.	NOMBRE DE LAS PARTIDAS	IMPORTE
	51			INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	2.266.772,00
		510		<i>De sociedades mercantiles</i>	2.266.772,00
	52			INTERESES DE DEPOSITO	100,00
		520		<i>Intereses de deposito</i>	100,00
	54			RENTAS DE BIENES INMUEBLES	34.628,00
		541		<i>Arrendamientos fincas urbanas</i>	34.628,00
	55			PRODUCTOS CONCESIONES	932.000,00
		550		<i>De concesiones administrativas con contraprestacion periodica</i>	90.000,00
		551		<i>De concesiones administrativas con contraprestacion no periodica</i>	842.000,00
CAPITULO V					3.233.500,00
8				ACTIVOS FINANCIEROS	
	83			REINTEGROS DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	100.000,00
		830		<i>Reintegros de prestamos fuera del sector publico a corto plazo</i>	100.000,00
CAPITULO VIII					100.000,00
SUMA TOTAL					58.747.246,00
SUMA CAPITULOS I a VII					58.647.246,00

Presupuesto año 2013

5. Gastos

Ayuntamiento de Arganda del Rey.



**Ayuntamiento de
Arganda del Rey**

Presupuesto año 2013
 Presupuesto de Gastos
 Ayuntamiento de Arganda del Rey



GRUPO DE PROGRAMA	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	2.013
O11		DEUDA PUBLICA	
O11	310	Intereses	4.341.867,00
O11	311	Gastos de formalización, modificación y cancelación	57.000,00
O11	319	Otros gastos financieros de prestamos y otras operaciones financieras en euros	456.600,00
O11	352	Intereses de demora	200.000,00
		Capitulo III (Gastos financieros)	5.055.467,00
O11	912	Amortización de préstamos a corto plazo de entes fuera del sector publico	100.000,00
O11	913	Amortización de préstamos a largo plazo de entes fuera del sector publico	3.379.100,00
		Capitulo IX (Pasivos financieros)	3.479.100,00
O11		DEUDA PUBLICA	8.534.567,00
132		SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	
132	100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno	67.093,00
132	120	Retribuciones básicas	993.369,00
132	121	Retribuciones complementarias	2.294.095,00
132	160	Cuotas Sociales	982.230,00
		Capitulo I (Gastos de Personal)	4.336.787,00
132	200	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales	62.000,00
132	204	Arrendamientos de material de transporte	36.038,00
132	214	Elementos de transporte	5.300,00
132	220	Material de oficina	5.300,00
132	221	Suministros	45.000,00
132	224	Primas de seguros	13.000,00
132	225	Tributos	1.600.000,00
132	226	Gastos diversos	10.000,00
132	231	Locomoción	1.000,00
		Capitulo II (gastos corrientes)	1.777.638,00
132	623	Maquinaria, Instalaciones tecnicas y utillaje	10.000,00
		Capitulo VI (Inversiones reales)	10.000,00
132		SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	6.124.425,00
134		PROTECCIÓN CIVIL	
134	110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual	46.557,00
134	160	Cuotas Sociales	14.433,00
		Capitulo I(Gastos de Personal)	60.990,00

Presupuesto año 2013
 Presupuesto de Gastos
 Ayuntamiento de Arganda del Rey



GRUPO DE PROGRAMA	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	2.013
134	221	Suministros	3.000,00
134	224	Primas de seguros	5.000,00
134	226	Gastos diversos	5.000,00
		Capitulo II (gastos corrientes)	13.000,00
134		PROTECCIÓN CIVIL	73.990,00
151		URBANISMO	
151	110	Retribuciones Personal Eventual	46.557,00
151	120	Retribuciones básicas	193.537,00
151	121	Retribuciones complementarias	307.814,00
151	160	Cuotas Sociales	145.392,00
		Capitulo I (Gastos de Personal)	693.300,00
151	203	ARRENDAMIENTOS MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE URBANISMO	6.000,00
151	204	ARRENDAMIENTOS MATERIAL DE TRANSPORTE URBANISMO	15.000,00
151	212	Edificios y construcciones	7.000,00
151	213	Maquinaria, instalaciones tecnicas y utillaje	4.500,00
151	220	Material de Oficina	7.500,00
151	221	Suministros	29.500,00
151	222	Comunicaciones	8.000,00
151	224	Primas de seguros	8.000,00
151	226	Gastos diversos	5.500,00
151	227	Trabajos realizados por otras empresas	13.000,00
		Capitulo II (gastos corrientes)	104.000,00
151	623	Maquinaria, Instalaciones tecnicas y utillaje	15.000,00
		Capitulo VI. (Inversiones reales)	15.000,00
151		URBANISMO	812.300,00
155		VÍAS PUBLICAS	
155	210	Infraestructuras y bienes naturales	40.000,00
155	226	Gastos diversos	25.000,00
		Capitulo II (Gastos corrientes)	65.000,00
155	449	Transferencias de capital a entes publicos y sociedades mercantiles de la entidad local	2.479.169,00
		Capitulo IV.	2.479.169,00
155	619	Otras inversiones de reposicion de infraestructuras y bienes destinados al uso general	3.369.090,00
155	623	Maquinaria, Instalaciones tecnicas y utillaje	9.000,00
		Capitulo VI. (Inversiones reales)	3.378.090,00
155		VÍAS PUBLICAS	5.922.259,00

Presupuesto año 2013
 Presupuesto de Gastos
 Ayuntamiento de Arganda del Rey



GRUPO DE PROGRAMA	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	2.013
161		SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	
161	120	Retribuciones básicas	39.779,00
161	121	Retribuciones complementarias	47.218,00
161	130	Laboral fijo	21.700,00
161	160	Cuotas sociales	31.739,00
		Capitulo I(Gastos de Personal)	140.436,00
161	210	Infraestructuras y bienes naturales	8.000,00
161	221	Suministros	73.000,00
		Capitulo II (Gastos corrientes)	81.000,00
161	623	Maquinaria, Instalaciones tecnicas y utillaje	6.500,00
		Capitulo VI. (Inversiones reales)	6.500,00
161		SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	227.936,00
162		RECOGIDA, ELIMINACION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	
162	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	56.050,00
		Capitulo II (Gastos corrientes)	56.050,00
162	449	Transferencias de capital a entes publicos y sociedades mercantiles de la entidad local	4.600.000,00
		Capitulo IV.	4.600.000,00
162		RECOGIDA, ELIMINACION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	4.656.050,00
165		ALUMBRADO PUBLICO	
165	120	Retribuciones básicas	40.782,00
165	121	Retribuciones complementarias	52.285,00
165	160	Cuotas sociales	26.989,00
		Capitulo I(Gastos de Personal)	120.056,00
165	210	Infraestructuras y bienes naturales	33.000,00
165	221	Suministros	900.000,00
		Capitulo II (Gastos corrientes)	933.000,00
165	623	Maquinaria, Instalaciones tecnicas y utillaje	5.000,00
		Capitulo VI (Inversiones reales)	5.000,00
165		ALUMBRADO PUBLICO	1.058.056,00
169		OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR COMUNITARIO	
169	100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno	

Presupuesto año 2013
 Presupuesto de Gastos
 Ayuntamiento de Arganda del Rey



GRUPO DE PROGRAMA	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	2.013
169	120	Retribuciones básicas	256.827,00
169	121	Retribuciones complementarias	366.395,00
169	130	Laboral fijo	82.996,00
169	160	Cuotas Sociales	205.633,00
		Capitulo I. (Gastos de personal)	911.851,00
169	204	Arrendamiento de material de transporte	2.000,00
169	212	Edificios y otras construcciones	10.000,00
169	213	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje	6.000,00
169	214	Elementos de transporte	25.000,00
169	220	Material de oficina	18.000,00
169	221	Suministros	125.000,00
169	224	Primas de seguros	50.000,00
169	226	Gastos diversos	3.500,00
169	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	650.000,00
		Capitulo II (Gastos corrientes)	889.500,00
169	623	Maquinaria, Instalaciones tecnicas y utillaje	5.000,00
		Capitulo VI (Inversiones reales)	5.000,00
169		OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR COMUNITARIO	1.806.351,00
171		PARQUES Y JARDINES	
171	120	Retribuciones básicas	90.944,00
171	121	Retribuciones complementarias	107.183,00
171	160	Cuotas Sociales	57.457,00
		Capitulo I(Gastos de Personal)	255.584,00
171	210	Infraestructuras y bienes naturales	11.000,00
171	221	Suministros	2.000,00
171	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	
		Contrato Jardineria TERMEC	
		Capitulo II (Gastos corrientes)	13.000,00
171	449	Transferencias de capital a entes publicos y sociedades mercantiles de la entidad local	2.378.209,00
		Capitulo IV. (Transferencias Corrientes)	2.378.209,00
171	623	Maquinaria, Instalaciones tecnicas y utillaje	5.000,00
		Capitulo VI (Inversiones reales)	5.000,00
171		PARQUES Y JARDINES	2.651.793,00
172		PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	
172	120	Retribuciones básicas funcionarios	38.458,00
172	121	Retribuciones complementarias funcionarios	59.445,00
172	160	Cuotas Sociales	28.392,00

Presupuesto año 2013
 Presupuesto de Gastos
 Ayuntamiento de Arganda del Rey



GRUPO DE PROGRAMA	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	2.013
Capítulo I. (Gastos de personal)			126.295,00
172	225	Tributos	1.185.000,00
172	226	Gastos Diversos	7.000,00
172	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	35.000,00
Capítulo II (Gastos corrientes)			1.227.000,00
172	623	Maquinaria, Instalaciones técnicas y utillaje	5.000,00
Capítulo VI (Inversiones reales)			5.000,00
172	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE		1.358.295,00
234	FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL		
234	100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno	60.924,00
234	110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual	46.557,00
234	120	Retribuciones básicas	67.058,00
234	121	Retribuciones complementarias	102.022,00
234	130	Laboral fijo	167.189,00
234	131	Laboral temporal	356.338,00
234	160	Cuotas Sociales	245.647,00
Capítulo I (Gastos de personal)			1.045.735,00
234	202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	24.000,00
234	220	Material de oficina	5.000,00
234	226	Gastos diversos	2.000,00
234	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.428.999,00
Capítulo II (Gastos corrientes)			1.459.999,00
234	480	A familias e instituciones sin fines de lucro	314.049,00
Capítulo IV (Transferencias Corrientes)			314.049,00
234	FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL		2.819.783,00
235	MAYORES E INTEGRACIÓN SOCIAL		
235	120	Retribuciones básicas funcionarios	26.988,00
235	121	Retribuciones complementarias funcionarios	31.722,00
235	160	Cuotas Sociales	17.026,00
Capítulo I (Gastos de personal)			75.736,00
235	220	Material de oficina	1.000,00
235	223	Transportes	30.000,00
235	226	Gastos diversos	135.900,00
235	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	72.420,00
Capítulo II (Gastos corrientes)			239.320,00
235	449	Transferencias de capital a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local	377.580,00

Presupuesto año 2013
 Presupuesto de Gastos
 Ayuntamiento de Arganda del Rey



GRUPO DE PROGRAMA	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	2.013
		Capitulo IV (Transferencias corrientes)	377.580,00
235	623	Maquinaria, Instalaciones tecnicas y utillaje	5.000,00
		Capitulo VI (Inversiones reales)	5.000,00
235		MAYORES E INTEGRACIÓN SOCIAL	697.636,00
237		PROMOCIÓN IGUALDAD Y ATENCIÓN SOCIAL A LA MUJER	
237	100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno	60.924,00
237	120	Retribuciones básicas	13.200,00
237	121	Retribuciones complementarias	16.102,00
237	131	Laboral temporal	31.558,00
237	160	Cuotas Sociales	33.344,00
		Capitulo I (Gastos de personal)	155.128,00
237	220	Material de oficina	2.500,00
237	226	Gastos diversos	8.000,00
237	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	118.621,00
		Capitulo II (Gastos corrientes)	129.121,00
237	480	A familias e instituciones sin fines de lucro	3.600,00
		Capitulo IV (Transferencias corrientes)	3.600,00
237		PROMOCIÓN IGUALDAD Y ATENCIÓN SOCIAL A LA MUJER	287.849,00
241		FOMENTO DEL EMPLEO	
241	120	Retribuciones básicas	65.078,00
241	121	Retribuciones complementarias	88.911,00
241	130	Laboral fijo	
241	131	Laboral temporal	57.628,00
241	143	Otro personal Laboral	112.400,00
241	160	Cuotas Sociales	100.766,00
		Capitulo I (Gastos de personal)	424.783,00
241	202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	3.000,00
241	203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	15.000,00
241	220	Material de oficina	20.000,00
241	223	Transporte	7.000,00
241	221	Suministros	100,00
241	224	Prima Seguros	1.000,00
241	226	Gastos diversos	20.500,00
241	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	105.080,00
		Capitulo II (Gastos corrientes)	171.680,00
241	449	Transferencias de capital a entes publicos y sociedades mercantiles de la entidad local	900.000,00
241	480	A familias e instituciones sin fines de lucro	12.000,00

Presupuesto año 2013
 Presupuesto de Gastos
 Ayuntamiento de Arganda del Rey



GRUPO DE PROGRAMA	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	2.013
Capitulo IV (Transferencias corrientes)			912.000,00
241	FOMENTO DEL EMPLEO		1.508.463,00
313	ACCIONES PUBLICAS RELATIVAS A LA SALUD		
313	100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno	
313	120	Retribuciones básicas	37.427,00
313	121	Retribuciones complementarias	60.422,00
313	130	Laboral fijo	139.243,00
313	131	Laboral temporal	213.461,00
313	160	Cuotas Sociales	140.592,00
Capitulo I (Gastos de personal)			591.145,00
313	220	Material de oficina	1.000,00
313	226	Gastos diversos	28.217,00
313	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	87.400,00
Capitulo II (Gastos corrientes)			116.617,00
235	449	Transferencias de capital a entes publicos y sociedades mercantiles de la entidad local	20.000,00
Capitulo IV (Transferencias corrientes)			20.000,00
235	623	Maquinaria, Instalaciones tecnicas y utillaje	2.000,00
Capitulo VI (Inversiones reales)			2.000,00
313	ACCIONES PUBLICAS RELATIVAS A LA SALUD		729.762,00
325	COLEGIOS Y CENTROS EDUCATIVOS		
325	100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno	67.093,00
325	110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual	46.557,00
325	120	Retribuciones básicas	305.733,00
325	121	Retribuciones complementarias	366.682,00
325	130	Laboral fijo	116.682,00
325	131	Laboral temporal	115.581,00
325	160	Cuotas Sociales	282.580,00
Capitulo I (Gastos de personal)			1.300.908,00
325	202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	6.550,00
325	203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	2.200,00
325	212	Edificios y otras construcciones	25.000,00
325	213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	17.000,00
325	220	Material de oficina	3.000,00
325	221	Suministros	250.000,00
325	223	Transportes	20.000,00

Presupuesto año 2013
 Presupuesto de Gastos
 Ayuntamiento de Arganda del Rey



GRUPO DE PROGRAMA	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	2.013
325	226	Gastos diversos	169.148,00
325	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.186.500,00
		Capitulo II (Gastos corrientes)	1.679.398,00
325	449	Transferencias de capital a entes publicos y sociedades mercantiles de la entidad local	1.000.000,00
325	480	A familias e instituciones sin fines de lucro	632.000,00
		Capitulo IV (Transferencias corrientes)	1.632.000,00
325	633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.000,00
		Capitulo VI (Inversiones reales)	3.000,00
325		COLEGIOS Y CENTROS EDUCATIVOS	4.615.306,00
332		BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	
332	120	Retribuciones básicas	130.379,00
332	121	Retribuciones complementarias	162.141,00
332	130	Laboral fijo	45.155,00
332	160	Cuotas Sociales	98.377,00
		Capitulo I (Gastos de personal)	436.052,00
332	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	27.000,00
		Capitulo II (Gastos corrientes)	27.000,00
332	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	14.000,00
		Capitulo VI (Inversiones reales)	14.000,00
332		BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	477.052,00
334		PROMOCIÓN CULTURAL	
334	120	Retribuciones básicas	86.829,00
334	121	Retribuciones complementarias	120.592,00
334	130	Laboral fijo	23.536,00
334	160	Cuotas Sociales	67.213,00
		Capitulo I (Gastos de personal)	298.170,00
334	202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	314.560,00
334	220	Material de oficina	6.000,00
334	224	Primas de seguros	1.500,00
334	226	Gastos diversos	280.100,00
334	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	122.000,00
		Capitulo II (Gastos corrientes)	724.160,00
334	480	A familias e instituciones sin fines de lucro	40.060,00
		Capitulo IV (Transferencias corrientes)	40.060,00
334		PROMOCIÓN CULTURAL	1.062.390,00

Presupuesto año 2013
 Presupuesto de Gastos
 Ayuntamiento de Arganda del Rey



GRUPO DE PROGRAMA	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	2.013
336		ARQUEOLOGIA Y PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO	
336	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales Capitulo II (Gastos corrientes)	20.000,00 20.000,00
336		ARQUEOLOGIA Y PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO	20.000,00
338		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	
338	224	Primas de seguros	20.000,00
338	226	Gastos diversos	315.000,00
338	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales Capitulo II (Gastos corrientes)	207.000,00 542.000,00
338		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	542.000,00
339		JUVENTUD E INFANCIA	
339	100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno	60.923,00
339	120	Retribuciones básicas	20.516,00
339	121	Retribuciones complementarias	26.979,00
339	160	Cuotas Sociales	28.206,00
		Capitulo I (Gastos de personal)	136.624,00
339	224	Primas de seguros	5.000,00
339	226	Gastos diversos	45.000,00
339	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales Capitulo II (Gastos corrientes)	15.700,00 65.700,00
339	449	Transferencias de capital a entes publicos y sociedades mercantiles de la entidad local	50.000,00
339	480	A familias e instituciones sin fines de lucro Capitulo IV (Transferencias Corrientes)	104.500,00 154.500,00
339		JUVENTUD E INFANCIA	356.824,00
341		PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	
341	120	Retribuciones básicas	44.389,00
341	121	Retribuciones complementarias	74.719,00
341	160	Cuotas Sociales	34.541,00
		Capitulo I (Gastos de personal)	153.649,00
341	449	Transferencias de capital a entes publicos y sociedades mercantiles de la entidad local	2.682.360,00
341	480	A familias e instituciones sin fines de lucro Capitulo IV (Transferencias corrientes)	256.002,00 2.938.362,00

Presupuesto año 2013
 Presupuesto de Gastos
 Ayuntamiento de Arganda del Rey



GRUPO DE PROGRAMA	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	2.013
341		PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	3.092.011,00
433		DESARROLLO EMPRESARIAL	
433	100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno	60.924,00
433	120	Retribuciones básicas	47.751,00
433	121	Retribuciones complementarias	71.533,00
433	130	Laboral fijo	37.235,00
433	131	Laboral temporal	57.628,00
433	160	Cuotas Sociales	78.060,00
		Capítulo I (Gastos de personal)	353.131,00
433	226	Gastos diversos	35.000,00
433	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	30.000,00
		Capítulo II (Gastos corrientes)	65.000,00
433	480	A familias e instituciones sin fines de lucro	6.000,00
433	453	A sociedades mercantiles, entidades publicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de la comunidad autónoma	70.000,00
		Capítulo IV (Transferencias corrientes)	76.000,00
433		DESARROLLO EMPRESARIAL	494.131,00
441		PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE	
441	453	A sociedades mercantiles, entidades publicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de la comunidad autónoma	1.158.000,00
		Capítulo IV (Transferencias corrientes)	1.158.000,00
441		PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE	1.158.000,00
493		OFICINA DEFENSA AL CONSUMIDOR	
493	120	Retribuciones básicas	46.640,00
493	121	Retribuciones complementarias	64.441,00
493	160	Cuotas Sociales	32.213,00
		Capítulo I (Gastos de personal)	143.294,00
493	220	Material de oficina	600,00
493	226	Gastos diversos	5.500,00
493	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.300,00
		Capítulo II (Gastos corrientes)	14.400,00
493		OFICINA DEFENSA AL CONSUMIDOR	157.694,00
494		SERVICIOS INFORMATICOS Y COMUNICACIONES	

Presupuesto año 2013
 Presupuesto de Gastos
 Ayuntamiento de Arganda del Rey



GRUPO DE PROGRAMA	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	2.013
494	120	Retribuciones básicas	93.552,00
494	121	Retribuciones complementarias	160.096,00
494	160	Cuotas Sociales	73.558,00
		Capítulo I (Gastos de personal)	327.206,00
494	220	Material de oficina	6.000,00
494	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	176.000,00
		Capítulo II (Gastos corrientes)	182.000,00
494	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	406.944,00
		Capítulo VI (Inversiones)	406.944,00
494		SERVICIOS INFORMATICOS Y COMUNICACIONES	916.150,00
912		ÓRGANOS DEL GOBIERNO	
912	100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno	281.570,00
912	110	Retribuciones básicas del personal eventual	206.900,00
912	120	Retribuciones básicas	48.910,00
912	121	Retribuciones complementarias	75.520,00
912	160	Cuotas Sociales	194.845,00
		Capítulo I (Gastos de personal)	807.745,00
912	220	Material de oficina	1.500,00
912	226	Gastos diversos	35.000,00
912	230	Dietas	240.610,00
		Capítulo II (Gastos corrientes)	277.110,00
912	480	A familias e instituciones sin fines de lucro	108.000,00
		Capítulo IV (Transferencias corrientes)	108.000,00
912		ÓRGANOS DEL GOBIERNO	1.192.855,00
920		ADMINISTRACIÓN GENERAL	
920	120	Retribuciones básicas	254.323,00
920	121	Retribuciones complementarias	412.762,00
920	131	Laboral temporal	68.100,00
920	150	Productividad	180.000,00
920	151	Gratificaciones	300.000,00
920	160	Cuotas Sociales	215.928,00
920	161	Prestaciones Sociales	31.000,00
920	162	Gastos sociales del personal	80.000,00
		Capítulo I (Gastos de Personal)	1.542.113,00
920	212	Rep. Manten. y conserv. edificios y otras construcciones	10.000,00
920	220	Material de oficina	40.000,00
920	221	Suministros	360.000,00

Presupuesto año 2013
 Presupuesto de Gastos
 Ayuntamiento de Arganda del Rey



GRUPO DE PROGRAMA	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	2.013
920	222	Comunicaciones	300.000,00
920	224	Primas de seguros	200.000,00
920	226	Gastos diversos	138.300,00
920	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	190.100,00
920	231	Locomocion personal Administracion General	500,00
		Capitulo II (Gastos Corrientes)	1.238.900,00
920	453	A sociedades mercantiles, entidades publicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de la comunidad autónoma	3.500,00
920	466	Transferencias corrientes a otras entidades que agrupen municipios	17.000,00
		Capitulo IV (Transferencias corrientes)	20.500,00
920	633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.000,00
		Capitulo VI (Inversiones reales)	3.000,00
920	830	Préstamos a corto plazo desarrollo por sectores	100.000,00
		Capitulo VIII (Activo financiero)	100.000,00
920		ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.904.513,00
924		PARTICIPACIÓN, VOLUNTARIADO Y COOPERACION	
924	202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	147.302,00
924	226	Gastos diversos	26.000,00
		Capitulo II (Gastos Corrientes)	173.302,00
924	480	A familias e instituciones sin fines de lucro	45.000,00
		Capitulo IV (Transferencias corrientes)	45.000,00
924		PARTICIPACIÓN, VOLUNTARIADO Y COOPERACION	218.302,00
927		MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
927	110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual	86.256,00
927	120	Retribuciones básicas	12.096,00
927	121	Retribuciones complementarias	16.102,00
927	131	Ret. Personal laboral temporal	14.000,00
927	160	Cuotas Sociales	41.663,00
		Capitulo I (Gastos de personal)	170.117,00
927	226	Gastos diversos	49.000,00
927	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	107.000,00
		Capitulo II (Gastos corrientes)	156.000,00
927	633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000,00
		Capitulo VI (Inversiones reales)	5.000,00
927		MEDIOS DE COMUNICACIÓN	331.117,00

Presupuesto año 2013
 Presupuesto de Gastos
 Ayuntamiento de Arganda del Rey



GRUPO DE PROGRAMA	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	2.013
928		ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	
928	100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno	60.923,00
928	120	Retribuciones básicas	155.467,00
928	121	Retribuciones complementarias	236.643,00
928	160	Cuotas Sociales	128.145,00
		Capítulo I (Gastos de personal)	581.178,00
928	220	Material de oficina	7.000,00
928	221	Suministros	
928	226	Gastos diversos	17.000,00
928	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	41.000,00
		Capítulo II (Gastos corrientes)	65.000,00
928		ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	646.178,00
935		ECONOMÍA Y HACIENDA	
935	100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno	67.093,00
935	120	Retribuciones básicas	334.560,00
935	121	Retribuciones complementarias	561.683,00
935	131	Laboral temporal	21.450,00
935	160	Cuotas Sociales	281.422,00
		Capítulo I (Gastos de personal)	1.266.208,00
935	203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	3.000,00
935	220	Material de oficina	7.000,00
935	226	Gastos diversos	7.000,00
935	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000,00
		Capítulo II (Gastos corrientes)	27.000,00
935		ECONOMÍA Y HACIENDA	1.293.208,00
SUMA TOTAL			58.747.246,00

Presupuesto año 2013
 Presupuesto de Gastos
 Ayuntamiento de Arganda del Rey



CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
1			GASTOS DE PERSONAL	16.454.221,00
	10		ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO	787.467,00
		100	<i>Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno</i>	787.467,00
	11		PERSONAL EVENTUAL	479.384,00
		110	<i>Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual</i>	479.384,00
	12		PERSONAL FUNCIONARIO	9.328.099,00
		120	<i>Retribuciones básicas</i>	3.444.592,00
		121	<i>Retribuciones complementarias</i>	5.883.507,00
		127	<i>Contribuciones a planes y fondos de pensiones (Personal Funcionario)</i>	
	13		PERSONAL LABORAL	1.569.480,00
		130	<i>Laboral fijo</i>	633.736,00
		131	<i>Laboral temporal</i>	935.744,00
		137	<i>Contribuciones a planes y fondos de pensiones (Personal Laboral)</i>	
	14		OTRO PERSONAL	112.400,00
		143	<i>Otro personal</i>	112.400,00
	15		INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	480.000,00
		150	<i>Productividad</i>	180.000,00
		151	<i>Gratificaciones</i>	300.000,00
	16		CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADO	3.697.391,00
		160	<i>Cuotas Sociales</i>	3.586.391,00
		161	<i>Prestaciones Sociales</i>	31.000,00
		162	<i>Gastos sociales del personal</i>	80.000,00

Presupuesto año 2013
 Presupuesto de Gastos
 Ayuntamiento de Arganda del Rey



CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	12.532.895,00
	20		ARRENDAMIENTOS Y CANONES	636.650,00
		200	<i>Arrendamientos de terrenos y bienes naturales</i>	62.000,00
		202	<i>Arrendamientos de edificios y otras construcciones</i>	495.412,00
		203	<i>Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje</i>	26.200,00
		204	<i>Arrendamientos de material de transporte</i>	53.038,00
	21		REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIO	201.800,00
		210	<i>Infraestructuras y bienes naturales</i>	92.000,00
		212	<i>Edificios y otras construcciones</i>	52.000,00
		213	<i>Maquinaria instalaciones tecnicas y utillaje</i>	27.500,00
		214	<i>Elementos de transporte</i>	30.300,00
	22		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	11.452.335,00
		220	<i>Material de oficina</i>	131.400,00
		221	<i>Suministros</i>	1.787.600,00
		222	<i>Comunicaciones</i>	308.000,00
		223	<i>Transportes</i>	57.000,00
		224	<i>Primas de seguros</i>	303.500,00
		225	<i>Tributos</i>	2.785.000,00
		226	<i>Gastos diversos</i>	1.372.665,00
		227	<i>Trabajos realizados por otras empresas y profesionales</i>	4.707.170,00
	23		INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	242.110,00
		230	<i>Dietas</i>	240.610,00
		231	<i>Locomocion</i>	1.500,00
3			GASTOS FINANCIEROS	5.055.467,00
	31		DE PRESTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EN EUROS	4.855.467,00

Presupuesto año 2013
 Presupuesto de Gastos
 Ayuntamiento de Arganda del Rey



CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
		310	Intereses	4.341.867,00
		311	Gastos de formalización, modificación y cancelación	57.000,00
		319	Otros gastos financieros de préstamos y otras operaciones financieras en euros	456.600,00
	35		INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	200.000,00
		352	Intereses de demora	200.000,00
4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.257.029,00
	44		A ENTES PUBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL	14.487.318,00
		449	Otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local	14.487.318,00
	45		A COMUNIDADES AUTONOMAS	1.231.500,00
		453	A sociedades mercantiles, entidades publicas empresariales y otros organismos publicos dependientes de la comunidad autonoma	1.231.500,00
	46		A ENTIDADES LOCALES	17.000,00
		466	Transferencias corrientes a otras entidades que agrupen municipios	17.000,00
	48		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.521.211,00
		480	A familias e instituciones sin fines de lucro	1.521.211,00
6			INVERSIONES REALES	3.868.534,00
	60		INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	406.944,00
		609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	406.944,00

Presupuesto año 2013
 Presupuesto de Gastos
 Ayuntamiento de Arganda del Rey



CAPITULO	ARTICULO	CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
	61		INVERSIONES DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	3.369.090,00
		619	<i>Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general</i>	3.369.090,00
	62		INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	81.500,00
		622	<i>Edificios y otras construcciones</i>	
		623	<i>Maquinaria, Instalaciones técnicas y utillaje</i>	67.500,00
		629	<i>Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios</i>	14.000,00
	63		INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	11.000,00
		633	<i>Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje</i>	11.000,00
8			ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00
	83		CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	100.000,00
		830	<i>Préstamos a corto plazo desarrollo por sectores</i>	100.000,00
9			PASIVOS FINANCIEROS	3.479.100,00
	91		AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS Y DE OPERACIONES EN EUROS	3.479.100,00
		912	<i>Amortización de préstamos a corto plazo de entes fuera del sector público</i>	100.000,00
		913	<i>Amortización de préstamos a largo plazo de entes fuera del sector público</i>	3.379.100,00
SUMA TOTAL				58.747.246,00

Presupuesto año 2013
Presupuesto de Gastos por clasificación área de gasto
Ayuntamiento de Arganda del Rey



ÁREA DE GASTO	POLÍTICA DE GASTO	GRUPO DE PROGRAMA	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2013
0			DEUDA PÚBLICA	8.534.567,00
	01		DEUDA PÚBLICA	8.534.567,00
		011	<i>Deuda Pública</i>	8.534.567,00
1			SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	24.691.455,00
	13		SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA	6.198.415,00
		132	<i>Seguridad y orden público</i>	6.124.425,00
		134	<i>Protección Civil</i>	73.990,00
	15		VIVIENDA Y URBANISMO	6.734.559,00
		151	<i>Urbanismo</i>	812.300,00
		155	<i>Vías públicas</i>	5.922.259,00
	16		BIENESTAR COMUNITARIO	7.748.393,00
		161	<i>Saneamiento, abastecimiento y distribución del agua</i>	227.936,00
		162	<i>Recogida, eliminación y tratamiento de residuos</i>	4.656.050,00
		165	<i>Alumbrado público</i>	1.058.056,00
		169	<i>Otros servicios de bienestar comunitario</i>	1.806.351,00
	17		MEDIO AMBIENTE	4.010.088,00
		171	<i>Parques y jardines</i>	2.651.793,00
		172	<i>Protección y mejora del medio ambiente</i>	1.358.295,00
2			ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	5.335.731,00
	23		SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL	3.827.268,00
		234	<i>Familia y bienestar social</i>	2.819.783,00

Presupuesto año 2013
Presupuesto de Gastos por clasificación área de gasto
Ayuntamiento de Arganda del Rey



ÁREA DE GASTO	POLÍTICA DE GASTO	GRUPO DE PROGRAMA	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2013
		235	Mayores e integración social	719.636,00
		237	Promoción igualdad y atención social a la mujer	287.849,00
	24		FOMENTO DEL EMPLEO	1.508.463,00
		241	Fomento del empleo	1.508.463,00
3			PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	10.873.345,00
	31		SANIDAD	707.762,00
		313	Acciones publicas relativas a la salud	707.762,00
	32		EDUCACIÓN	4.615.306,00
		325	Colegios y centros educativos	4.615.306,00
	33		CULTURA	2.458.266,00
		332	Bibliotecas y archivos	477.052,00
		334	Promoción cultural	1.062.390,00
		336	Aqueología y proteccion del patrimonio historico-artistico	20.000,00
		338	Fiestas populares y festejos	542.000,00
		339	Juventud e infancia	356.824,00
	34		DEPORTE	3.092.011,00
		341	Promoción y fomento del deporte	3.092.011,00
4			ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	2.725.975,00
	43		COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	494.131,00
		433	Desarrollo empresarial	494.131,00
	44		TRANSPORTE PÚBLICO	1.158.000,00

Presupuesto año 2013
Presupuesto de Gastos por clasificación área de gasto
Ayuntamiento de Arganda del Rey



ÁREA DE GASTO	POLÍTICA DE GASTO	GRUPO DE PROGRAMA	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2013
		441	<i>Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte</i>	1.158.000,00
	49		OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	1.073.844,00
		493	<i>Oficina defensa al consumidor</i>	157.694,00
		494	<i>Servicios informaticos y comunicaciones</i>	916.150,00
9			ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	6.586.173,00
	91		ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.192.855,00
		912	<i>Órganos del gobierno</i>	1.192.855,00
	92		SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	4.100.110,00
		920	<i>Administración general</i>	2.904.513,00
		924	<i>Participación ciudadana</i>	218.302,00
		927	<i>Medios de comunicación</i>	331.117,00
		928	<i>Atención a los ciudadanos y calidad de los servicios</i>	646.178,00
	93		ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA	1.293.208,00
		935	<i>Economía y hacienda</i>	1.293.208,00
SUMA TOTAL				58.747.246,00

Presupuesto año 2013
6. Anexo de inversiones
Ayuntamiento de Arganda del Rey.



GRUPO PROGRAMA	CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE		
			FINANCIACION		
			TOTAL	PATRIMONIO PUBLICO	Recursos Propios
132		SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO			
132	623	Maquinaria, Instalaciones tecnicas y utillaje	10.000,00		10.000,00
151		URBANISMO			
	623	Maquinaria, Instalaciones tecnicas y utillaje	15.000,00		15.000,00
155		VIAS PUBLICAS			
155	610	Otras inversiones de reposicion de infraestructuras y bienes destinados al uso general	3.369.090,00	3.369.090,00	
155	623	Maquinaria, Instalaciones tecnicas y utillaje	9.000,00		9.000,00
161		SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA			
161	623	Maquinaria, Instalaciones tecnicas y utillaje	6.500,00		6.500,00
165		ALUMBRADO PUBLICO			
165	623	Maquinaria, Instalaciones tecnicas y utillaje	5.000,00		5.000,00
169		OTROS SERVICIOS DE BIENESTAR COMUNITARIO			
169	623	Maquinaria, Instalaciones tecnicas y utillaje	5.000,00		5.000,00
171		PARQUES Y JARDINES			
171	623	Maquinaria, Instalaciones tecnicas y utillaje	5.000,00		5.000,00
172		PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE			
172	623	Maquinaria, Instalaciones tecnicas y utillaje	5.000,00		5.000,00
235		MAYORES E INTEGRACIÓN SOCIAL			
235	623	Maquinaria, Instalaciones tecnicas y utillaje	5.000,00		5.000,00
325		COLEGIOS Y CENTROS EDUCATIVOS			
325	633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.000,00		3.000,00
332		BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS			
332	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	14.000,00		14.000,00
494		SERVICIOS INFORMATICOS Y COMUNICACIONES			
494	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	406.944,00		406.944,00
920		ADMINISTRACIÓN GENERAL			
920	633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.000,00		3.000,00
927		MEDIOS DE COMUNICACIÓN			
927	633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000,00		5.000,00
TOTAL			3.866.534,00	3.369.090,00	497.444,00

* El plazo de ejecucion de las inversiones se prevee anual

* El nivel de vinculacion es el establecido en las bases de ejecucion

* El organo encargado de la gestion de cada inversion sera el determinado por el area de gobierno correspondiente

Presupuesto año 2013

7. Avance de liquidacion ejercicio 2012

Ayuntamiento de Arganda del Rey.



Avance de liquidacion 2012			
Económica	Denominación	Inicial	Derechos reconocidos
113	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	17.000.000,00	17.479.375,91
115	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	2.850.000,00	2.721.275,74
116	IMPUESTO S. INCREMENTO VALOR TERRENOS NAT. URBANA	4.145.000,00	2.644.541,20
130	IMPUESTOS SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	2.345.000,00	2.432.720,85
290	IMPUESTO S. CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	1.575.000,00	879.875,00
302	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA	750.000,00	751.408,19
321	LICENCIAS URBANISTICAS	525.000,00	227.066,47
322	CEDULAS HABITABILIDAD Y LICENCIA PRIMERA OCUPACION	330.000,00	200.620,28
323	TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANISTICOS	450.000,00	193.123,64
325	TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS	5.000,00	3.974,40
326	TASA POR RETIRADA DE VEHICULOS	30.000,00	14.639,92
329	OTRAS TASAS ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL	1.000,00	3.932,80
331	TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS	800.000,00	931.996,18
333	TASA APROV. ESPECIAL EMPRESAS TELECOMUNICACIONES	400.000,00	102.465,96
334	TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS	100.000,00	0,00
335	TASA POR OCUPACION DE VIA PUBLICA CON TERRAZAS	150.000,00	72.519,32
339	OTRAS TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA DOMINIO PUB.	800.000,00	1.087.239,18
342	SERVICIOS EDUCATIVOS	280.000,00	178.939,97
344	ENTRADAS A MUSEOS EXPOSICIONES O ESPECTACULOS	200.000,00	130.255,45
349	OTROS PRECIOS PÚBLICOS	25.000,00	9.884,64
360	VENTAS	300.000,00	25.915,23
389	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	20.000,00	88.185,47
39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANISTICAS	50.000,00	6.032,12
39120	MULTAS POR INFRACCIONES ORDENANZA CIRCULACION	100.000,00	81.576,40
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	500.000,00	499.180,99
392	RECARGOS	200.000,00	142.160,42
393	INTERESES DE DEMORA	114.000,00	56.156,39
398	INDEMNIZACIONES	50.000,00	33.273,49
399	OTROS INGRESOS DIVERSOS	800.000,00	3.760.941,13
42000	PARTICIPACION EN TRIBUTOS DEL ESTADO	9.773.028,00	10.065.207,93
42090	OTRAS TRANSF. CORRIENTES ADMON. GRAL. DEL ESTADO	1.000,00	1.680,00
45002	TRANSF. CORRIENTES CONVENIOS S.SOCIALES E IGUALDAD	1.038.532,25	1.056.661,44
45003	TRANSF. CORRIENTES C. MADRID MAYORES E INTEGRACION	62.555,00	0,00
45004	TRANSF. CORRIENTES CONVENIOS DE SEGURIDAD	1.472.400,00	1.097.519,37
45031	TRANSF. CORRIENTES C. MADRID EDUCACION	310.000,00	280.065,25
45050	TRANSF. CORRIENTES CONVENIOS EMPLEO Y DESA. LOCAL	1.190.247,75	323.866,90
45060	OTRAS TRANSF. CORRIENTES CONVENIOS COM. AUTONOMA	366.763,00	398.366,78
45080	OTRAS TRANSF. SUBV. CORR. ADMON. GRAL. C. AUTONOMA	63.000,00	38.095,29
470	DE EMPRESAS PRIVADAS	100.000,00	6.000,00
520	INTERESES DE DEPOSITO	100,00	178,84
541	ARRENDAMIENTOS FINCAS URBANAS	56.500,00	29.261,94

Avance de liquidacion 2012			
Económica	Denominación	Inicial	Derechos reconocidos
550	DE CONCESIONES ADMTVAS. CONTRAPRESTACION PERIODICA	190.000,00	134.687,32
551	DE CONCESIONES ADMTVAS. CON CONTRAP. NO PERIODICA	3.000.000,00	841.406,36
601	ENAJENACION DE INV. REALES - VENTA FINCAS RUSTICAS	850.000,00	0,00
609	ENAJENACION DE INV. REALES - OTROS TERRENOS	2.400.000,00	0,00
830	REINT. PRESTAMOS FUERA SECTOR PUBLICO CORTO PLAZO	100.000,00	26.850,00
912	PRESTAMOS RECIBIDOS A CORTO PLAZO FUERA SECTOR PUB	100.000,00	0,00
940	DEPOSITOS RECIBIDOS	1.000,00	0,00
941	FIANZAS RECIBIDAS	1.000,00	0,00
TOTALES		55.971.126,00	49.059.124,16

Avance de liquidacion 2012				
Programa	Económica	Denominación	Inicial	Obligaciones reconocidas
011	310	INTERESES	1.288.303,00	2.126.623,46
011	311	GASTOS DE FORMALIZACION,MODIFICACION Y CANCELACION	1.000,00	88.232,41
011	319	OTROS GASTOS FINANCIEROS	15.000,00	389.595,23
011	352	INTERESES DE DEMORA	10.000,00	162.514,76
011	912	AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	100.000,00	0,00
011	913	AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	3.433.100,00	3.171.841,92
011	940	DEVOLUCION DE DEPOSITOS	1.000,00	0,00
011	941	DEVOLUCION DE FIANZAS	1.000,00	0,00
132	100	RETRIB. ORGANOS DE GOBIERNO SEG. Y ORDEN PUBLICO	67.093,00	57.508,32
132	120	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS SEG. Y ORDEN PUBLICO	1.008.100,00	831.470,55
132	121	RETRIB. COMPL. FUNCIONARIOS SEG. Y ORDEN PUBLICO	2.413.747,00	2.070.580,39
132	160	CUOTAS SOCIALES SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	1.021.201,00	937.943,43
132	200	ARRENDAMIENTO TERRENOS SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	70.000,00	56.039,98
132	204	ARRENDAMIENTO TRANSPORTE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	36.000,00	20.768,98
132	214	REPAR., MANT. Y CONS. TRANSPORTE SEG. Y ORD. PUB.	5.000,00	4.593,41
132	220	MATERIAL DE OFICINA SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	4.000,00	3.004,43
132	221	SUMINISTROS SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	55.500,00	16.737,80
132	224	PRIMAS DE SEGUROS SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	8.000,00	12.810,36
132	225	TRIBUTOS SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	1.700.000,00	1.620.035,50
132	226	GASTOS DIVERSOS SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	17.100,00	2.898,00
132	231	LOCOMOCION SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	1.500,00	0,00
132	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	5.000,00	5.053,07
134	110	RETRIB. BASICAS Y OTRAS REMUNERAC. PERS. EVENTUAL	46.558,00	39.906,24
134	160	CUOTAS SOCIALES PROTECCION CIVIL	14.433,00	11.448,14
134	221	SUMINISTROS PROTECCION CIVIL	3.000,00	0,00
134	224	PRIMAS DE SEGUROS PROTECCION CIVIL	5.000,00	767,08
134	226	GASTOS DIVERSOS PROTECCION CIVIL	8.000,00	658,64
151	110	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL URBANISMO	46.558,00	0,00
151	120	RETRIBUCIONES BASICAS URBANISMO	178.367,00	158.496,81
151	121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS URBANISMO	340.067,00	244.577,32
151	160	CUOTAS SOCIALES URBANISMO	164.779,00	118.079,70
151	203	ARRENDAM. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE URB	7.000,00	4.729,20
151	204	ARRENDAMIENTO MATERIAL DE TRANSPORTE URBANISMO	13.000,00	9.836,59
151	212	EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	5.000,00	288,12
151	213	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE URBA	4.500,00	129,80
151	220	MATERIAL DE OFICINA URBANISMO	7.500,00	1.630,74
151	221	SUMINISTROS URBANISMO	29.500,00	391,50
151	222	COMUNICACIONES URBANISMO	10.000,00	688,61
151	224	PRIMAS DE SEGURO URBANISMO	12.000,00	6.826,49
151	226	GASTOS DIVERSOS URBANISMO	5.500,00	1.479,72
151	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS URBANISMO	10.000,00	19.316,42
151	624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE URBANISMO	0,00	11.282,27
155	210	REPAR., MANT. Y CONS. INFRAESTR. VIAS PUBLICAS	50.000,00	17.921,20
155	226	GASTOS DIVERSOS VIAS PUBLICAS	12.000,00	15.769,32
155	227	TRAB. OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES VIAS PUBLICAS	2.479.169,00	2.014.125,01
155	619	OTRAS INVERS.REPOS.INFRAEST.Y BIENES DEST.USO GRAL	1.000.000,00	0,00
155	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	5.000,00	8.910,90
161	120	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS SANEAM. Y DISTR. AGUA	37.713,00	38.322,67
161	121	RETRIB. COMPL. FUNCIONARIOS SANEAM. Y DISTR. AGUA	47.218,00	86.727,17
161	130	RETRIB. PNAL. LABORAL FIJO SANEAM. Y DISTR. AGUA	22.962,00	23.744,56
161	160	CUOTAS SOCIALES SANEAMIENTO, ABAST. Y DISTR. AGUA	31.519,00	50.361,25

Avance de liquidacion 2012				
Programa	Económica	Denominación	Inicial	Obligaciones reconocidas
161	210	REPAR., MANT. Y CONS. INFRAESTR. SAN. Y DIST. AGUA	8.000,00	3.067,36
161	221	SUMINISTROS SANEAMIENTO, ABASTECIM. Y DIST. AGUA	9.600,00	938,96
161	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	5.000,00	6.068,07
162	227	TRABAJO REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.	4.077.587,00	3.682.262,84
165	120	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS ALUMBRADO PUBLICO	39.265,00	33.737,76
165	121	RETRIB. COMPL. FUNCIONARIOS ALUMBRADO PUBLICO	52.285,00	55.838,95
165	160	CUOTAS SOCIALES ALUMBRADO PUBLICO	26.550,00	29.872,03
165	210	REPAR., MANT. Y CONS. INFRAESTR. ALUMBRADO PUB.	30.000,00	39.072,95
165	221	SUMINISTROS ALUMBRADO PUBLICO	500.000,00	340.830,54
165	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	5.000,00	0,00
169	120	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS BIENESTAR COMUNITARIO	256.209,00	206.724,81
169	121	RETRIB. COMPL. FUNCIONARIOS BIENESTAR COMUNITARIO	379.466,00	324.576,29
169	130	RETRIB. PNAL. LABORAL FIJO BIENESTAR COMUNITARIO	139.843,00	91.609,97
169	160	CUOTAS SOCIALES BIENESTAR COMUNITARIO	240.732,00	217.797,74
169	204	ARRENDAMIENTO MATERIAL TRANSP. BIENESTAR COMUNIT.	12.000,00	7.273,14
169	212	REPAR., MANT. Y CONS. EDIFICIOS BIENESTAR COM.	10.000,00	9.712,35
169	213	REPAR., MANT. Y CONS. MAQUINARIA BIENESTAR COM.	6.000,00	4.493,64
169	214	REPAR., MANT. Y CONS. ELEM. TRANSPORTE BIENESTAR COM.	25.000,00	38.305,86
169	220	MATERIAL DE OFICINA BIENESTAR COMUNITARIO	18.000,00	20.786,86
169	221	SUMINISTROS BIENESTAR COMUNITARIO	100.000,00	50.786,65
169	224	PRIMAS DE SEGUROS BIENESTAR COMUNITARIO	35.000,00	17.516,75
169	226	GASTOS DIVERSOS BIENESTAR COMUNITARIO	3.500,00	2.896,81
169	227	TRAB. OTRAS EMPRESAS BIENESTAR COMUNITARIO	700.000,00	463.921,77
169	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	5.000,00	1.011,26
169	624	ELEMENTOS DE TRANSPORTE OTROS SERV. BIENESTAR COMU	0,00	23.150,00
171	120	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS PARQUES Y JARDINES	86.270,00	65.555,70
171	121	RETRIB. COMPL. FUNCIONARIOS PARQUES Y JARDINES	107.183,00	87.133,90
171	160	CUOTAS SOCIALES PARQUES Y JARDINES	56.102,00	52.957,09
171	210	REPAR., MANT. Y CONS. INFRAEST. PARQUES Y JARDINES	4.000,00	10.931,59
171	221	SUMINISTROS PARQUES Y JARDINES	2.000,00	1.364,47
171	227	TRAB. OTRAS EMPRESAS PARQUES Y JARDINES	1.965.761,00	4.245.939,13
171	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	5.000,00	0,00
172	120	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS PR. Y MEJORA MED. AMB	43.327,00	35.074,20
172	121	RETRIB. COMPL. FUNCIONARIOS PR. Y MEJORA MED. AMB.	59.445,00	51.491,04
172	160	CUOTAS SOCIALES PROTECCION Y MEJORA MEDIO AMBIENTE	29.804,00	28.009,11
172	225	TRIBUTOS PROTECCION Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE	350.000,00	412.431,98
172	226	GASTOS DIVERSOS PROTECCION Y MEJORA MEDIO AMBIENTE	7.000,00	1.415,41
172	227	TRAB. OTRAS EMPRESAS PROT. Y MEJORA MEDIO AMBIENTE	40.000,00	28.396,45
172	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	5.000,00	1.324,22
234	100	RETRIB. ORGANOS DE GOBIERNO FAMILIA Y BIEN. SOCIAL	60.924,00	52.220,16
234	110	RETRIB. BASIC. PERS. EVENT. FAMILIA Y BIEN. SOCIAL	46.557,00	39.906,24
234	120	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS FAMILIA Y BIE. SOCIAL	86.070,00	59.073,70
234	121	RETRIB. COMPL. FUNCIONARIOS FAMILIA Y BIEN. SOCIAL	120.673,00	84.775,89
234	130	RETRIB. PNAL. LABORAL FIJO FAMILIA Y BIEN. SOCIAL	167.802,00	174.692,51
234	131	RETRIB. PNAL. LABORAL TEM. FAMILIA Y BIEN. SOCIAL	325.722,00	276.836,09
234	160	CUOTAS SOCIALES FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL	246.650,00	218.668,10
234	202	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL	6.000,00	19.531,83
234	220	MATERIAL DE OFICINA FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL	5.000,00	3.475,77
234	226	GASTOS DIVERSOS FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL	2.000,00	2.767,70
234	227	TRAB. OTRAS EMPRESAS FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL	1.604.748,00	1.266.730,11
234	480	TRANSF. A FAMILIAS E INSTITUC. FAMILIA Y BIEN.SOC.	256.500,00	111.761,20

Avance de liquidacion 2012				
Programa	Económica	Denominación	Inicial	Obligaciones reconocidas
235	120	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS MAYORES E INT. SOCIAL	26.558,00	23.059,18
235	121	RETRIB. COMPL. FUNCIONARIOS MAYORES E INT. SOCIAL	31.722,00	27.012,11
235	160	CUOTAS SOCIALES MAYORES E INTEGRACION SOCIAL	16.901,00	15.724,14
235	220	MATERIAL DE OFICINA MAYORES E INTEGRACION SOCIAL	1.000,00	0,00
235	223	TRANSPORTE MAYORES E INTEGRACION SOCIAL	45.000,00	35.405,20
235	226	GASTOS DIVERSOS MAYORES E INTEGRACION SOCIAL	33.910,00	96.991,58
235	227	TRAB. OTRAS EMPRESAS MAYORES E INTEGRACION SOCIAL	467.046,00	230.015,92
235	480	TRANSF. A FAMILIAS E INSTITUC. MAYORES E INT. SOC.	62.555,00	0,00
235	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	5.000,00	5.504,00
237	100	RETRIB. ORGANOS DE GOBIERNO PROM. IGUALDAD Y MUJER	60.924,00	0,00
237	120	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS PROM.IGUALDAD Y MUJER	13.076,00	59.591,87
237	121	RETRIB. COMPL. FUNCIONARIOS PROM. IGUALDAD Y MUJER	16.102,00	14.840,81
237	131	RETRIB. PNAL. LABORAL TEM. PROM. IGUALDAD Y MUJER	69.207,00	77.026,70
237	160	CUOTAS SOCIALES PROMOCION IGUALDAD Y AT.SOC. MUJER	45.732,00	44.616,94
237	220	MATERIAL DE OFICINA PROM. IGUALDAD Y AT.SOC. MUJER	2.500,00	2.456,70
237	226	GASTOS DIVERSOS PROM. IGUALDAD Y AT. SOCIAL MUJER	8.000,00	6.084,71
237	227	TRAB. OTRAS EMPRESAS PROM. IGUALDAD Y AT.SOC.MUJER	157.980,00	97.072,58
237	480	TRANSF. A FAMILIAS E INSTITUC. PR.IGUALDAD Y MUJER	3.600,00	0,00
241	120	RETRIBUCIONES BASICAS FUUNCIONARIOS FOMENTO DEL EM	57.785,00	81.854,02
241	121	RETRIBUCIONES COMPL. FUNCIONARIOS FOMENTO DEL EM	77.559,00	120.463,67
241	130	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO FOMENTO DEL EM	0,00	27.262,90
241	131	RETRIBUCIONES LABORALTEMPORAL FOMENTO DEL EMPLEO	113.914,00	819.347,12
241	143	RETRIBUC.OTRO PERSONAL LAB. FOMENTO DEL EMPLEO	1.193.715,00	0,00
241	160	CUOTAS SOCIALES FOMENTO DEL EMPLEO	470.766,00	252.337,08
241	202	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONST. FOMENTO DEL	350,00	2.732,58
241	203	ARRENDAMIENTO MAQ., INSTALAC. Y UTILL. FOMENTO DEL	15.000,00	9.996,58
241	220	MATERIAL DE OFICINA FOMENTO DEL	1.800,00	18.001,64
241	221	SUMINISTROS FOMENTO DEL EMPLEO	1.000,00	64.266,84
241	223	TRANSPORTE FOMENTO DEL EMPLEO	7.000,00	1.994,58
241	224	PRIMA SEGUROS FOMENTO DEL EMPLEO	1.000,00	207,40
241	226	GASTOS DIVERSOS FOMENTO DEL EMPLEO	143.397,00	118.944,24
241	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESION	254.425,00	181.365,56
313	120	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS ACC. PUBL. REL. SALUD	62.341,00	32.692,54
313	121	RETRIB. COMPL. FUNCIONARIOS ACC. PUBL. REL. SALUD	95.956,00	51.563,45
313	130	RETRIB. PNAL. LABORAL FIJO ACC. PUBL. REL. SALUD	140.258,00	154.111,23
313	131	RETRIB. PNAL. LABORAL TEM. ACC. PUBL. REL. SALUD	13.748,00	27.082,18
313	160	CUOTAS SOCIALES ACCIONES PUBL.RELATIVAS A LA SALUD	92.520,00	83.897,57
313	220	MATERIAL DE OFICINA ACC. PUBL. REL. A LA SALUD	1.000,00	0,00
313	226	GASTOS DIVERSOS ACCIONES PUBL.RELATIVAS A LA SALUD	46.600,00	21.284,01
313	227	TRAB. OTRAS EMPRESAS ACC. PUBL. REL. A LA SALUD	217.271,00	180.917,11
313	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	2.000,00	40,47
325	100	RETRIB. ORGANOS DE GOBIERNO COLEGIOS Y CTROS.ED.	67.093,00	57.508,32
325	110	RETRIB. PERSONAL EVENTUAL COLEGIOS Y CTROS. ED.	46.557,00	39.906,24
325	120	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS COLEGIOS Y CTROS. ED.	332.235,00	256.518,86
325	121	RETRIB. COMPL. FUNCIONARIOS COLEGIOS Y CTROS. ED.	411.113,00	317.609,59
325	130	RETRIB. PNAL. LABORAL FIJO COLEGIOS Y CTROS. ED.	117.035,00	130.853,21
325	131	RETRIB. PNAL. LABORAL TEM. COLEGIOS Y CTROS. ED.	96.331,00	97.940,10
325	160	CUOTAS SOCIALES COLEGIOS Y CENTROS EDUCATIVOS	296.903,00	275.863,62
325	202	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS COLEGIOS Y CTROS. EDUCAT.	6.550,00	5.859,37
325	203	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA COLEGIOS Y CTROS. EDUCAT.	2.200,00	0,00
325	212	REPAR., MANT. Y CONS. EDIFICIOS COL. Y CTROS. ED.	25.000,00	850,58

Avance de liquidacion 2012				
Programa	Económica	Denominación	Inicial	Obligaciones reconocidas
325	213	REPAR., MANT. Y CONS. MAQUINARIA COL. Y CTROS. ED.	17.000,00	0,00
325	220	MATERIAL DE OFICINA COLEGIOS Y CENTROS EDUCATIVOS	3.000,00	782,19
325	221	SUMINISTROS COLEGIOS Y CENTROS EDUCATIVOS	300.000,00	285.670,40
325	223	TRANSPORTE COLEGIOS Y CENTROS EDUCATIVOS	80.000,00	67.361,50
325	226	GASTOS DIVERSOS COLEGIOS Y CENTROS EDUCATIVOS	172.148,00	34.684,65
325	227	TRAB. OTRAS EMPRESAS COLEGIOS Y CTROS. EDUCATIVOS	3.016.004,00	2.221.700,55
325	480	TRANSF. A FAMILIAS E INSTITUC. COLEG. Y CTROS. ED.	72.000,00	39.900,55
325	632	INV. REPOS. EDIF. Y CONST. COLEGIOS Y CTROS. EDUCA	0,00	0,00
325	633	INV. REPOS. MAQ.,INST. Y UT. COLEGIOS Y CTROS. ED.	3.000,00	255,00
332	120	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS BIBLIOTECAS Y ARCHIVO	79.131,00	96.154,65
332	121	RETRIB. COMPL. FUNCIONARIOS BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	100.890,00	135.547,96
332	130	RETRIB. PNAL. LABORAL FIJO BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	44.422,00	52.128,85
332	131	RETRIB. PNAL. LAB. EVENTUAL BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	0,00	19.932,36
332	160	CUOTAS SOCIALES BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	65.533,00	87.624,23
332	227	TRAB. OTRAS EMPRESAS BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	27.000,00	12.056,75
332	629	OTRAS INVERSIONES NUEVAS BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	14.000,00	7.635,34
334	120	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS PROMOCION CULTURAL	84.376,00	62.454,15
334	121	RETRIB. COMPL. FUNCIONARIOS PROMOCION CULTURAL	120.592,00	98.397,66
334	130	RETRIB. PNAL. LABORAL FIJO PROMOCION CULTURAL	23.732,00	10.142,45
334	160	CUOTAS SOCIALES PROMOCION CULTURAL	66.560,00	55.419,10
334	202	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS PROMOCION CULTURAL	296.387,00	468.350,32
334	220	MATERIAL DE OFICINA PROMOCION CULTURAL	6.000,00	6.018,18
334	224	PRIMAS DE SEGUROS PROMOCION CULTURAL	1.500,00	0,00
334	226	GASTOS DIVERSOS PROMOCION CULTURAL	275.100,00	169.806,90
334	227	TRAB. OTRAS EMPRESAS PROMOCION CULTURAL	103.000,00	74.769,19
334	480	TRANSF. A FAMILIAS E INSTITUC. PROMOCION CULTURAL	40.060,00	25.095,63
336	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESION	20.000,00	0,00
338	224	PRIMAS DE SEGUROS FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	20.000,00	13.676,03
338	226	GASTOS DIVERSOS FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	315.000,00	360.861,03
338	227	TRAB. OTRAS EMPRESAS FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	207.000,00	134.160,57
339	100	RETRIBUC. BASICAS Y OTRAS REMUN.MIEMBROS ORG.GOBIE	60.923,00	52.220,16
339	120	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS JUVENTUD E INFANCIA	19.407,00	16.493,24
339	121	RETRIB. COMPL. FUNCIONARIOS JUVENTUD E INFANCIA	26.979,00	23.372,26
339	160	CUOTAS SOCIALES JUVENTUD E INFANCIA	27.889,00	25.577,75
339	224	PRIMAS DE SEGUROS JUVENTUD E INFANCIA	500,00	495,00
339	226	GASTOS DIVERSOS JUVENTUD E INFANCIA	45.000,00	2.039,88
339	227	TRAB. OTRAS EMPRESAS JUVENTUD E INFANCIA	69.020,00	70.211,96
339	480	TRANSF. A FAMILIAS E INSTITUC. JUVENTUD E INFANCIA	1.000,00	4.650,00
341	120	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS PROM. Y FOM. DEPORTE	44.907,00	38.408,17
341	121	RETRIB. COMPL. FUNCIONARIOS PROM. Y FOM. DEPORTE	74.718,00	64.412,52
341	160	CUOTAS SOCIALES PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	34.692,00	26.017,94
341	227	TRAB. OTRAS EMPRESAS PROMOCION Y FOMENTO DEPORTE	4.300.724,00	3.443.628,64
341	480	TRANSF. A FAMILIAS E INSTITUC. PROM. Y FOM.DEPORTE	269.000,00	247.000,00
341	601	INVERSION NUEVA INFRESTRC. Y FOMENTO DEL DEPORTE	0,00	1.145.788,15
341	622	INV. NUEVA EDIF. Y CONST. PROM. Y FOM. DEL DEPORTE	1.400.000,00	0,00
433	100	RETRIB.BASICAS Y OTRAS REMUN.MIEMBROS ORG.GOBIERNO	60.924,00	52.220,16
433	120	RETRIB.BASICAS FUNCIONARIOS DESARROLLO EMPRESARIAL	58.438,00	0,00
433	121	RETRIB.COMPLEM FUNCIONARIOS DESARROLLO EMPRESARIAL	84.603,00	0,00
433	130	RETRIB.BASICAS PERS.LAB.FIJO DESARROLLO EMPRES.	35.618,00	0,00
433	131	RETRIB.BASICAS PERS.LAB.TEMPORAL DESARROLLO EMPRES	0,00	48.393,02
433	160	CUOTAS SOCIALES DESARROLLO EMPRESARIAL	66.600,00	28.545,66

Avance de liquidacion 2012				
Programa	Económica	Denominación	Inicial	Obligaciones reconocidas
433	226	GASTOS DIVERSOS DESARROLLO EMPRESARIAL	20.000,00	2.140,97
433	227	TRAB.REALIZ. OTRAS EMPRESAS Y PROF. DESARROLLO EMP	45.000,00	0,00
433	453	A SOC.MERCANT.,ENT.PUBLIC.EMPRES.Y OTROS ORG.COMUN	70.000,00	23.684,02
441	453	TRANSF.A SOC.MERC.,ENT.PUBLIC.EMPR.Y OTROS ORG.COM	1.158.000,00	0,00
493	120	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS OF. DEF. CONSUMIDOR	45.745,00	39.566,46
493	121	RETRIB. COMPL. FUNCIONARIOS OF. DEF. CONSUMIDOR	64.442,00	54.312,80
493	160	CUOTAS SOCIALES OFICINA DE DEFENSA AL CONSUMIDOR	31.954,00	29.195,19
493	220	MATERIAL DE OFICINA OFIC. DE DEFENSA AL CONSUMIDOR	600,00	0,00
493	226	GASTOS DIVERSOS OFICINA DE DEFENSA AL CONSUMIDOR	2.000,00	1.269,79
493	227	TRAB. OTRAS EMPRESAS OFICINA DEFENSA AL CONSUMIDOR	11.800,00	3.978,00
494	120	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS SERV. INFORMATICOS	95.137,00	56.671,98
494	121	RETRIB. COMPL. FUNCIONARIOS SERV. INFORMATICOS	160.096,00	96.944,67
494	160	CUOTAS SOCIALES SERV. INFORMATICOS Y COMUNICACIONE	74.018,00	39.611,01
494	206	ARRENDAMIENTO EQUIPOS INFORMACION INFORMATICA	0,00	0,00
494	216	EQUIPOS PROCESOS INFORMACION INFORMATICA	0,00	0,00
494	220	MATERIAL DE OFICINA SERV. INFORMATICOS Y COMUNIC.	6.002,00	5.869,24
494	227	TRAB. OTRAS EMPRESAS SERV. INFORMATICOS Y COMUNIC.	125.900,00	80.777,22
494	609	OTRAS INV. NUEVAS SERV. INFORMATICOS Y COMUNIC.	249.000,00	6.846,79
494	626	INV. NUEVA EQUIP. PROC. INFORM. SERV. INFORMATICOS	0,00	0,00
912	100	RETRIB. ORGANOS DE GOBIERNO ORGANOS DE GOBIERNO	395.154,00	323.427,04
912	110	RETRIB. PERSONAL EVENTUAL ORGANOS DE GOBIERNO	241.383,00	197.276,64
912	120	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS ORGANOS DE GOBIERNO	37.810,00	33.249,39
912	121	RETRIB. COMPL. FUNCIONARIOS ORGANOS DE GOBIERNO	62.448,00	53.526,96
912	160	CUOTAS SOCIALES ORGANOS DE GOBIERNO	202.268,00	153.572,49
912	220	MATERIAL DE OFICINA ORGANOS DE GOBIERNO	1.500,00	1.850,29
912	226	GASTOS DIVERSOS ORGANOS DE GOBIERNO	10.000,00	35.123,06
912	230	DIETAS ORGANOS DE GOBIERNO	240.610,00	234.718,87
912	480	TRANSF. A FAMILIAS E INSTITUC. ORGANOS DE GOBIERNO	108.000,00	97.766,80
920	120	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS ADMINISTRACION GRAL.	301.571,00	178.932,55
920	121	RETRIB. COMPL. FUNCIONARIOS ADMINISTRACION GRAL.	481.411,00	298.395,63
920	127	CONT. PLANES Y FONDOS PENSIONES FUNC. ADMON. GRAL.	30.000,00	0,00
920	131	RETRIB. PNAL. LABORAL FIJO ADMINISTRACION GRAL.	42.921,00	18.097,30
920	137	CONT. PLANES Y FONDOS PENSIONES LAB. ADMON. GRAL.	5.000,00	0,00
920	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACION GENERAL	180.000,00	96.385,12
920	151	GRATIFICACIONES ADMINISTRACION GENERAL	300.000,00	211.558,67
920	160	CUOTAS SOCIALES ADMINISTRACION GENERAL	241.229,00	137.637,82
920	161	PRESTACIONES SOCIALES ADMINISTRACION GENERAL	31.000,00	10.332,00
920	162	GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL ADMINISTRACION GRAL.	162.000,00	7.268,00
920	212	REPAR., MANT. Y CONS. EDIFICIOS ADMON. GENERAL	10.000,00	3.392,48
920	220	MATERIAL DE OFICINA ADMINISTRACION GENERAL	36.500,00	5.251,96
920	221	SUMINISTROS ADMINISTRACION GENERAL	356.500,00	437.522,68
920	222	COMUNICACIONES ADMINISTRACION GENERAL	300.000,00	248.460,58
920	224	PRIMAS DE SEGUROS ADMINISTRACION GENERAL	200.000,00	149.700,50
920	226	GASTOS DIVERSOS ADMINISTRACION GENERAL	141.500,00	240.921,64
920	227	TRAB. OTRAS EMPRESAS ADMINISTRACION GENERAL	190.100,00	95.710,60
920	231	LOCOMOCION PERSONAL ADMINISTRACION GENERAL	0,00	189,85
920	453	TRANSF. A ORG. DEP. COM. AUTONOMAS ADMON. GRAL.	3.500,00	0,00
920	466	TRANSF. A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS	17.000,00	6.305,79
920	633	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	2.500,00	2.418,33
920	830	PRESTAMOS A CORTO PLAZO ADMINISTRACION GENERAL	100.000,00	26.850,00
924	202	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS PARTICIPACION CIUDADANA	144.000,00	161.958,98

Avance de liquidacion 2012				
Programa	Económica	Denominación	Inicial	Obligaciones reconocidas
924	226	GASTOS DIVERSOS PARTICIPACION CIUDADANA	30.000,00	1.350,72
924	480	TRANSF. A FAMILIAS E INSTITUC. PARTICIP. CIUDADANA	30.000,00	1.300,00
927	110	RETRIB. PERSONAL EVENTUAL MEDIOS DE COMUNICACIÓN	86.256,00	31.276,80
927	120	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS MEDIOS DE COMUNICACION	21.281,00	11.044,65
927	121	RETRIB. COMPL. FUNCIONARIOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	29.173,00	14.635,00
927	160	CUOTAS SOCIALES MEDIOS DE COMUNICACIÓN	43.498,00	19.424,27
927	226	GASTOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	49.000,00	56.163,10
927	227	TRAB. OTRAS EMPRESAS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	124.000,00	82.305,28
927	633	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	5.000,00	2.147,60
928	100	RETRIB. ORGANOS DE GOBIERNO AT. CIUDADANO	60.923,00	0,00
928	120	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS AT. CIUDADANO	152.311,00	131.842,10
928	121	RETRIB. COMPL. FUNCIONARIOS AT. CIUDADANO	236.643,00	202.065,21
928	160	CUOTAS SOCIALES AT. CIUDADANO Y CDAD. SERVICIOS	127.230,00	117.325,25
928	220	MATERIAL DE OFICINA AT. CIUDADANO Y CDAD. SERVICIO	3.000,00	2.007,12
928	221	SUMINISTROS AT. CIUDADANO Y CALIDAD SERVICIOS	1.000,00	0,00
928	226	GASTOS DIVERSOS AT. CIUDADANO Y CDAD. SERVICIOS	17.000,00	292,73
928	227	TRABAJOS REALIZADOS POROTRAS EMP. Y PROFESIONALES	26.260,00	0,00
935	100	RETRIB. ORGANOS DE GOBIERNO ECONOMIA Y HACIENDA	67.093,00	57.508,32
935	120	RETRIB. BASICAS FUNCIONARIOS ECONOMIA Y HACIENDA	335.860,00	274.401,92
935	121	RETRIB. COMPL. FUNCIONARIOS ECONOMIA Y HACIENDA	548.896,00	444.800,79
935	131	RETRIB. PNAL. LABORAL TEM. ECONOMIA Y HACIENDA	21.461,00	18.675,52
935	160	CUOTAS SOCIALES ECONOMIA Y HACIENDA	278.094,00	241.844,46
935	203	ARRENDAMIENTO MAQUINARIA ECONOMIA Y HACIENDA	3.000,00	0,00
935	220	MATERIAL DE OFICINA ECONOMIA Y HACIENDA	5.000,00	9.089,89
935	226	GASTOS DIVERSOS ECONOMIA Y HACIENDA	7.000,00	5.140,44
935	227	TRAB. OTRAS EMPRESAS ECONOMIA Y HACIENDA	10.000,00	217,37
TOTALES			55.017.752,00	47.101.648,92

Presupuesto año 2013.
8.Liquidación ejercicio 2011.
Ayuntamiento de Arganda del Rey.



ESTADODEEJECUCIÓNDEL PRESUPUESTO-2011

Capítulos de Ingresos	Cuenta	Previsión Inicial	Modificación +/-	Previsión Definitiva	Derechos Liquidados	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
Resultas Ejercicios Cerrados		46.040.881,52	0,00	46.040.881,52	45.376.403,82	9.037.274,84	36.339.128,98	-664.477,70
OPERACIONES CORRIENTES								
IMPUESTOS DIRECTOS	1	25.800.000,00	0,00	25.800.000,00	24.010.173,83	17.401.833,03	6.608.340,80	-1.789.826,17
IMPUESTOS INDIRECTOS	2	2.800.000,00	0,00	2.800.000,00	901.745,27	249.462,58	652.282,69	-1.898.254,73
TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	3	9.471.900,00	88.082,24	9.559.982,24	6.722.236,82	4.230.188,44	2.492.048,38	-2.837.745,42
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4	16.885.426,00	0,00	16.885.426,00	18.290.966,31	14.748.536,58	3.542.429,73	1.405.540,31
INGRESOS PATRIMONIALES	5	246.600,00	0,00	246.600,00	218.365,70	110.504,79	107.860,91	-28.234,30
OPERACIONES DE CAPITAL								
ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	6	4.717.855,00	0,00	4.717.855,00	798.000,00	798.000,00	0,00	-3.919.855,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7	129.629,00	0,00	129.629,00	-17.953,21	-17.953,21	0,00	-147.582,21
ACTIVOS FINANCIEROS	8	100.000,00	16.743.618,50	16.843.618,50	55.284,00	40.474,35	14.809,65	-16.788.334,50
PASIVOS FINANCIEROS	9	102.000,00	0,00	102.000,00	0,00	0,00	0,00	-102.000,00
Totales Ingresos		106.294.291,52	16.831.700,74	123.125.992,26	96.355.222,54	46.598.321,40	49.756.901,14	-26.770.769,72
Capítulos de Gastos		Crédito Inicial	Modificación +/-	Crédito Definitivo	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos	Restos por Pagar	Estado de Ejecución
Resultas Ejercicios Cerrados		25.582.306,48	-59.349,43	25.522.957,05	25.522.957,05	13.851.640,62	11.671.316,43	0,00
OPERACIONES CORRIENTES								
GASTOS DE PERSONAL	1	17.739.974,00	-910.000,00	16.829.974,00	16.776.501,04	16.776.501,04	0,00	-53.472,96
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2	31.006.837,00	915.000,00	31.921.837,00	30.424.915,53	7.866.440,61	22.558.474,92	-1.496.921,47
GASTOS FINANCIEROS	3	1.146.504,00	727.481,11	1.873.985,11	1.873.985,11	1.870.054,23	3.930,88	0,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4	2.588.341,00	83.082,24	2.671.423,24	1.775.292,63	1.496.534,98	278.757,65	-896.130,61
OPERACIONES DE CAPITAL								
INVERSIONES REALES	6	4.245.722,00	16.743.618,50	20.989.340,50	8.053.235,60	6.362.750,13	1.690.485,47	-12.936.104,90
ACTIVOS FINANCIEROS	8	100.000,00	0,00	100.000,00	55.284,00	55.284,00	0,00	-44.716,00
PASIVOS FINANCIEROS	9	3.426.032,00	-727.481,11	2.698.550,89	2.698.550,89	2.698.550,89	0,00	0,00
Totales Gastos		85.835.716,48	16.831.700,74	102.608.067,79	87.180.721,85	50.977.756,50	36.202.965,35	-15.427.345,94
Situación Económica		Superávit Inicial	Modificación +/-	Superávit Definitivo	Superávit Final	Movimiento de Fondos	Deudores Acreedores	Estado de Ejecución
Totales Ingresos		106.294.291,52	16.831.700,74	123.125.992,26	96.355.222,54	46.598.321,40	49.756.901,14	-26.770.769,72
Totales Gastos		85.835.716,48	16.831.700,74	102.608.067,79	87.180.721,85	50.977.756,50	36.202.965,35	-15.427.345,94
Diferencias		20.458.575,04	0,00	20.517.924,47	9.174.500,69	-4.379.435,10	13.553.935,79	-11.343.423,78

Presupuesto año 2013.

9. Estado de la deuda.

Ayuntamiento de Arganda del Rey.



Estado de la Deuda

Se presenta de conformidad a lo establecido en el art. 166.d) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo; con la situación de la deuda, comprensiva del detalle de operaciones de crédito o endeudamiento a largo plazo a realizar a lo largo del ejercicio 2013 y el volumen previsto de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con detalle también de las operaciones a corto plazo, y distinción de ambas destinadas estas últimas, dentro del principio de caja única, a cubrir necesidades transitorias de tesorería, producidas entre el cobro e ingreso de los recursos municipales, y a los pagos mensuales a proveedores, suministradores, nominas de personal, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo.

No consta ni se prevé ninguna operación de endeudamiento realizada en divisas o moneda extranjera, del sector exterior, diferente al euro. Tampoco consta ninguna previsión de endeudamiento a largo plazo para este ejercicio.

Tampoco consta ninguna recurrencia al mercado de capitales. Se prevén gastos de formalización para cubrir desfases de tesorería, actuando de fedataria del contrato la Secretaria General del Ayuntamiento.

El total de deuda previsto con detalle de operaciones de crédito a largo pendiente de reembolso a principio y final del ejercicio, con el importe total y por cada uno de los empréstitos que se prevé amortizar es el siguiente:

PREVISION PRESTAMOS 2013

Importe Total del Préstamo	Fecha de Formalización	Periodo de amortización	Tipo de Interés	Capital pendiente de amortizar a 31.12.2012	Previsión capital a amortizar en 2013	Intereses en 2013
8.002.468,70 €	mayo-00	20 AÑOS INCL. 2 CARENCIA	MIBOR + 0,45%	3.334.362,00 €	444.580,80 €	46.553,10 €
1.655.192,74 €	julio-00	13 AÑOS INCL. 3 CARENCIA	EURIBOR + 0,40%	84.295,67 €	84.168,02 €	758,65 €
1.066.199,08 €	febrero-01	12 AÑOS INCL. 2 CARENCIA	EURIBOR + 0,07%	26.654,98 €	26.654,98 €	1.205,66 €
1.568.641,59 €	marzo-03	15 AÑOS INCL. 2 CARENCIA	EURIBOR + 0,04%	690.588,33 €	128.760,48 €	6.686,99 €
			Tipo de interés con CAP	- €		446.925,58 €
15.878.000,00 €	octubre-08	12 AÑOS INCL. 2 CARENCIA	EURIBOR + 1,50%	13.034.064,65 €	1.486.599,14 €	316.306,81 €
3.000.000,00 €	octubre-08	10 AÑOS INCL. 2 CARENCIA	EURIBOR + 0,50%	2.224.346,38 €	368.147,31 €	30.887,44 €

163.855,01 €	mayo-08	10 ANOS INCL. 1 CARENCIA	EURIBOR + 0,35%	102.656,33 €	18.411,08 €	1.273,69 €
163.855,01 €	mayo-08	10 ANOS INCL. 1 CARENCIA	EURIBOR + 0,35%	102.656,33 €	18.411,08 €	1.273,69 €
2.333.162,85 €	diciembre-11	3 AÑOS	6,50%	1.600.038,51 €	776.693,85 €	104.251,73 €
237.307,26 €	mayo-08	10 ANOS INCL. 1 CARENCIA	EURIBOR + 0,35%	148.674,75 €	26.664,33 €	1.844,65 €
19.871.232,56 €	mayo-12	10 ANOS INCL. 2 CARENCIA	5,44%	19.871.232,56€	- €	1.116.760,51 €
37.762,09 €	julio-12	10 ANOS INCL. 2 CARENCIA	5,44%	37.762,09 €	- €	2.122,22 €
TOTAL				41.257.332,58 €	3.379.091,07 €	2.076.850,72 €
OPERACIONES DE TESORERIA						
1.775.000,00 €	abril-12			1.572.308,24 €		
7.500.000,00 €	marzo-12			6.494.907,83 €		
5.000.000,00 €	enero-12			4.699.801,25 €		

El capital pendiente de amortizar a 1 de enero de 2013, asciende a 3.379.091,07€ en el ejercicio 2013

Para el computo de los intereses de cada una de las operaciones a largo vigentes, cuyos contratos estén concertados en función de la evolución del MIBOR o Euribor, con una media de diferenciales del 0,12 %, a excepción de los concertados en el ejercicio 2008, con diferenciales del 0,35%, 0,50% y 1,50%, así como el préstamo concedido para el pago a proveedores según Real Decreto 4/2012, se ha tenido en cuenta la previsión de los tipos de interés.

Durante el ejercicio 2013 se prevén abonar de intereses de operación de Tesorería 2.076.850,72€ Estas operaciones son para cubrir desfases entre el cobro de tributos (en su mayor volumen a final del ejercicio) y los pagos de proveedores, personal, seguros sociales, en función de los días en los que está dispuesta la operación.

En cuanto a la sociedad dependiente de Esmar mantiene un crédito a largo plazo según el Real Decreto 4/2012 de 24 de Febrero, por importe de 40.304.201,33 €, con unos intereses devengados en el ejercicio 2012 por un importe de 1.155.805,86€ y de acuerdo con las previsiones realizadas por la Tesorería Municipal y aplicando el tipo de interés del 5,543% se estima que durante el ejercicio 2013 el importe de los intereses devengados ascenderá a 2.265.090,52€.

La empresa Municipal de la Vivienda de Arganda del Rey, tiene constituidos dos créditos a largo plazo, de carácter hipotecario y con subvención de los intereses además mantiene un crédito a largo plazo según el

Real Decreto 4/2012 de 24 de Febrero por importe de 29.902,77€ con unos intereses devengados en el ejercicio 2012 por un importe de 877,43 € y de acuerdo con las previsiones realizadas por la Tesorería Municipal y aplicando el tipo de interés del 5,543% se estima que durante el ejercicio 2013 el importe de los intereses devengados ascenderá a 1.680,53€.

En Arganda del Rey, a 17 de Diciembre de 2012

Presupuesto año 2013
10. Informe económico financiero
Ayuntamiento de Arganda del Rey.



INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

Se redacta este informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 letra e), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Economía y Hacienda), por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS

CAPITULO I: IMPUESTOS DIRECTOS

Integra este Capítulo los principales conceptos de ingresos que contribuyen a gran parte de la financiación de las entidades locales (Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre vehículos de Tracción mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas). Se pone de manifiesto la relevancia de la Hacienda Municipal y la trascendencia económica que implica su gestión tributaria.

Artículo 11. Impuestos sobre el Capital

En referencia a los tributos de contraído previo por recibo, las previsiones para 2013 se basan en los correspondientes padrones fiscales.

113- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

El total de cargos por recibos de Padrón del impuesto en el ejercicio 2012 con un total de 32.542 recibos, asciende a 18.095.177,69€. A ese total de valor se han de minorar las bonificaciones acordadas según Ordenanza Fiscal Municipal, así como aquellos recibos pagados con descuento por domiciliación.

Para el ejercicio 2013, de conformidad al artículo 8 del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, con los incrementos regulados para inmuebles residenciales (que afectan a menos de la mitad del total de recibos del padrón), así como en virtud de lo regulado en la Ordenanza fiscal, las previsiones del total de recibos por padrón ascendería a 19.893.769,25€ (sin incluir nuevas altas), a lo que habría de deducir las bonificaciones fiscales.

Previsión para 2013: 19.300.000 €

115- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

El total de recibos del impuesto asciende a 31.713. En el ejercicio 2012 el importe de los derechos reconocidos, descontando las bonificaciones y exenciones fiscales, ascendió a 2.709.757,10€.

Se continúa manteniendo la congelación de las tarifas por sexto año consecutivo, y no se prevé incremento para el ejercicio 2013, aunque si un mínimo incremento de derechos por nuevas altas en padrón.

Previsión para 2013: 2.720.000 €

116- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

No hay alteraciones en la Ordenanza Fiscal que regula este Impuesto para 2013. Se ha estimado según los derechos reconocidos en 2012 por autoliquidaciones y liquidaciones de ingreso directo. Entendiendo que en el año 2013 no se va a producir incremento en liquidaciones de este tipo se considera que el importe de los derechos reconocidos puede ser inferior, por lo que se estima un importe de 3.500.000 €

Previsión para 2013: 3.500.000€

13. Impuesto sobre Actividades Económicas

130- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El total de derechos reconocidos en el ejercicio 2012, minoradas las bonificaciones, exenciones y descuentos de domiciliación, asciende a 2.432.720,85€

Para el ejercicio 2013 se prevé por plan de inspección municipal una revisión de las bases imponibles ocultas a los sujetos pasivos que tributan por el impuesto, con importe neto de cifra de negocios superior al millón de euros, y que es en lo que se estima la previsión para 2013.

Previsión para 2013: 3.400.000 €

TOTAL PREVISIONES

CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS:

28.920.000,00 €

CAPITULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS

Artículo 29: Otros Impuestos Indirectos

290- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

La Ordenanza Fiscal para 2013 no experimenta variación. En el caso de los municipios de población inferior a 75.000 habitantes (como es el caso de Arganda del Rey), los impuestos indirectos se limitan al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Descienden las previsiones respecto a 2012, según los datos facilitados por los servicios técnicos municipales debido a la coyuntura del mercado inmobiliario.

Previsión para 2013: 1.025.700 €

TOTAL PREVISIONES

CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS

1.025.700 €

CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS

Artículo 30. Tasas por la prestación de servicios públicos básicos

En este capítulo económico de ingresos se agrupan, entre otros, las tasas por prestación de servicios públicos, utilización o aprovechamiento de dominio público local, los precios públicos, reintegros y otros ingresos, comprendiendo las multas, sanciones, recargos de apremio, intereses de demora, etc... La estimación total de este capítulo asciende a 948.186,00 euros conforme al rendimiento obtenido en 2012, bonificaciones aprobadas para el ejercicio 2013 y nuevas tarifas.

302.- SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

Basándonos en los derechos reconocidos en el ejercicio 2012, cuyos recibos ascienden a 972.473,22€ con descuento por domiciliaciones de 12.039,72 y en que no se estiman altas significativas la previsión para 2013, se estima en 948.186 €

Previsión para 2013: 948.186 €

Artículo 32. Tasas por la realización de actividades de competencia local

321- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Dado que el tipo de gravamen de esta Tasa se aplica sobre una base imponible similar a la del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, la previsión de derechos a reconocer por este concepto se apoya en los cálculos realizados para dicho impuesto, a la baja con respecto a ejercicios anteriores.

Previsión para 2013: 450.000 €

322- CEDULAS DE HABITABILIDAD Y LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION

Debido a la situación actual y a lo ejecutado en el año 2012, la previsión para este presupuesto se cifra en 220.000 euros, continuando a la baja.

Previsión para 2012: 220.000 €

323- TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANISTICOS

Basándonos en las previsiones de los servicios técnicos y en la evolución de esta tasa, el presupuesto para 2013 se estima en 700.000 euros

Previsión para 2012: 700.000 €

325- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Se estima que no se producirán variaciones significativas. No obstante, se incluye también la tasa por prestación de servicios de celebración de matrimonios civiles.

Previsión 2013: 5.000 €

326- TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Por su evolución se reduce la previsión a 28.000 €

Previsión 2013: 28.000 €

329- OTRAS TASAS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL

Se estima para 2013, según los derechos reconocidos y ordenanzas aprobadas, en 5.000€

Previsión 2013: 5.000 €

Artículo 33. Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

331- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA

Los recibos por padrón del impuesto para 2012 por este concepto ascienden a 683.353,16 euros. Teniendo en cuenta la ordenanza aprobada, así como nueva inspección en el término municipal de los sujetos a tributar, la previsión para este ejercicio asciende a 900.000€

Previsión para 2013: 900.000 €

333 - TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, VUELO Y SUELO DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE TELECOMUNICACIONES.

En este concepto se recogían los ingresos como consecuencia de la utilización del dominio público por empresas de telefonía móvil. De acuerdo a la supresión temporal de la Ordenanza, por diversas sentencias judiciales, con los cálculos realizados la previsión para 2013 asciende 150.000 euros.

Previsión para 2013: 150.000 €

334 - TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA

Por los mismos motivos que en las Licencias urbanísticas, se reducen las previsiones para 2013.

Previsión para 2013: 20.000 €

335 - TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Dado la evolución que está teniendo la aplicación de la tasa, se estiman unos ingresos por valor de 73.000 €

Previsión para 2013: 73.000 €

339 – OTRAS TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA DOMINIO PUBLICO

Teniendo en cuenta los derechos reconocidos por este subconcepto en el ejercicio 2012, la previsión para el año 2013 se estima en 950.000.

Previsión para 2013: 950.000 €

Artículo 34. Precios públicos

342 – SERVICIOS EDUCATIVOS

Teniendo en cuenta los derechos reconocidos en este ejercicio, la previsión para 2013 se corrige a la baja en base a los nuevos descuentos establecidos por el equipo de gobierno debido a la situación de crisis actual.

Previsión 2013: 320.000€

344 – ENTRADAS A MUSEOS EXPOSICIONES O ESPECTACULOS

Teniendo en cuenta los derechos reconocidos en 2012, se estima la previsión inicial del presupuesto para 2013 a la baja.

Previsión para 2013: 150.000€

349- OTROS PRECIOS PUBLICOS

Recoge ingresos de naturaleza diversa en programas desarrollados por diversas áreas. Se reduce la previsión con respecto al presupuesto del ejercicio 2012 a menos de la mitad.

Previsión 2012: 10.000. €

Artículo 38. Reintegro de operaciones corrientes

389.00.- OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES

Por razones de prudencia, se mantiene una previsión similar a la del presupuesto 2012, no obstante haber ascendido los derechos reconocidos.

Previsión para 2013: 20.000 €

Artículo 39. Otros ingresos

391- MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS.

Se estiman las previsiones a la baja de lo consignado en el ejercicio 2012, por la escasa actividad urbanística.

Previsión para 2013: 10.000 €

391.20- MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN

Se corrigen al alza las previsiones del presupuesto del ejercicio 2012.

Previsión para 2013: 120.000 €

391.90.- OTRAS MULTAS Y SANCIONES

Por razones de prudencia, se mantienen las previsiones consignadas en 2012, aun superando los derechos reconocidos en este año dicha cantidad.

Previsión para 2013: 500.000€

392- RECARGO DE APREMIO

Las actuaciones de la Recaudación Ejecutiva se están manteniendo a un importante nivel, por lo que para el próximo ejercicio se espera un importe similar al de 2012.

Previsión para 2013: 200.000 €

393- INTERESES DE DEMORA

Según los derechos reconocidos hasta la fecha, se corrige al alza la previsión para el 2013.

Previsión para 2013: 120.000 €

398- IMDEMNIZACIONES

Se establecen a la baja con respecto al ejercicio anterior.

Previsión para 2013: 40.000 €

399.- OTROS INGRESOS DIVERSOS

Se recogen en este subconcepto diversos ingresos que no tienen cabida en otras rúbricas presupuestarias. Entre ellos, se prevén ingresos afectados por convenio de monetarización del Plan de Sectorización del sector Grillero II, según planes previstos para ese ejercicio.

Previsión para 2013: 4.573.636 €

TOTAL CAPÍTULO III, TASAS Y OTROS INGRESOS:

10.532.822,00 €

Capítulo IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 42. De la Administración del Estado

42000.- PARTICIPACION EN TRIBUTOS DEL ESTADO

Para la estimación del importe correspondiente se han tenido en cuenta las previsiones contenidas en los presupuestos generales del estado para 2013, según las cuales ascenderán en un 7.1% las entregas a cuenta que el estado viene realizando a las administraciones locales.

Previsión para 2013: 11.494.178 €

42090.- OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

Se mantiene la previsión del ejercicio anterior en relación a los derechos liquidados.

Previsión para 2013: 2.000 €

Artículo 45. De Comunidades Autónomas

450.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Continuado con el criterio de prudencia presupuestaria, se contemplan únicamente los convenios suscritos hasta la fecha. Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y dado que quedan excepcionados de la regla del gasto, en la medida que se concedan o suscriban nuevos convenios de colaboración, se imputaran presupuestariamente para la realización de actividades de interés municipal.

Previsión para 2013: 3.236.941 €

Artículo 47. De empresas privadas

470.- De empresas privadas

Ingresos procedentes de ayudas realizadas por particulares como a apoyo a la financiación de servicios municipales.

Previsión para 2013: 6.000 €

Artículo 49. Del Exterior

497.- Otras transferencias de la Unión Europea

Ingresos procedentes de la subvención concedida por la Unión Europea para el proyecto del modelo Europeo de gobernanza comunitaria para la seguridad ciudadana en la sociedad diversa.

Previsión para 2013: 198.105€

**TOTAL PREVISIONES CAPÍTULO IV, TRANSFERENCIAS
CORRIENTES**

14.935.224 €

Capítulo V: INGRESOS PATRIMONIALES

Artículo 51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos

514.00.- INTERESES DE SOCIEDADES MERCANTILES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS

Se recoge como nuevo concepto de ingresos, para la estimación de intereses a pagar por las empresas municipales ESMAR y EMV, por el préstamo concertado por cuenta del Ayuntamiento para el pago de sus proveedores, según RD 4/2012 de 24 de marzo.

Previsión para 2013: 2.266.772 €.

Artículo 52. Intereses de depósitos

520.00.- INTERESES DE DEPÓSITOS

La previsión de ingresos por intereses se realiza teniendo en cuenta el saldo medio en cuentas corrientes.

Previsión para 2013: 100 €.

Artículo 54. Rentas de bienes inmuebles

541.- PRODUCTO DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS

Previsión para 2012: 34.628 €

Artículo 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales

550.- CONCESIONES ADMINISTRATIVAS CON CONTRAPRESTACIÓN PERIÓDICA

Por concesión de instalaciones y servicios municipales.

Previsión para 2013: 90.000 €

PRESUPUESTOS 2013. INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

551.00.- CONCESIONES ADMINISTRATIVAS CON CONTRAPRESTACIÓN NO PERIÓDICA

Importe del pago del canon anticipado incluido en el convenio con Canal de Isabel II, a cobrar en el ejercicio 2012

Previsión para 2013: 842.000 €

TOTAL CAPÍTULO V, INGRESOS PATRIMONIALES

3.233.500 €

Capítulo VIII: ACTIVOS FINANCIEROS

Artículo 83. Reintegros de préstamos de fuera del sector público

830.00.- A CORTO PLAZO

Destinado al reintegro de préstamos a corto plazo concedidos a los empleados integrantes de la plantilla del Ayuntamiento.

Previsiones para 2013: 100.000 €

No se prevé en los presupuestos para 2013 endeudamiento financiero a largo plazo.

TOTAL PREVISIONES CAPÍTULO VIII, ACTIVOS FINANCIEROS:

100.000 €

SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

Cifra total prevista en los presupuestos:

Presupuesto de Ingresos 58.747.246 EUR

Presupuesto de gastos: 58.747.246 EUR

INGRESOS CORRIENTES DISPONIBLES PARA FINANCIAR INVERSIONES:

	2013
Ingresos corrientes:	58.647.246
menos:	
Gastos corrientes:	51.299.612
Transfer capital	0
Diferencial act. financieros	0
Dev. Pasivos financieros (cap 9)	3.479.100
Inversiones financiadas con ingresos corrientes	3.868.534
Superávit de ingresos corrientes	0

Los créditos consignados en el presupuesto de ingresos, en consecuencia, son suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, quedando así demostrada la efectiva nivelación del Presupuesto.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que: *la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

PRESUPUESTOS 2013. INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Conforme a lo establecido en el artículo 15 de la citada Ley Orgánica, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales acordado por el Gobierno para el ejercicio 2013 será el de capacidad de Financiación positiva o cero en términos de contabilidad nacional. De los datos que se desprenden del presupuesto consolidado en términos de contabilidad nacional se deducen los siguientes importes antes de ajustes:

INGRESOS:

CAPITULO	AYUNTAM	ESMAR	EMV	ELIMINACIONES			CONSOLIDADO
				AYUNTAM	ESMAR	EMV	
1. IMPUESTOS DIRECTOS	28.920.000	0	0				28.920.000
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.025.700	0	0				1.025.700
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	10.532.822	1.721.300	71.948				12.326.070
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.935.224	17.856.408	0		17.856.408		14.935.224
5. INGRESOS PATRIMONIALES	3.233.500	475.061	195.105		433.061	49.778	3.420.827
6. INVERSIONES REALES	0	0	0				0
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0				0
TOTAL	58.647.246	20.052.769	267.053	0	18.289.469	49.778	60.627.821

GASTOS :

CAPITULO	AYUNTAM	ESMAR	EMV	ELIMINACIONES			CONSOLIDADO
				AYUNTAM	ESMAR	EMV	
1. PERSONAL	16.454.221	4.857.391	0				21.311.612
2. COMPRAS B. Y SERV.	12.532.895	12.699.395	127.404	482.839			24.876.855
3. GASTOS FINANCIEROS	5.055.467	2.265.091	106.061				7.426.619
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.257.029	0	0	14.487.318			2.769.711
6. INVERSIONES REALES	3.868.534	0	0	3.369.090			499.444
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0				0
TOTAL	55.168.146	19.821.877	233.465	18.339.247			56.884.241

Capacidad de financiación sin ajustes (consolidado):

3.743.580

En Arganda del Rey, a dieciocho de diciembre de 2012

**El Alcalde - Presidente
Fdo.: Pablo Rodríguez Sardinero**

Presupuesto año 2013.
12. Bases de ejecución.
Ayuntamiento de Arganda del Rey.



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY PARA EL EJERCICIO 2013

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DEL PRESUPUESTO GENERAL

Base 1. Ámbito de aplicación.

1. Las presentes bases son de aplicación para la elaboración, aprobación, ejecución, gestión, fiscalización y liquidación en materia presupuestaria, en todo lo referente a la administración económica y habrán de sujetarse a la normativa legal y reglamentaria, aplicable para la administración local, así como lo dispuesto en normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos competentes. El presente presupuesto quedaría sujeto a las disposiciones reguladoras contenidas en primer término por la legislación específica de Régimen Local:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local entre otras.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/90 de 20 de abril.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificada por la Ley Orgánica 4/2012 de 28 de septiembre.
- Instrucción de Contabilidad modelo normal aprobada por la Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre.
- Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda y por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril.
- Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Arganda del Rey aprobado por acuerdo plenario de 30 de marzo de 2012.

Con carácter supletorio:

- Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes, con excepción de aquellos preceptos que sean de aplicación directa y obligada para Corporaciones Locales.
- Acuerdos de Delegación de competencias.
- Por estas Bases de Ejecución del Presupuesto. (texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y al Real Decreto Legislativo 500/90 de 20 de abril), y a las presentes bases redactadas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 165.1. b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Art. 9.1 del Real Decreto 500/90.

2. Se mantendrán en vigor hasta su derogación o modificación expresa, durante el ejercicio 2013, así como en el caso de prórroga del Presupuesto, durante el periodo de prórroga, para los presupuestos siguientes:

- a) Presupuesto del Ayuntamiento
- b) Estados de previsión de las Sociedades Mercantiles dependientes, únicamente en lo que se indique expresamente en estas bases

Base 2. Del Presupuesto General.

1. El Presupuesto General para el ejercicio 2013 está integrado por:

a) El Presupuesto del Ayuntamiento, en los que se contienen la expresión cifrada y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden recoger y los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio, siendo los respectivos importes:

- En ingresos: 58.747.246, 00 €
- En gastos: 58.747.246, 00 €

b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Municipales dependientes, de capital íntegramente municipal:

- Empresa Municipal de Servicios de Arganda S.A.:

Ingresos: 20.052.769, 40 €
Gastos: 20.052.769, 40 €

- Empresa Municipal de la Vivienda de Arganda del Rey:

Ingresos: 267.052, 94 €
Gastos: 267.052, 94 €

2. El Presupuesto General consolidado, que se efectúa en el ámbito de capítulos, siguiendo el criterio estrictamente presupuestario de acuerdo con la clasificación establecida en la Orden Ministerial EHA/3565/2008 de 3 de diciembre sobre estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, con los estados de previsión de las sociedades municipales, y eliminación de las obligaciones internas, asciende a 18.339.247 € en gastos y en ingresos para el presente ejercicio.

3. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos del Ayuntamiento y entes dependientes pertenecientes al sector de Administraciones Públicas, se realizara en el marco de equilibrio, conforme al principio de estabilidad presupuestaria.

En lo que se refiere a las Sociedades Mercantiles, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

4. Se consideran aprobadas según los acuerdos municipales, las cantidades y aportaciones a las Sociedades Municipales, Consorcios, Mancomunidades y Fundaciones, de los que forma parte el Ayuntamiento que figuran previstas en el presupuesto del propio Ayuntamiento, así como las aportaciones a los grupos políticos municipales.

5. La elaboración de los Presupuestos del Ayuntamiento y entes dependientes, se encuadraran en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rige la aprobación y ejecución de los presupuestos, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública.

Base 3. Créditos Presupuestarios.

1. Las cantidades fijadas en el estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento, se consideran con carácter limitativo en relación con el periodo de vigencia del presupuesto, y se vincularán con sujeción a la estructura presupuestaria y a los niveles de vinculación jurídica que se establecen en estas bases, y su inclusión en el presupuesto no crea ningún derecho adquirido a excepción de lo establecido en estas bases.

2. Con cargo a los créditos, únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios, obras y otras prestaciones y gastos en general autorizados en el Presupuesto o en sus modificaciones durante el ejercicio, excepcionalmente se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las que resulten de atrasos del personal, de retribuciones, indemnizaciones, gastos sociales del personal, etc..., en virtud de acuerdos municipales y de sentencias dictadas por Jueces y Tribunales, y las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos de ejercicios anteriores, correspondiendo su aprobación al órgano que lo tuviere en el ejercicio corriente.

3. Se faculta a la Concejal Delegada de Hacienda, del Ayuntamiento, para la creación de aplicaciones presupuestarias, previo informe de Intervención, en aquellos supuestos en los que existe dotación presupuestaria para uno o varios gastos dentro de un nivel de vinculación así como dentro del mismo área de gasto a excepción de los gastos de Capitulo I con diferentes áreas de gasto, y cuyas partidas no figuren abiertas en el presupuesto de gastos, y en igual sentido en ingresos, previo expediente modificativo.

Base 4. Estructura Presupuestaria.

1. La Estructura del presupuesto del Ayuntamiento se establece según la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, de estructura de Presupuestos de las Entidades Locales, con clasificación por programas y económico que en la citada orden se regulan

2. Los créditos incluidos en el estado de gastos del presupuesto se clasifican con los siguientes criterios:

a) Atendiendo a la finalidad de los créditos y a los objetivos que se pretenden alcanzar, por áreas de gasto, políticas de gasto y grupo de programas, según el anexo I de la Orden.

b) Atendiendo a la naturaleza económica, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

3. Los Estados de ingresos de los Presupuestos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:

a) Atendiendo a la naturaleza económica, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

b) La aplicación presupuestaria, viene definida en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económicas, a nivel de grupos de programas y concepto,

respectivamente y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución de gasto.

Base 5. Expediente de Presupuesto.

1. La confección y elaboración del Presupuesto General de la Corporación comprensivo del Presupuesto del Ayuntamiento, y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades municipales dependientes, corresponde al Área de Hacienda, para ello, cada concejalía del Ayuntamiento, y las Sociedades dependientes, habrá de elaborar, conforme a las instituciones que ésta les comunique en su caso, las correspondientes propuestas, con los correspondientes acuerdos de sus órganos internos, según los casos, junto a la memoria de actuaciones para el ejercicio, resto de documentación, e informes pertinentes, dentro de los plazos señalados en la normativa legal vigente.

2. El estado de consolidación del Presupuesto General, una vez eliminadas las operaciones internas, se presenta a nivel de capítulos, de acuerdo con la clasificación contenida en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008 de 3 de diciembre.

3. El expediente del Presupuesto General, junto a la documentación e informes preceptivos, que se ha de construir conforme a la normativa regulada para las Haciendas Locales, se remitirá a la Presidencia para su remisión al Pleno de la Corporación.

CAPÍTULO II. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Base 6. Vinculaciones Jurídicas.

1. No se podrán adquirir compromisos de gasto con cuantía superior a los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica que se establecen a continuación, para el Ayuntamiento.

2. Los niveles de vinculación jurídica para el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento se establece de los créditos que lo integran, los siguientes:

Respecto a la clasificación por programas, el área de gasto.

Respecto a la clasificación por categorías económicas, el capítulo.

En el caso de aplicaciones presupuestarias que figuren programas y/o proyectos genéricos del ejercicio o de resultados de ejercicios cerrados, por el Alcalde-Presidente se podrán desglosar en proyectos concretos referidos a la misma finalidad, así como el traspaso de saldos o cambios de financiación, con las limitaciones anteriores, respecto a su financiación.

Vincularán al máximo nivel de detalle de las aplicaciones presupuestarias ampliables, las enumeradas en estas bases, para el presupuesto del Ayuntamiento, a nivel de aplicación presupuestaria.

A fin de efectuar autorizaciones que superen los límites de la aplicación presupuestaria y dentro de estos límites de vinculación jurídica, se podrá efectuar sin experiencia de más tramites, fiscalizándose el gasto respecto al límite definido por el nivel de vinculación. Cuando sobrepasen el nivel de vinculación a nivel de grupos de programas, podrá no autorizarse el gasto o los expedientes de modificación presupuestaria por la Concejalía de Hacienda, previo informe de Intervención, si existen programas, actividades o proyectos en curso para los que no se hubiese propuesto todavía el gasto, o si ello pudiera dejar indotados servicios o contratos previstos y/o acordados.

Base 7. Financiación de los Créditos del Presupuesto.

Los créditos totales del Estado de gastos para el ejercicio 2013, del Ayuntamiento, son financiados de la siguiente forma:

- a) Con los derechos económicos previstos liquidar en el ejercicio 2013 por los 1 al 5 inclusive que se detallan en el estado de ingresos.
- b) Recursos que por su naturaleza o condición específica tengan relación objetiva y directa con el gasto o financiación siendo entre otros los siguientes ingresos:
 - Subvenciones o aportaciones finalistas.
 - Venta de suelo y otros bienes patrimoniales
 - Operaciones de crédito para financiar inversiones
 - Venta de solares de patrimonio municipal del suelo y los procedentes de aprovechamientos urbanísticos que ha de destinarse exclusivamente a los fines señalados en la Ley9/2001 de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.
- c) Los créditos de gastos previstos en el presupuesto procedentes de subvenciones o aportaciones finalistas, procedentes de otras administraciones públicas quedaran retenidos y afectos al cumplimiento de esas finalidades.

Las actuaciones contempladas en el Capítulo 6 de gastos del presupuesto del Ayuntamiento, se declaran de interés social.

Base 8. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

1. Cuando se haya de realizar un gasto para el que no exista crédito o resulte insuficiente o no ampliable el previsto, que supere los límites establecidos en los niveles de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de crédito extraordinario en el primer caso o suplemento de crédito en el segundo, La tramitación de estos expedientes con carácter general será la siguiente: serán iniciados por el Concejal de Hacienda, atendiendo a la petición razonada sobre la necesidad del gasto o insuficiencia de crédito.

Cada una de las unidades gestoras, trasladarán la documentación a la Concejalía de Hacienda para previo informe preceptivo de la Intervención municipal se proceda, si se considera conveniente la tramitación y aprobación del expediente por esta, que será efectivo en el ejercicio que se autorice. A excepción de los expedientes financiados con cargo al

remanente líquido de Tesorería, afecto a gastos generales que de conformidad a la normativa legal vigente se destinara a reducir el endeudamiento.

No obstante lo anterior, por motivos de necesidad y urgencia, o en los que el gasto corresponde a varias concejalías o afecte a su propia Concejalía podrá aprobarse por la concejalía de Hacienda sin la propuesta del área gestora del gasto.

Base 9. Transferencias de créditos.

1. Cuando se haya de realizar un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria, cuyo crédito sea insuficiente, o resulte imposible minorar el crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica sin alterar la cuantía total de mismo, se podrá aprobar un expediente de transferencia de crédito.

2. La propuesta podrá iniciarse por el Órgano Gestor de la Concejalía correspondiente, siendo la competencia para su aprobación, cuando afecte a créditos del presupuesto del Ayuntamiento correspondientes a diferentes áreas de gasto, a excepción de los créditos de gastos del capítulo 1, al Pleno del Ayuntamiento.

3. En caso de que estos afecten a aplicaciones presupuestarias dentro de la misma área de gasto, o entre aplicaciones presupuestarias del capítulo 1 del presupuesto de gastos, la competencia para su aprobación corresponderá a la Concejalía de Hacienda en el Ayuntamiento, siendo efectivas desde su aprobación.

4. No tendrán la consideración legal de transferencia las alteraciones de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación, no estando por tanto sujetas a formalidad alguna.

5. La unidad que inicie el expediente, la trasladará a Intervención con toda la documentación, para que se emita el informe preceptivo.

6. Con el inicio de este tipo de expedientes se han de declarar retenidos los créditos de las aplicaciones presupuestarias de crédito que se pretendan minorar.

7. Las transferencias estarán sujetas a las limitaciones del Art. 41 del Real Decreto 500/90 de 20 abril, si bien estas limitaciones no afectaran a las transferencias de créditos que se produzcan como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por los órganos competentes de la Corporación. En el acuerdo se hará mención expresa de las transferencias de crédito que sean preciso hacer a cabo para el funcionamiento de la reorganización prevista.

8. En todo expediente deberá figurar el informe de fiscalización de la Intervención sobre la procedencia del mismo y formalidades legales a las que habrá de ajustarse, a tenor de lo establecido en estas bases.

Base 10. Ampliaciones de Crédito.

1. Se declara automáticamente ampliables a efectos contables, los créditos de las aplicaciones presupuestarias financiadas con recursos expresamente afectados relacionados en estas bases.

2. Las unidades gestoras responsables de la ejecución de gasto acreditarán en la propuesta el reconocimiento en firme de los mayores derechos afectados a gastos, sobre los previstos en el presupuesto de ingresos, siendo competente para su aprobación la Concejala de Hacienda en el Ayuntamiento

Base 11. Aplicaciones presupuestarias ampliables.

En relación con la base anterior, se declaran automáticamente ampliables, los créditos previstos en el presupuesto del Ayuntamiento por las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 830 "Anticipos de Préstamos de personal a corto plazo" con el concepto 830 "Reintegros de préstamos de personal a corto plazo".

Las ampliaciones de crédito exigirán para su efectividad la constancia en contabilidad del reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el presupuesto de ingresos.

La aprobación corresponde a la Concejal de Hacienda.

Base 12. Generaciones de créditos.

1. Podrán entre otros generar créditos en el estado de gastos del presupuesto que correspondan, los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones señaladas en el art. 181 de la LRHL, siguientes:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar conjuntamente con el Ayuntamiento gastos de competencia o en colaboración local.

Será necesario que el ingreso se haya reconocido, o bien que en el expediente se adjunte el documento formal en el que se acredite el compromiso de aportación, y/o concesión.

b) Venta de bienes municipales, siempre que se haya procedido al reconocimiento del derecho o bien que en el expediente se acredite el compromiso de aportación, o documento formal.

c) Prestación de servicios por los que se hayan liquidado ingresos, en cuantía superior a los presupuestados; o nuevos servicios no previstos.

d) Reintegros de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro efectivo podrá reponer crédito en la partida presupuestaria, en la cuantía correspondiente.

El pago de los gastos como consecuencia de las obligaciones de esta naturaleza contabilizadas se podrá realizar excepcional y justificadamente aunque no se haya producido el ingreso afectado.

2. Cuando se conozca el compromiso firme de una aportación a favor del Ayuntamiento o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos anteriormente, en cuantía superior a la prevista en el presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las partidas correspondientes de estado de gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto que se necesita para desarrollar las actividades generadoras de ingreso. En el caso de que los créditos se estimen insuficientes, se podrá incoar expediente de generación de créditos.

3. Los compromisos firmes de aportación que se hayan de extender a varios ejercicios posteriores, se habrán de imputar al presupuesto, en la medida que se conozca, sin perjuicio de las posibles incorporaciones de remanentes, al finalizar el mismo.

4. Cada una de las unidades que soliciten iniciar el expediente, lo trasladará junto con toda la documentación a Intervención para su preceptivo informe, correspondiendo su aprobación definitiva a la Concejala de Hacienda del Ayuntamiento.

Base 13. Incorporación de remanentes.

1. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 47 y 48 del R.D 500/90 de 20 de abril, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, los que en ellos se señalan, cuando existan para ello, suficientes recursos financieros.

2. A tal fin y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, la unidad de contabilidad y presupuestos, elaborará un estado comprensivo de:

a) *Los Saldos de Disposiciones de Gasto* con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b) *Los Saldos de Autorizaciones* respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos disponibles en las Aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de créditos y transferencias, aprobados o autorizados en el último trimestre del ejercicio anterior.

c) *Los Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gasto y Créditos disponibles* en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

d) *Saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles* en aplicaciones presupuestarias financiadas con derechos afectados.

e) *Recursos Financieros Disponibles* para cubrir el volumen de gasto a incorporar.

3. En el supuesto que los recursos no alcanzaran para cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Alcalde, previo informe de la intervención establecerá la prioridad de actuaciones, teniendo en cuenta las prioridades siguientes:

a) Las que amparen proyectos de gastos financiados con ingresos afectados.

b) El exceso, si los hubiese, a financiar incorporación de remanentes que amparen disposiciones o compromisos de ejercicios anteriores.

c) Los recursos sobrantes, se aplicaran a los restantes remanentes de crédito, de carácter voluntario.

De conformidad a lo recomendado establecido en la Ley Organica 2/2012 de 27 de abril, a los efectos de articular la estabilidad presupuestaria, se evitará, en la medida de lo posible, la incorporación de remanentes de crédito a excepción de los que resulten obligatorios legalmente,

Base 14. Bajas por anulación.

1. Cuando la Concejala de Hacienda, estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrán aprobar el correspondiente expediente de baja por anulación, previo informe en su caso de la correspondiente unidad gestora del gasto, e informe de Intervención. Serán inmediatamente ejecutivas, sin necesidad de efectuar ningún nuevo tramite.

2. Podrá también dar lugar a una baja de créditos la limitación de disponibilidad de créditos, así como la constancia de la no realización de un ingreso presupuestario.

3. También podrá recurrirse a esta modificación si la liquidación del ejercicio anterior tuviera resultado con remanente de Tesorería negativo, o finalidades que se establezcan por normativa legal o reglamentaria.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Base 15. Anualidad Presupuestaria.

Con cargo a los créditos del estado de gastos, únicamente se contraerán obligaciones derivadas de gasto realizados durante el ejercicio. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente del Ayuntamiento, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones que resulten de atrasos a favor del personal y las derivadas de compromisos firmes de aportación, así como las incorporaciones de créditos, según las normas de incorporación de remanentes señalados en estas bases y en la normativa legal vigente, las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes crédito, correspondiendo su aprobación al órgano que la tuviera en el ejercicio corriente.

No obstante, se imputarán a los créditos del presupuesto vigente los procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de un gasto no aprobado con anterioridad. En tal caso, el reconocimiento corresponderá a la Junta de Gobierno Local en el Ayuntamiento, siempre que exista crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente, acreditándose con la correspondiente retención efectuada por la unidad de contabilidad.

Base 16. Créditos no disponibles por subvenciones o aportaciones de otras Administraciones Públicas

Quedarán en todo caso situación de créditos no disponibles los créditos para gastos que hayan de financiarse total o parcialmente, mediante subvenciones o aportaciones de otras Administraciones o Instituciones, hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades concedentes.

Se considerarán automáticamente rehabilitados estos créditos, cuando se formalice el compromiso de aportación o se obtenga la financiación afecta prevista en el estado de ingresos, para lo que se habrá de comunicar por las unidades gestoras del gasto a la unidad de contabilidad.

Se considerarán no disponibles, las bajas de adjudicaciones y obras, servicios, o suministros no realizados de aquellos proyectos de gastos en la parte financiada por subvenciones o aportaciones con finalidad específica, sin otro requisito procedimental que la comunicación a la unidad de contabilidad.

Base 17. Principios Generales de Gestión de Gastos.

La gestión de los recursos municipales tanto del Ayuntamiento como de las Sociedades municipales estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión de los servicios municipales.

Las actuaciones del Ayuntamiento y sus sociedades municipales dependientes, se sujetarán al principio de sostenibilidad financiera, mediante la acreditación de la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

A dichos efectos, los expedientes de gasto de importe superior a 500.000 € para la realización de nuevos servicios, u obras, acompañarán un informe acreditativo de dicha capacidad, por los gestores del gasto tanto en el Ayuntamiento como en las sociedades dependientes.

CAPÍTULO II. GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Base 18. Fases de gestión del gasto en el Ayuntamiento.

1. La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las fases A.D.O.P. que se enumeran a continuación:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

2. Se podrán acumular las diversas fases cuando por agilidad administrativa, urgencia o necesidad, resulte conveniente.

3. La aprobación y disposición dará lugar a la emisión de documentos contables A, D, o AD, si en el momento se conoce la cuantía exacta y nombre del receptor de la obligación. Todos ellos, se autorizarán por la Concejala de Hacienda, firmados por la Intervención.

4. Todas las fases del gasto e ingreso y sus correspondientes documentos contables, sus modificaciones y/o anulaciones, se autorizarán por la Concejal Delegada de Hacienda en el Ayuntamiento.

Base 19. Autorizaciones y disposiciones de gastos.

1. Para la ejecución de gastos por cuantía cierta y/o aproximada, se elevará propuesta a la Concejalía de Hacienda para su autorización, que quedará reflejada en documento contable "A" en el caso que ésta lo autorice y exista consignación suficiente para su realización.

2. El acuerdo de realización de gastos previamente autorizados por el importe fijado y con determinación del beneficiario o adjudicatario dará lugar al documento contable "D", que podrá ser acumulado en dos fases como documento contable "AD", si se conoce la cuantía y receptor de la obligación.

3. También podrán realizarse con o sin propuesta de la Concejalía correspondiente, por la Concejala de Hacienda en el Ayuntamiento, para contratos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo iniciados en otros ejercicios, entre otros.

4. Tanto los documentos "A", "D", "AD" y sus modificaciones o anulaciones, se autorizarán por la Concejal Delegada de Hacienda en el Ayuntamiento.

5. Podrá tramitarse por este procedimiento, los gastos derivados de nominas del personal, contratos plurianuales, gastos de tracto sucesivo cuyo importe sea previamente conocido como arrendamientos, suministros (agua, luz, gas, combustibles, etc...) y contratos de prestación de servicios periódicos y repetitivos.

Así como los gastos financieros cuyo importe sea conocido previamente al reconocimiento y subvenciones según el importe de la convocatoria específica y gastos de personal.

Base 20. Reconocimiento de la Obligación.

1. El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra el Ayuntamiento derivado de un gasto autorizado y comprometido.

2. La fase contable del reconocimiento de obligaciones exigirá la tramitación del documento contable "O" firmado por la Concejala de Hacienda, y la Intervención.

Las facturas y otros documentos que legalmente dan origen al reconocimiento de la obligación, han de ser conformados por el órgano gestor del gasto para compras, servicios o

suministros, o el funcionario o el trabajador municipal responsable, pudiendo constar también el Vº Bº del Concejal/a Delegado/a, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales fijadas, una vez sean remitidas a contabilidad y autorizadas por el Órgano competente, con el documento contable del reconocimiento de la obligación "O". No siendo título suficiente la simple presentación de la factura para que la Entidad se reconozca deudora.

3. Recibidos los documentos justificativos del reconocimiento incluso los conformados, podrán devolverse al órgano gestor por la Intervención a fin de que sean subsanados los defectos apreciados y si ello fuera posible o devueltos al proveedor o suministrador en otro caso, con las observaciones y subsanaciones oportunas.

4. Podrán acumularse las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación cuando éstas sean simultáneas y se tramitará el documento contable "ADO", de forma individual o en relaciones agrupadas.

Base 21. Retención de Créditos.

Los Gastos objeto de expedientes de contratación se tramitan al inicio del expediente, solicitado por el departamento de contratación, con documento RC expedidos por contabilidad, verificando la suficiencia del saldo en la aplicación presupuestaria, dentro de los niveles de vinculación, por importe igual al coste estimado del proyecto o presupuesto elaborado por el servicio, así como aquellos que sea aconsejable por la naturaleza del gasto y firmados por el Interventor y la Concejala de Hacienda

Base 22. Gastos de nóminas de personal.

Respecto al Capítulo I se seguirán las siguientes reglas:

a) La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno, supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones en ellas señaladas.

b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento ADO que se tramitarán para la firma por el órgano competente.

c) Las gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, requerirá la autorización previa de la Concejala de Régimen Interior, así como indemnizaciones por razón de servicios imputables al capítulo primero del presupuesto, en el Ayuntamiento.

d) Los créditos disponibles que queden del Capítulo I, dentro de los niveles de vinculación, permitirán financiar los demás gastos de personal, siempre que éstos fuesen suficientes, sino se habrá de tramitar las correspondientes modificaciones de crédito.

e) Los trienios se devengan en nómina por meses completos a partir del siguiente a aquel en que se hayan cumplido tres años de servicios efectivos; en el caso de los trienios que procedan por reconocimiento de antigüedad en otras administraciones públicas, se devengarán desde el mes siguiente a la fecha en que se haya acreditado mediante la oportuna certificación de servicios previos.

f) La nómina mensual se remitirá a Intervención antes del día 22 de cada mes. Las variaciones posteriores que se produzcan se regularizarán en el mes siguiente, salvo en el

caso de las incidencias que afecten a las cuotas de seguridad social, en cuyo caso se imputarán al periodo en que se producen.

Base 23. Anticipos al personal.

1. Se podrán conceder anticipos al personal para atender a necesidades económicas urgentes e imprevistas de éstos; de conformidad a los acuerdos municipales, deduciéndose posteriormente de la aplicación presupuestaria correspondiente del capítulo 8 de gastos la nómina del trabajador de conformidad a los acuerdos de concesión.

2. La concesión de anticipos reintegrables, se efectuará mediante informe del departamento de personal con el visto bueno de la Concejala de Régimen Interior y Hacienda en el Ayuntamiento en el que se acredite que el solicitante del anticipo no tiene pendiente el reintegrar ninguna cantidad de anticipos anteriores.

3. El importe máximo de los anticipos será de dos mensualidades netas con prorrateo de pagas extras, y con un máximo de 3.000 €, que se deducirá mensualmente de la nómina desde el mes siguiente al de su concesión, en un plazo máximo de 12 mensualidades. El abono del anticipo se supedita en cualquier caso a las disponibilidades de Tesorería.

Base 24. Documentos para el reconocimiento de la obligación.

1. En los gastos del Capítulo 1 se observarán las siguientes reglas:

a) Todo tipo de retribuciones del personal se justificarán mediante las nóminas mensuales firmadas por el departamento, que acreditará que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios en el periodo señalado, con los salarios según acuerdos municipales. La fiscalización de las nóminas, complementarias, anticipos y, en general, gastos del capítulo 1º, se efectuará “a posteriori”, limitándose la previa a la consignación presupuestaria y órgano competente.

b) Los descuentos, retenciones y pagos de Seguros Sociales, IRPF, con sus correspondientes documentos, pagos telemáticos que se efectuaran por la Tesorería Municipal.

2. En los gastos del Capítulo 2, con carácter general se exigirá la presentación de factura y de los demás medios de pago que para el reconocimiento de la obligaciones establece la normativa legal vigente, y estas bases, debidamente conformada por los responsables municipales y/o de los correspondientes contratos.

No obstante podrá emitirse “factura pro forma” en el caso de gastos de seguros, u otros de características similares, en las que no pueda obtenerse previamente el justificante y tendrán el carácter de pago a justificar.

Además, se observarán las siguientes reglas:

a) Los descuentos de las percepciones para ausencias no justificadas que por inasistencia a Plenos, Juntas de Gobierno y Comisiones corresponden a cada uno de los Concejales, con las relaciones elaboradas por la Secretaría General, o actas a efectos de

descuentos, según los acuerdos municipales en relación al Protocolo de Grupos Políticos, distribuido en doce mensualidades.

b) Las asistencias a órganos de selección y órganos colegiados se devengarán según los acuerdos municipales, acompañando relación o acta de las sesiones por los servicios de la Secretaría del órgano de selección, con el Vº Bº del Presidente del mismo.

3. Los gastos financieros de los Capítulos 3 y 9 del Presupuesto por intereses, comisiones y cualquier tipo de gastos financieros, y/o amortizaciones que origine o no cargo directo en cuenta bancaria, se remitirán conformados por la Tesorería, para la tramitación de los documentos contables AD en su caso y "O" por la Intervención, adjuntando copia de los justificantes, dentro de los 10 días siguientes a su cargo de los documentos y/o liquidaciones correspondientes.

Los créditos presupuestarios para satisfacer intereses y amortización de capital y otros gastos financieros, de la deuda municipal, no podrán ser objeto de minorización, mientras se ajusten a las condiciones de su contratación. El pago de los intereses y amortización de capital de la deuda municipal, gozará de prioridad frente a cualquier otro tipo de gasto, de conformidad a la normativa legal vigente.

4. De los gastos de inversión del Capítulo 6, el contratista o proveedor habrá de emitir la correspondiente certificación y/o facturas justificativas de las obras o servicios prestados, mensualmente. Los gastos de las Juntas de Compensación Urbanística se acreditarán además con las actas, certificados o acuerdos de las mismas. Las certificaciones de obra y/o facturas son expedidas por el Director Facultativo de las mismas y visadas por los Servicios Técnicos Municipales, y firmadas por el contratista, constanding la conformidad del correspondiente responsable municipal con el visto bueno de la Concejalía Delegada correspondiente.

Para los gastos por expropiaciones, compras de inmuebles y/o similares, se habrá de aportar "a posteriori" la copia de las certificaciones registrales y escrituras.

5. Las aportaciones que el Ayuntamiento realice a su empresa municipales, Consorcios, Mancomunidades, Fundaciones, Federaciones y demás organismos públicos o privados y sociedades dependientes de éstas en las que forme parte, se realizarán con las comunicaciones de las mismas, según los acuerdos adoptados en ellas. Las transferencias corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se podrán contabilizar en documentos contables "A" o "AD" cuando estén previstos nominalmente en presupuestos. El resto de gastos del capítulo 4 se registrará por el procedimiento regulado en estas bases.

Base 25. Tramitación de justificantes de pagos.

1. Las facturas y demás justificantes de pago se presentarán para cada uno de los gastos del presupuesto o por los mismos conceptos para su anotación en el registro de facturas, con los requisitos señalados por la legislación vigente.

No obstante, podrán admitirse ticket para determinadas adquisiciones o servicios menores, habiéndose de completar la descripción, proveedor, el NIF, el IVA y la contraprestación total.

2. Una vez registradas, se conformarán por los gestores del gasto responsable de la adquisición, obra o servicio y de las obligaciones que de ellos se derivan que implicará que la obra, servicio, suministro, etc., se han efectuado de conformidad a las condiciones contractuales o pactadas, así mismo implicará la conformidad con los bienes o servicios recibidos, precio y cumplimiento del resto de condiciones ofertadas y contratadas.

3. A los efectos de lo establecido en la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, el órgano gestor del gasto, y/o responsable de la obligación, serán los que así figuren como responsables de los correspondientes contratos, hayan suscrito la propuesta de gasto menor, o realizado los encargos, y consignarán en las correspondientes facturas, la fecha de recepción material de los suministros o prestaciones efectuadas por el proveedor o suministrador, así como fecha de la recepción de conformidad por el departamento dentro del plazo de un mes para su verificación. Transcurrido el mismo, por silencio, se entiende esta conforme, si no se justifican actuaciones a la intervención.

4. En las contrataciones de obras, prestaciones de servicios o suministros, en las que se incluya la obligación del contratista de redacción de las relaciones de servicios u obras prestadas para su conformidad por el responsable administrativo, este las preparará y presentará con carácter previo a los servicios municipales responsables del gasto, para su conformidad entre un período máximo de los quince días siguientes.

Si se encuentran discrepancias con las obras, servicios, o suministros en las relaciones presentadas, estos comunicaran al contratista para su subsanación, por cualquier medio, incluidas las comunicaciones telemáticas, dentro de igual período.

Una vez resueltas las discrepancias, se presentara la correspondiente factura y/o certificaciones de conformidad.

Base 26. Ordenación de pagos.

1. La ordenación de pagos es competencia en el Ayuntamiento de la Concejala de Hacienda, por delegación de la Alcaldía, materializándose en relaciones de Órdenes de pago o individualmente que se recogerían como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, su importe bruto y líquido, la identificación del proveedor y la aplicación presupuestaria a la que deba imputarse las operaciones., según modelo del programa informático municipal.

2. La expedición de órdenes de pago documento "P", se acomodará a la disposición de fondos de la Tesorería y en ausencia de plan de disposición de fondos, la Tesorería comunicara por cualquier medio al departamento de contabilidad las órdenes de pago. documentos contables "P" que hayan de prepararse según las instrucciones del ordenador de pagos.

3. Podrán efectuarse "PAD", pagos de aplicación diferida en casos de urgencia y excepcionales aplicándose con posteridad a sus correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Base 27. No disponibilidad de crédito.

1. La no disponibilidad de crédito de deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo del crédito de una o varias aplicaciones presupuestarias, declarándolas no susceptibles de utilización por falta de financiación adecuada o suficiente, además de las referenciadas en estas Bases.

Con cargo al crédito declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones ni modificaciones de crédito y su importe no podrá ser incorporado al ejercicio siguiente.

Corresponde a la Concejal Delegada de Hacienda, según su presupuesto, efectuándose el documento "RC" con el motivo de la no disponibilidad, que podrá anularse total o parcialmente "RC/" si desaparece el motivo origen de la no disponibilidad.

Base 28. Formas de pago.

1. La realización material de los pagos efectivos se tramitaría por la Tesorería Municipal con la autorización y firma de los tres claveros, estableciéndose como norma general los preferentes legalmente, y la antigüedad de la deuda como criterio de prioridad en los pagos y de conformidad al plan de disposición de fondos.

2. En la realización material de los pagos efectivos se acreditará, entre otros, mediante los siguientes sistemas:

a) Pago por transferencia bancaria y cargo en cuenta u orden de cargo que se harán efectivas en una cuenta o depósito designado por el tercero, autorizados por los tres claveros con identificación de la entidad bancaria y fecha de realización de la transferencia.

También podrán efectuarse éstas mediante firma electrónica por vía telemática, de igual manera conjunta.

b) Pago por cheque. Podrán expedirse cheques bancarios o talones a favor de terceros, como medio de pago extraordinario. Éste habrá de ir firmado también por los tres claveros y habrán de ser nominativos y a favor del preceptor, según el acuerdo de aprobación del pago y preferiblemente barrados a ingresar en cuenta.

c) Pago en metálico. Este sistema de pago solamente se utilizará atendiendo a razones de excepcionalidad, y eficacia administrativa, para atender a gastos de pequeña cuantía y de carácter urgente.

d) Domiciliación bancaria, con cargo en cuenta de liquidaciones de seguros sociales, retenciones e impuestos y la correspondiente presentación telemática.

e) Liquidación de intereses y amortizaciones de préstamos y operaciones de Tesorería que se harán efectivos mediante cargos en cuenta, según los correspondientes contratos.

f) "Confirming" con los vencimientos, plazos y condiciones de los correspondientes contratos.

3. Los preceptores de pagos habrán de dejar constancia en el documento, con la firma del recibí en el caso de los apartados b y c anteriores, exigiendo su identificación y en su caso los poderes otorgados, autorizaciones suficientes, etc. Para realizar cobros en el caso de personas jurídicas, representantes de herencias, menores o incapacitados, etc., se habrá de acreditar ante la Tesorería Municipal; correspondiendo a esta la comprobación de c/c y titularidad.

4. En los supuestos de embargo de créditos de cualquier tipo, por cualquier órgano judicial o administrativo, el mandamiento de pago de la certificación, factura, nómina, etc., objeto del embargo, ha de ser expedido a favor del órgano embargante, con indicación del tercero embargado.

5. Podrán expedirse órdenes de pago agrupadas en relaciones que recogerán como mínimo y por cada una de las obligaciones en ellas incluidas los importes, identificación de aplicaciones presupuestarias a las que se impute las operaciones.

Base 29. Tramitación de aportaciones, subvenciones y otras transferencias.

El Ayuntamiento, podrá conceder con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias incluidas en los Capítulos 4 y 7 de su presupuesto, transferencias o subvenciones para financiar gastos corrientes o de capital respectivamente.

La competencia para su concesión corresponderá a los Concejales que la tengan delegada por delegación de Alcaldía, o bien tengan delegada la aprobación de gastos de su Concejalía en el Ayuntamiento, en el caso de que no superen los límites legales que para la contratación se establece para la Alcaldía, condicionada a la disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

Las subvenciones, con carácter general se otorgarán en la forma prevista en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y su Reglamento, en estas bases y en las bases particulares de concesión de cada una de ellas, a excepción de las que la misma señala como no sujetas.

La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna entre la persona o entidad beneficiaria y el Ayuntamiento y tampoco crea ningún tipo de derecho adquirido o un aumento de las cuantías concedidas, ni otorga derecho preferente alguno, y no se tendrá en cuenta como criterio para una nueva concesión con carácter general, las subvenciones que se concedan, estarán presididas por los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

No obstante, podrán otorgarse directamente:

- a) Las que están previstas singularmente en el presupuesto
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o su cuantía este impuesta a la Administración por norma de rango legal.
- c) Las que sean consecuencia de un instrumento aprobado con carácter general o de un acto, contrato, concierto, convenio o mandato, formalizado entre el ente y otras administraciones, organismos, o estén dependientes de ellos, fundaciones, mancomunidades, consorcios o similares, que se regulará de acuerdo a su

instrumento jurídico correspondiente para la realización de actividades o servicios de interés local.

d) Concesión de premios y becas.

e) Otorgados a grupos políticos municipales, excluidas de ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

f) Los derivados de convenios o acuerdos colectivos que afecten al régimen retributivo del personal, así como a organizaciones sindicales, y aquellas que se hayan incluidas en programas de interés social aprobados y establecidos por el Ayuntamiento.

g) Las ayudas de emergencia y las otorgadas a familias necesitadas, según acuerdos municipales.

h) Excepcionalmente aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública; todas estas tendrán efectividad inmediata.

Base 30. Subvenciones nominativas y no nominativas.

1. Se considera subvención la disposición gratuita de fondos públicos, en especie o en dinero que el Ayuntamiento o las Sociedades Mercantiles, como órganos concedentes otorguen a personas y/o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social para la consecución de un fin público.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que respondan a finalidades concretas de utilidad pública o interés social.

b) Que se realice sin contraprestación directa por parte de los beneficiarios.

c) Que exista obligación por parte del beneficiario de cumplir los requisitos que se hubieran establecido para su otorgamiento, y en caso de incumplimiento, el deber de proceder a su reintegro.

Las que no reúnan estos requisitos tendrán la consideración de transferencia

2. Tendrá la consideración de Subvención No Nominativa ó en régimen de concurrencia competitiva aquella cuyo procedimiento de concesión se realice mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases de la convocatoria específica, y adjudicada –dentro del crédito disponible- a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

3. Tendrá la consideración de Subvención Nominativa:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento en los términos recogidos en los Convenios y en la base anterior.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas ó motivadas que dificulten su convocatoria pública.

Las subvenciones nominativas, a las que se refiere el apartado anterior de esta base y las que por su naturaleza no sea objeto de concurrencia, por responder a actividades de interés público, social, cultural, educativo, económico y nominativo del municipio de Arganda del Rey, son las siguientes:

- RONDALLA LA AMISTAD
- CARITAS
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER
- ASOCIACIÓN MUJERES PARA LA DEMOCRACIA
- ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DOR ROMAN
- ASOCIACIÓN TARAY
- ASOCIACIÓN VICENTE FERRER
- ASOCIACIÓN VECINOS ARGANDA
- APSA – ASOCIACIÓN PRO PERSONAS CON DEFICIENCIA MENTAL ARGANDA
- AGRUPACIÓN MUSICAL LA POVEDA
- CRUZ ROJA ESPAÑOLA
- AFA – ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER
- CASA REGIONAL DE ANDALUCÍA
- CASA REGIONAL DE EXTREMADURA
- CARITAS PARROQUIAL
- C.E.I.P. CARRETAS
- C.E.I.P. MIGUEL HERNÁNDEZ
- C.E.I.P. ROSALÍA DE CASTRO
- C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA MILAGROSA
- C.E.I.P. LEÓN FELIPE
- C.E.I.P. SAN JUAN BAUTISTA
- C.C SEI VIRGEN SOLEDAD
- C.E.I.P. ANTONIO MACHADO
- C.C. EL MALVAR
- C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA
- C.E.I.P. BENITO PEREZ GALDOS
- I.E.S. GRANDE COVIÁN
- I.E.S. EL CARRASCAL
- I.E.S. JOSÉ SARAMAGO
- I.E.S. POVEDA
- CASA DE NIÑOS
- ESCUELA INFANTIL PINCELADAS

- ESCUELA INFANTIL TESOROS
 - ESCUELA INFANTIL GLORIA FUERTES
 - A.M.P.A. C.E.I.P. CARRETAS
 - A.M.P.A. C.E.I.P. MIGUEL HERNÁNDEZ
 - A.M.P.A. C.E.I.P. ROSALÍA DE CASTRO
 - A.M.P.A. C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA MILAGROSA
 - A.M.P.A. C.E.I.P. LEÓN FELIPE
 - A.M.P.A. C.E.I.P. SAN JUAN BAUTISTA
 - A.M.P.A. C.C SEI VIRGEN SOLEDAD
 - A.M.P.A. C.E.I.P. ANTONIO MACHADO
 - A.M.P.A. C.C. EL MALVAR
 - A.M.P.A. C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA
 - A.M.P.A. C.E.I.P. BENITO PEREZ GALDOS
 - A.M.P.A. I.E.S. GRANDE COVIÁN
 - A.M.P.A. I.E.S. EL CARRASCAL
 - A.M.P.A. I.E.S. JOSÉ SARAMAGO
 - A.M.P.A. I.E.S. POVEDA
 - COMISIONES OBRERAS
 - UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES
 - ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE ARGANDA DEL REY Y COMARCA
-
- FUNDACIÓN ESTE
 - CLUB MUNICIPAL DE PATINAJE ARGANDA
 - CLUB MUNICIPAL DE NATACIÓN ARGANDA
 - CLUB DE ATLETISMO ARGANDA
 - CLUB DE GIMNASIA RÍTMICA ARGANDA
 - CLUB CICLISTA ARGANDA
 - CLUB BALONCESTO ARGANDA
 - CLUB TENIS ARGANDA
 - CLUB ELEMENTAL CLUB DE JUDO
 - CLUB FRONTON ARGANDA
 - CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FUTBOL BOCA JUNIORS
 - CLUB FLORES RACING TEAM
 - CLUB UNIÓN DEPORTIVA LA POVEDA
 - CLUB MUNICIPAL DE SUBMARINISMO ARGANDA
 - CLUB ESCUELA DE FÚTBOL ARGANDA
 - CLUB ESCUELA DE FÚTBOL-SALA ARGANDA
 - ASOCIACIÓN MEDIADORES SOCIALES E INTERCULTURALES TEMTENPIE
 - CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SALVAMENTO Y SOCORRISMO
 - CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SETE SÁNCHEZ TEAM
 - CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL RASANTE SPORT
 - CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FAUSTO I
 - CLUB MUNICIPAL SUBMARINISMO ARGANDA
 - CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FÚTBOL PRINCIPE FELIPE
 - CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FRONTENIS ARGANDA
 - CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL IVAN LEAL
 - CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TENIS Y PADEL ARGANDA
 - CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL IDEMTEAM KARTING
 - CLUB A.D. ARGANDA
 - RASANTE SPORT (PEDRO FLORES RACING)
 - MOVIMIENTO POR LA CULTURA DE ARGANDA

- ASOCIACIÓN CULTURAL CRESCENDO
- ASOCIACION PARA EL ADIESTRAMIENTO DEPORTIVO DE PASTORES ALEMANES "FESTUCA".

Base 31. Tramitación de subvenciones.

Las subvenciones en régimen de concurrencia o no nominativas, se otorgará bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En este supuesto, la propuesta de concesión, así como la de las bases reguladoras de la misma, se formulará por la Concejalía correspondiente e incluirá:

- a) La referencia a la publicación de bases reguladoras específicas.
 - b) El objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
 - c) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
 - d) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
 - e) Plazo de presentación de solicitudes.
 - f) Plazo de resolución y notificación.
 - g) Periodo de cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.
 - h) Plazo para justificar la subvención y en su caso forma de justificación del cumplimiento de la finalidad.
 - i) Indicación de estar al corriente de las obligaciones fiscales reguladas por la ley, acompañando la notificación o declaración firmada dependiendo de la naturaleza y características del beneficiario de la misma, así como de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, acreditado mediante certificado expedido por el Tesorero Municipal.
- En este supuesto, si el beneficiario resulta deudor, con deuda líquida, vencida y exigible del Ayuntamiento, se podrá compensar ésta de la cantidad concedida, reteniéndose el importe de la deuda.
- j) Criterio de valoración.
 - k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa o ante el órgano en que haya de interponerse recurso de alzada.
 - l) Medio de notificación o publicación.

La concejalía remitirá las propuestas a Intervención para la emisión del correspondiente informe de disponibilidad presupuestaria.

Base 32. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención de carácter concurrencial se presentaran dentro del plazo que se establezca en la convocatoria específica.

Las solicitudes de subvención para proyectos o actividades de carácter puntual que se otorgue mediante convocatoria específica, deberá presentarse con al menos 1 mes de antelación respecto a la fecha de inicio de la actividad. No obstante en situaciones excepcionales y/o de emergencia podrá ajustarse los criterios de plazos y resoluciones a dichas situaciones.

La presentación de solicitudes fuera de los plazos mencionados podrá dar lugar a la inadmisión de las solicitudes.

Base 33. Documentación.

La documentación a aportar será la que se establezca en cada convocatoria, siendo como mínimo la siguiente:

- a) Fotocopia DNI del que presenta la solicitud o CIF de la entidad, si es una entidad jurídica.
- b) Proyecto detallado de la actividad o objeto para el que se solicita la subvención puntual, incluyendo objetivos que se persiguen, referencia expresa al interés que la actividad implica para el municipio de Arganda del Rey, con indicación de lugar y fecha de celebración.
- c) Memoria de actividades, para el que se solicita la subvención.
- d) Certificado de Hacienda, acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales, así como con el Ayuntamiento de Arganda del Rey, y en el caso de tener relación obligacional con la seguridad social, certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la misma.

Aquellos solicitantes, a los que el Ayuntamiento haya concedido subvención de naturaleza similar el año anterior, no tendrán obligación de presentar de nuevo aquellos documentos que no hayan sufrido variación, si que habrán de hacer mención expresa a tal circunstancia.

Además en el caso de presentarse solicitud de subvención para la misma actividad ante cualquier otro organismo público o privado, la solicitud deberá incluir manifestación expresa en tal sentido, así como la expresión de la cuantía solicitada, o en su caso la recibida.

El Ayuntamiento podrá requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna.

Base 34. Solicitudes incompletas o defectuosas.

Si no reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria, y estas bases, el órgano competente podrá requerir al interesado para que subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que sino se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad al Art. 71 de la Ley 30/1992.

Base 35. Órgano Instructor.

El órgano instructor será la concejalía correspondiente que promueva la subvención y/o haya aprobado las correspondientes bases en su caso, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, y entre ellas el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Base 36. Órgano Otorgante.

Corresponderá a la Concejalía del Ayuntamiento, según las Delegaciones que por la materia, se atribuya a cada una de ellas.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener al menos, la relación de solicitantes a los que se otorga la subvención y cuantía de la subvención concedida.

El plazo máximo para dictar resolución, salvo que en las bases reguladoras específicas se establezca plazos diferentes será:

- a) De 6 meses a contar desde el siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria, en caso de subvenciones a conceder por el sistema de concurrencia competitiva.
- b) De 2 meses a contar desde el siguiente a la presentación de la solicitud, en el caso de subvenciones directas.

En el caso de que transcurran los plazos indicados sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido denegatoria.

Será nula toda concesión que se dicte sin la correspondiente consignación presupuestaria.

La resolución se notificará a los interesados de conformidad a lo previsto en la normativa vigente.

Base 37. Justificación.

La rendición de las cuentas justificativas constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que debe incluir los justificantes de gasto o cualquier documento de validez jurídica, con facturas que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención

El plazo de rendición vendrá determinado por las correspondientes convocatorias específicas de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos o la justificación insuficiente, llevará el reintegro o la denegación del otorgamiento de la subvención.

Base 38. Comprobación y gestión.

1. El órgano concedente a través de la Concejalía correspondiente, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, se efectuará la oportuna retención de créditos necesarios por la Intervención, conllevando la resolución el compromiso de gasto correspondiente.

El pago se realizará con carácter general, previa justificación por el beneficiario, y a estos efectos el órgano instructor remitirá a Intervención las facturas y documentos justificativos con informe en el que se verifique la conformidad de los mismos ajustados a los fines para los que se concedieron.

2. Podrán realizarse pagos a cuenta o pagos anticipados cuando así se justifique en la resolución que supondrán entregar como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en la subvención concedida. También se especificará en la misma, por el órgano concedente la necesidad o no de prestar garantía.

3. Las subvenciones reconocidas, serán compatibles con cualquier otra, sin que en ningún caso pueda existir sobre financiación. Caso de producirse, el beneficiario tendrá obligación de reintegro de la cuantía concedida en la proporción del importe aportado en relación al coste total financiado.

Base 39. Procedimiento de pago.

1. Para que puedan expedirse las órdenes de pago de las subvenciones, es necesario con carácter general que se haya justificado el cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

2. La justificación de las cantidades concedidas, se realizará documentalmente, mediante cualquier documento admitido en el tráfico administrativo o mercantil con el mismo

tipo de justificantes referidos para la justificación de pagos ante la Concejalía o servicio correspondiente que haya otorgado la subvención y que comprobará tanto la realización de la actividad como el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió. Ésta presentará a los servicios de Intervención las subvenciones concedidas y debidamente justificadas para la tramitación de las órdenes de pago, con las facturas y documentos originales, a cuyos efectos, se estampillará en las mismas para su control, y verificación de la no concurrencia, devolviéndose posteriormente a los beneficiarios.

3. No obstante lo anterior, podrá realizarse pagos a cuenta, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, abonándose por cuantía equivalente al mismo, o pagos anticipados con carácter previo a la justificación.

Esta posibilidad se ha de acordar en la resolución o acuerdo, junto con el régimen de garantías, y si proceden, en su caso a establecer.

El pago se efectuará una vez informados los gastos y su documentación en el menor tiempo posible desde la ordenación del mismo.

No obstante, si la intervención detectase errores o deficiencias en la cuenta justificativa, las devolverá al departamento concedente para su subsanación previamente.

Base 40. Reintegro de subvenciones.

1. Son causas de reintegro las siguientes:

- a) No destinar los fondos concedidos a la finalidad concreta para la que se solicitó.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) El incumplimiento de la obligación de justificación a los términos establecidos en estas bases y/o en las de la convocatoria específica.
- d) El exceso de financiación con relación al coste real de la actividad o sobre financiación con otras subvenciones o ayudas, en cuyo caso habrá de reintegrarse el remanente.
- e) El incumplimiento de las condiciones u obligaciones de los beneficiarios de la subvención, referente al modo de realización de la actividad o proyecto.

En estos casos se tendrá en cuenta la gravedad del incumplimiento para determinar la cuantía a reintegrar.

2. El órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario el reintegro de las subvenciones a iniciativa propia o de la autoridad pagadora, mediante Resolución motivada con indicación expresa de la causa que origina el deber de reintegro, cuantía y plazo en voluntario del ingreso, con advertencia de que de no efectuar el mismo, se procederá a la vía de apremio, teniendo estos la consideración de ingresos de derecho público, independientemente de las sanciones que en su caso resulten exigibles, poniendo

esta Resolución de reintegro fin a la vía administrativa; sin perjuicio de las sanciones que por las infracciones recogidas en la Ley Reguladora de las Subvenciones pudiera imponerse por el mismo órgano concedente.

Base 41. Infracciones y sanciones.

1. Para el régimen de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, por las normas de desarrollo y demás legislación que resulte aplicable.

2. Las sanciones podrán ser pecuniarias y no pecuniarias.
La multa pecuniaria, será independiente de la obligación de reintegro.
Las sanciones no pecuniarias se podrán imponer en caso de infracciones graves y muy graves y podrán consistir en:

- a) Pérdida durante un plazo de hasta 5 años de la posibilidad de obtener subvenciones, o ayudas del Ayuntamiento o sus organismos dependientes.
- b) Pérdida de hasta 5 años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora con el Ayuntamiento o sus organismos dependientes.
- c) Prohibición durante un plazo de hasta 5 años para contratar con el Ayuntamiento o sus organismos dependientes.

3. La responsabilidad derivada de las inspecciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción o fallecimiento, sin perjuicio de las responsabilidades solidarias o subsidiarias del beneficiario.

Base 42. Subvenciones, Convenios de colaboración y otros recibidos.

La solicitud de subvenciones, ayudas, convenios de colaboración por interés municipal y demás recursos que se soliciten por el Ayuntamiento corresponderán a la Concejalía Delegada de cada área correspondiente, salvo que su normativa específica requiera acuerdo expreso de órgano municipal diferente..

Con antelación a la solicitud al Organismo o entidad correspondiente público o privado, se habrá de remitir copia a la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento, en la que conste la solicitud, motivo, importe a solicitar y aportación municipal, con las especificaciones, informes o certificaciones que sean necesarias adjuntar, requeridas en las convocatorias correspondientes, dándose traslado a la Intervención, a fin de la emisión de los correspondientes informes y/o certificaciones y previsiones presupuestarias.

En el supuesto de que para las subvenciones sea necesaria aportación municipal, se propondrá en la petición la aplicación o aplicaciones presupuestarias para hacer frente a la misma, en la que se imputarán los gastos derivados de la actividad o proyecto subvencionable.

En caso de que no estuviere contemplada inicialmente en el Presupuesto, se ha de motivar en la misma tramitación que de las partidas propuestas en las que se pretende efectuar el gasto, no quedan indotadas para el resto de actividades o servicios previstos.

La Concejalía de Hacienda podrá evaluar negativamente la propuesta de solicitud si con ello quedaran indotados servicios ya comprometidos.

En el momento de su concesión, también la Concejalía, dará igualmente traslado a la Concejalía de Hacienda e Intervención, de la documentación completa, especificando las cantidades concedidas con su distribución en gastos.

Para la justificación ante los organismos o entidades competentes, se habrá de presentar por los servicios correspondientes de la Concejalía, con plazo no inferior a 10 días de finalización del mismo, documentación acreditativa de gastos y/o pagos realizados imputables a la justificación, importe otorgado, importe justificado, motivo si es su caso por el que no se justifica la totalidad y causa y plazos del reintegro de cantidades no invertidas, porcentaje del gasto de aportación municipal, posibilidad de recursos y en su caso partidas presupuestarias a reducir por la posible reducción de ingresos.

Base 43. Dietas e indemnizaciones por razón de servicio.

Las normas sobre dietas e indemnizaciones por razones de servicio, se aplicarán a todo el personal y se regirá por lo dispuesto en el art. 24 del convenio municipal y por el Real Decreto 462/2002 de 30 de marzo (BOE nº 129) y disposiciones de actualizaciones posteriores, Orden EHA 377/2005 de 1 de diciembre de acuerdo a su grupo y categorías, incluyendo el personal laboral y eventual, directivo y de confianza del Ayuntamiento. Quedarán excluidos los miembros de la Corporación cuando éstos sean por gastos de su concejalía. Para el resto de indemnizaciones por dietas de alojamiento, manutención y locomoción de conformidad a la normativa legal, éstos tendrán la consideración de Grupo I del citado Real Decreto, así como los cargos directivos, de confianza y habilitados nacionales.

Las indemnizaciones por desplazamiento en vehículo propio se autorizan expresamente y se abonarán en función de los kilómetros recorridos dentro y fuera del territorio municipal, junto con los gastos de autopista y aparcamiento documentalmente justificados y de acuerdo con el importe por kilómetro legalmente establecido.

El personal que lleve a cabo funciones fuera del horario laboral, dentro o fuera del término municipal, en casos excepcionales y justificados, tendrá derecho a percibir la correspondiente indemnización por gastos de manutención, justificada documentalmente con la factura expedida por el establecimiento que preste el servicio, compulsada por el responsable del servicio del Ayuntamiento.

Excepcionalmente se podrán superar los límites señalados si así se aprueban por Resolución de la Concejalía de Hacienda, si son gastos del Ayuntamiento.

Quedan excluidos de dicha percepción, el personal que por razón de su cargo tenga obligación de realizar esas funciones, o que venga así recogido en los convenios y acuerdos municipales.

Base 44. Pagos a justificar.

1. Podrán expedirse “pagos a justificar” cuando los documentos y comprobantes no puedan obtenerse y/o acompañarse en el momento que se efectúe el pago, quedando los perceptores obligados a justificar el destino de los fondos recibidos tan pronto como se hayan invertido, y en cualquier caso en el plazo máximo de tres meses desde la efectiva percepción de dichos fondos. De la custodia de estos fondos de responsabilizará el perceptor.

2. La solicitud de orden de pago a justificar especificará el motivo de gasto e irá firmada por el solicitante, el/la Concejala Delegada de quien dependa, y llevara el visto bueno de la Concejala de Hacienda y de la Intervención, pudiéndose motivadamente no autorizar

3. Los mandamientos de pago a justificar se expedirán por la Concejala de Hacienda, ajustándose a la disposición de fondos de la Tesorería.

4. Los perceptores habrán de aportar a Contabilidad los documentos justificativos originales del pago, reintegrando las cantidades no invertidas. Todos los justificantes se presentarán por el perceptor de los fondos y con relación detallada de los mismos, firmada por él, con el visto bueno del Concejala del servicio, y/o responsable del servicio en su caso.

5. Tendrán validez como documentos justificativos, las facturas o documentos sustitutorios, que reúnan los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se regula las obligaciones de facturación y modificaciones posteriores.

6. Si estos corresponden a pago de personal han de contener las correspondientes retenciones del IRPF, Seguros Sociales, etc.

Cuando haya retención de renta, se ha de presentar una justificación parcial dentro de los 10 días siguientes a la finalización del trimestre natural en que se ha efectuado la retención, a efectos de poder ingresar a la Administración Tributaria estatal en los términos establecidos.

7. La competencia para la aprobación y concesión de “pagos a justificar” corresponde a quien la tiene para el resto de pagos del Ayuntamiento..

8. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar para la misma aplicación presupuestaria, motivo y concepto a los perceptores que tengan fondos pendientes de justificar.

No obstante, se podrán hacer propuestas y órdenes de pago a justificar, restando de estas los saldos no justificados de la anterior, así como los excesos de justificación anterior.

9. La aprobación de los justificantes corresponde a la Concejala de Hacienda del Ayuntamiento por delegación del Alcalde, en los correspondientes documentos contables, así como los reintegros de fondos si procede.

Base 45. Anticipos de Caja Fija.

1. La Concejal Delegada de Hacienda, en el Presupuesto del Ayuntamiento, podrá autorizar a los habilitados que nombren, hacer pagos para atenciones de carácter periódico o repetitivo, y por importes que no superen los 600 €. Los perceptores quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituye el anticipo.

2. Las Concejalías, vistas las necesidades de los diferentes servicios, propondrán las personas que actuarán como gestores del gasto. Será preceptivo el informe de la tesorería, y de fiscalización por la Intervención, se elevará a los Concejales que puedan autorizarlas, en el Presupuesto del Ayuntamiento.

Los gestores dispondrán de las cantidades de concepto de anticipos de caja fija a través del modelo de petición de caja fija establecido en el cual se hará constar como mínimo los siguientes datos: compra o servicio, motivo por el que se realiza el gasto, departamento que lo solicita, anticipo con el cual se aplica el gasto, fecha, importe, nombre y firma del gestor del gasto, con el visto bueno del Concejal responsable del área o servicio.

3. Los fondos librados por su concepto tendrán en todo caso el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería.

La responsabilidad en la custodia y manejo de los fondos recae en el habilitado que reciba el anticipo desde el momento de su recepción.

4. A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos, los habilitados rendirán las cuentas justificativas a la tesorería que las conformara y las trasladará a Intervención junto con los justificantes, para su fiscalización y posterior firma por los mismos Concejales que tienen la competencia para su aprobación.

Aprobadas las cuentas, se expedirá ordenes de pago de reposición de los fondos, con aplicación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan las cantidades justificadas, con el reintegro, en su caso, de las no justificadas.

5. Al final del ejercicio no podrán quedar saldos en cuentas corrientes del habilitado, los cuales habrán de proceder a reintegrar los no utilizados, salvo aquellos que hayan sido objeto de conciliación, como talones bancarios expedidos y pendientes de cargar en cuenta.

6. Tendrán validez como documentos justificativos del anticipo de caja fija, las facturas o justificantes que reúnan los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre que regula las obligaciones de facturación.

Base 46. Prescripción y anulación de obligaciones.

La prescripción y anulación de gastos en fase O y P, ya sea del ejercicio presupuestario en curso o de ejercicios anteriores, se aprobarán por la Concejala Delegada de Hacienda en el Ayuntamiento tanto para operaciones presupuestarias como no presupuestarias, previa constancia en el expediente de la documentación que acredite la justificación o anulación.

Base 47. Dotación económica para los grupos políticos municipales.

1. De acuerdo con la redacción dada en el Art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se asigna una dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.

2. Cada Grupo Político dispondrá de una dotación determinada en función de un componente fijo y un componente variable por Concejales integrantes del Grupo Municipal, en función del número de miembros de cada uno de ellos, de conformidad a las cantidades que figuran en presupuesto, y acuerdos municipales.

3. De conformidad a los acuerdos de municipales, las citadas cantidades que figuran en el Presupuesto, se liberarán en los diez primeros días del ejercicio económico, y se tramitarán en un solo acto administrativo que acumulará las tres fases del gasto (autorización, disposición y reconocimiento de la obligación), utilizando el documento contable ADO.

4. Cada Grupo político deberá llevar una contabilidad específica de su dotación, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo demande. El incumplimiento de este requerimiento será motivado suficiente y bastante para la suspensión del pago de las aportaciones anuales correspondientes al Grupo Político Municipal, hasta que se produzca la entrega de la contabilidad y documentación requerida, siendo los portavoces de los grupos los responsables de su presentación.

Estas cantidades no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

Base 48. Tesorería Municipal.

1. Constituye la Tesorería, todos los recursos financieros del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias, rigiéndose por el principio de caja única.

2. Las entradas de fondos de presupuestos o extrapresupuestarios han de quedar reflejadas en la contabilidad, mediante la expedición del correspondiente documento contable con las firmas autorizadas de la Concejala y el Tesorero y la toma de razón de la Intervención.

3. Dentro de los 10 días siguientes al final del mes anterior, el Tesorero formulará el arqueo de fondos existentes en la Tesorería Municipal, que será fiscalizado por el Interventor y autorizado por la Concejala de Hacienda.

4. La Tesorería controlará que no existan cargos directos en cuentas corrientes municipales, cobro de interés o comisiones de las mismas, salvo las autorizadas por la legislación y acuerdos municipales.

Asimismo controlará que no existan abonos en cuentas bancarias pendientes de formalización contable, excepto las existentes en cuentas restringidas y de recaudación hasta que se proceda a su formalización, así como el mejor rendimiento de los fondos municipales.

Base 49. Plan de Tesorería.

1. Corresponderá al Tesorero elaborar el Plan Anual de Tesorería que será (informado por la Intervención y) aprobado por la Concejala Delegada de Hacienda.

2. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

3. A fin de rentabilizar los momentos álgidos de Tesorería del Ayuntamiento y que se produzcan durante el ejercicio, se autoriza a la Concejala Delegada de Hacienda, para que pueda adquirir cualquier tipo de valores a corto plazo y activos financieros que existan en el mercado, bajo la gestión de la Tesorería Municipal, y obtener de esta manera la máxima rentabilidad de fondos, dándose cuenta de la Resolución a la Intervención.

Base 50. De la Recaudación.

1. La Recaudación, tanto del Ayuntamiento se llevará bajo la supervisión del Recaudador Municipal directamente bien por las entidades colaboradoras, o en las oficinas o dependencias habilitadas por el ente local, con esta finalidad, asegurando el mejor resultado de la gestión recaudatoria.

2. El control corresponde a la Tesorería Municipal, que habrá de establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa legal vigente en materia de recaudación, así como de la comprobación y recuento de valores.

3. Por lo que respecta a las anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago, será de aplicación el Reglamento General de Recaudación así como las ordenanzas fiscales y de precios públicos municipales.

Base 51. Cobro de tributos, precios públicos y otros recursos.

1. El importe de los recursos municipales, se realizará con sujeción a los preceptos y contenidos de cada uno, en las correspondientes ordenanzas fiscales, disposiciones comunes, preceptos legales en vigor y acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, en virtud de sus competencias.

2. El procedimiento de apremio de los ingresos provenientes de tributos locales y precios públicos se iniciará de conformidad a las disposiciones legales en vigor y a la finalización de los periodos voluntarios de cobros.

3. Se aprobará por la Concejala Delegada de Hacienda, anualmente el calendario fiscal de tributos de cobro periódico, y precios públicos que no estén delegados, de conformidad a los acuerdos municipales correspondientes.

Base 52. Contabilización de ingresos.

1. Los ingresos provenientes de cuentas restringidas de recaudación y derechos de cobro liquidados se remitirán para su contabilización, en tanto no se conozcan su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación. Sin perjuicio de lo cual, los fondos son ingresados en caja única, para lo que se remitirá debidamente firmados con sus justificantes al departamento de contabilidad semanalmente, el resto de ingresos se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicado al concepto presupuestario correspondiente, para lo que se remitirán en el plazo de 15 días siguientes al que se liquida al departamento de contabilidad.

En ningún caso se admitirá por el departamento de contabilidad un documento pendiente de aplicación individual, a nombre de deudor genérico, excepto cuando el tercero sea desconocido.

2. Cuando las áreas gestoras tengan conocimiento o información sobre la concesión y/o denegación o revocación o reintegro, total o parcial de subvenciones, aportaciones y cualquier otro tipo de ingreso otorgado, habrá de comunicarlo a Intervención, junto con el expediente completo, alegaciones, informes, comunicaciones y/o resoluciones, etc., que han sido sustanciadas en la unidad administrativa correspondiente, a fin de que se proceda a la tramitación del correspondiente expediente y contabilización.

3. La administración de tiques, entradas y justificantes para fiestas, espectáculos, centros culturales, cursos de formación, etc., que organice, gestione y recaude el Ayuntamiento como recurso propio, corresponde al Tesorero, bajo su responsabilidad directa.

La liquidación de estas cuentas se realizará cuando éstos acaben y máximo con periodicidad mensual, sin perjuicio de las inspecciones que puedan ordenar la Tesorería o la Intervención.

4. Cuando se haya de hacer uso de talonarios de recibos por parte del Ayuntamiento, éstos habrán de estar numerados correlativamente, diferenciando los talonarios que correspondan a la recaudación de los que corresponden a invitaciones.

Base 53. Inspección Tributaria

Cualquier procedimiento administrativo de Inspección para la comprobación de hechos, actos, elementos, actividades y demás circunstancias determinantes de obligaciones tributarias, por lo que respecta a ingresos públicos se iniciara por acuerdo del Órgano competente, que corresponde en el Ayuntamiento por Delegación del Alcalde, a la Concejala de Economía y Hacienda, y ajustándose al Plan anual de Inspección que este Órgano aprobará a propuesta de la jefatura de la unidad de inspección, y previo informe de la Intervención municipal. Las actuaciones Inspectoras se realizarán por los funcionarios que desarrollan las tareas correspondientes a su puesto de trabajo, bajo la dirección, supervisión, impulso y coordinación del funcionamiento de la Concejala Delegada de Economía y Hacienda.

Las actuaciones de la inspección municipal, se documentarán en diligencias, como documentos preparativos de las actas, y resultados de actuaciones; informes y actas como documento para recoger el resultado de las actuaciones inspectoras, proponiendo la regularización de la situación tributaria del obligado o declarando correcta la misma.

Cuando a resultas de un procedimiento de gestión o inspección tributaria, de verificación de daños, comprobación o inspección derivara la procedencia de incoar expediente sancionador, podrá dictarse acuerdo de iniciación por Resolución de la Concejal de Economía y Hacienda, así como una vez finalizado la instrucción del procedimiento, con la propuesta de los funcionarios para la Resolución por la Concejal, incorporándose al expediente todos aquellos datos y antecedentes que figuran en los procedimientos regulados normativamente y contendrán como mínimo, la relación de antecedentes de hecho, fundamentos de derecho, calificación jurídica de la infracción que en su caso hubiera podido cometerse, o declaración de inexistencia de la misma y la sanción propuesta con los criterios de graduación aplicables, notificándose la Resolución, por la Secretaría municipal, o quien tenga delegada la función, al interesado para que en el plazo de quince días pueda presentar alegaciones.

Para los procedimientos de multas y sanciones de tráfico, los derivados de aperturas de establecimientos, de sanciones urbanísticas, etc..., corresponderá la competencia por Delegación del Alcalde, a cada una de la Concejalías, de conformidad a los acuerdos de delegación.

Base 54. Operaciones de tesorería.

1. El Ayuntamiento podrá concertar operaciones de tesorería, de conformidad a la normativa vigente, hasta un máximo en su conjunto que no supere el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes, deducidos de la última liquidación aprobada.

2. La concertación deberá ser informada por la tesorería donde se justifiquen las necesidades eventuales de liquidez, así como las ofertas recibidas a efectos de que el órgano competente proponga o adjudique la que estime más ventajosa, así como informado por la intervención con carácter previo a su aprobación.

3. La aprobación de las operaciones de tesorería, corresponde a la Concejal Delegada de Economía y Hacienda, cualquiera que sea el importe de la operación dentro de este límite, sin que en ningún caso pueda exceder de un año, sin perjuicio de lo señalado en la Disposición Adicional segunda.

4. En situaciones de prórroga del presupuesto podrá concertarse operaciones de tesorería, con la competencia del órgano señalado, y límite de la base anterior, siempre que las concertadas sean rembolsadas y se justifique dicho extremo.

5. De conformidad al criterio adoptado por Eurostat de 31 de julio de 2012, y a partir de su entrada en vigor en abril de 2013, para las Administraciones públicas y empresas de los estados miembros de la UE, las operaciones comerciales de factoring sin recurso, cuando el titular de la deuda comercial es el Ayuntamiento o las sociedades municipales dependientes, y por el importe de la misma, tendrá la consideración de deuda financiera cuando se den las dos condiciones siguientes:

a) Que haya desaparecido la obligación de pago en la entidad municipal frente al proveedor.

b) Que la entidad financiera carezca de recursos frente al proveedor en caso de incumplimiento de la entidad municipal de la obligación de pago en plazo.

Dicha reclasificación deberá producirse a la firma del contrato de factoring sin recurso entre la institución financiera y el proveedor público.

Base 55. Delegación de recaudación.

Delegación de la recaudación de la tasa por estacionamiento en zona azul. Se delega, a tenor de los acuerdos municipales a la empresa municipal: “Empresa de Servicios Municipales de Arganda del Rey S.A.”, la gestión del cobro, por autoliquidación, de la tasa por utilización privativa del dominio público señalado como zona de estacionamiento limitado (ORA).

Las cantidades recaudadas se integrarán como ingresos de la propia empresa municipal, prestando íntegramente el servicio, de conformidad a los acuerdos municipales.

Base 56. Reconocimiento de derechos.

1. El servicio de Ingresos públicos propondrá las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procura el mejor resultado de la gestión de todos los ingresos públicos.

Corresponde a la unidad de ingresos públicos, las tareas para la gestión, liquidación y revisión de los actos tributarios municipales y otros ingresos de naturaleza municipal, así como la información y asistencia a los contribuyentes.

2. Los documentos y justificantes de ingresos, y la correspondiente relación contable deberán ser remitidos debidamente firmados con sus respectivos justificantes a contabilidad por semanas naturales.

3. Tanto la Tesorería, como la Recaudación, velará por el cumplimiento de la normativa legal en la materia y en especial del cálculo, inicios de cómputos temporales y pagos de intereses de demora, costas, etc., que se hayan de realizar en el momento del pago por los contribuyentes de la deuda principal.

Corresponde a la Tesorería Municipal la gestión del resto de ingresos municipales por aprovechamientos urbanísticos, ventas de parcelas, ingresos financieros, subvenciones y aportaciones, anticipos y préstamos concedidos, fianzas depositadas, y hacienda Pública IVA repercutido, así como los procedentes de cajas de efectivo por venta de entradas, etc.....

En el caso de embargo en metálico, en efectivo o en cuentas corrientes, se calcularán los intereses y resto de gastos aplicables en el momento de producirse el mismo.

4. Las entidades colaboradoras, o departamentos municipales, presentarán los ingresos para su formalización y contabilización, a su presupuesto correspondiente, bajo la responsabilidad del Tesorero, y sin perjuicio de las inspecciones que pueda ordenar tanto éste como la Intervención Municipal.

5. En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago, se aplicará la normativa contenida en la Ordenanza Fiscal General de Gestión y Recaudación de Tributos Locales, así como las Ordenanzas Fiscales de aplicación en cada supuesto, en lo que no contradiga la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Ley General Tributaria 58/2003 y restantes disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento General de Recaudación.

Base 57. Provisiones.

En el Ayuntamiento, se podrá efectuar por la Concejala Delegada de Hacienda, o el Alcalde, provisión de saldos de dudoso cobro a efectos de la liquidación del ejercicio del Ayuntamiento, que corresponderá a 25 por ciento del total de derechos pendientes de cobro.

A tal efecto, podrán considerarse como ingresos de dudoso cobro los de antigüedad superior a 24 meses, salvo que las especiales características del derecho o del deudor justifique otra valoración, como son los concedidos por Entidades y Organismos Públicos,

También se podrán crear provisiones por riesgos y responsabilidades, siempre que haya remanente positivo suficiente del ejercicio, en el Ayuntamiento, como consecuencia de sentencias desfavorables o evidencia suficiente de este riesgo basada en el informe técnico de los servicios jurídicos municipales, en el que se señalen la necesidad o conveniencia de su provisión, correspondiendo su aprobación a la Concejala Delegada de Hacienda previos los informes correspondientes. Los créditos presupuestarios, consecuencia de estas provisiones se considerarán no disponibles.

No obstante, podrán declararse disponibles por la misma Concejalía, en el momento que deje de existir total o parcialmente las causas que han motivado el aprovisionamiento por riesgos.

Base 58. Devoluciones de ingresos y garantías.

1. La devolución de ingresos indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, previa autorización de la Concejala de Economía y Hacienda.

2. A efectos de dar mejor servicio a los ciudadanos y simplificar los trámites y gestiones municipales, se devolverán de oficio, sin necesidad de solicitud por parte de los interesados, los ingresos duplicados efectuados por éstos con motivo del pago de deudas municipales correspondiente a un mismo recibo, cuando se conozcan por parte de la Tesorería Municipal, devolviéndose al interesado previa acreditación del ingreso efectivo y comprobación del titular y sus datos bancarios.

Para ello, se pasarán las relaciones de cobros duplicados con periodicidad máxima mensual a contabilidad, para su toma de razón, de conformidad, previamente a su devolución y posteriormente, cuando de éstas se produzca la devolución efectiva.

3. Asimismo, podrán devolverse de oficio, los avales y otras garantías aportadas para suspender la ejecución de las deudas tributarias, obras, contratos, etc., cuando éstas sean declaradas improcedentes por sentencia firme, resolución administrativa firme o se hayan cancelado las obligaciones para las que se constituyó la garantía, con los informes técnicos pertinentes en los expedientes correspondientes.

TÍTULO IV. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Base 59. Operaciones previas en el estado de gastos.

1. Al final del ejercicio, se habrá de verificar que los acuerdos municipales que impliquen reconocimiento de obligaciones tengan reflejo contable en fase "O". En particular, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se contabilizarán en fase "O" aunque la efectiva percepción de los fondos esté condicionado al cumplimiento de requisitos.

2. Los departamentos y áreas gestoras del gastos, se encargarán de conseguir de los suministradores, proveedores y/o contratistas, la presentación de facturas y/o certificaciones correspondientes al ejercicio, que remitirán debidamente conformadas a la unidad de contabilidad en el plazo máximo de un mes desde la finalización del ejercicio presupuestario.

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, quedarán anulados sin más excepciones que las contempladas en la ley y en estas bases.

Base 60. Operaciones previas al estado de ingresos.

1. Los derechos liquidados correspondientes al ejercicio, así como los cobrados hasta el 31 de diciembre, serán aplicados al presupuesto que se liquide. A estos efectos, los servicios de recaudación y Tesorería se encargarán de la puntal presentación de los estados de la recaudación y saldos de las cuentas municipales con sus correspondientes estados conciliatorios.

2. Los departamentos y áreas gestoras, comunicarán a contabilidad antes de finalizar el ejercicio, cualquier minoración o incremento de ingreso no contemplado, así como en particular los procedentes de subvenciones o aportaciones revocadas, a reintegrar en todo o en su parte, por el Ayuntamiento.

3. El Ayuntamiento y sus sociedades municipales dependientes, harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto municipal para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria, y plan de ajuste en vigor.

En caso de apreciarse riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o del límite de gasto, por la comisión de seguimiento del Plan de Ajuste se adoptarán las medidas de ajuste del gasto municipal que se estimen necesarias para conseguir las desviaciones.

Base 61. Cierre del presupuesto.

1. El cierre contable de todos los presupuestos que componen el presupuesto consolidado municipal, se efectuará dentro del primer trimestre del año, con efectos de 31 de diciembre.

La contabilidad del Ayuntamiento y la de sus sociedades dependientes, así como las liquidaciones y cuentas, contendrán información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

A este respecto, los Presupuestos y la Cuenta General, integrarán información sobre los sujetos y entidades comprendidas en el presupuesto General.

2. La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento será aprobada por el Alcalde previo informe de la Intervención, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

3. Los administradores de cada una de las sociedades municipales presentarán las cuentas del ejercicio, debidamente aprobadas por sus Juntas generales, a su depósito en el Registro Mercantil.

4. Tanto el Ayuntamiento, como las sociedades municipales, suministrarán toda la información necesaria con la debida antelación, para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, garantizando la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos.

5. A los efectos de lo señalado en el artículo 207 de la LRHL, preferentemente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de cada uno de los semestres del año, la unidad de contabilidad, presentará a la Concejal de Hacienda, en estado de situación del Presupuesto Municipal. De dicho estado se dará traslado a la Secretaría General, para dar cuenta al Pleno a través de la Concejalía de Hacienda.

Base 62. Remanente de Tesorería.

1. Estará integrado por la suma de los fondos líquidos, derechos pendientes de cobro, deducidas las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil cobro por el órgano competente para su aprobación.

2. Se considera Remanente de Tesorería disponible para financiación Gastos Generales, al resultante de deducir del Remanente de tesorería total, aquella parte del remanente afecto a gastos con financiación afectada.

3. Los ingresos que se obtengan como resultado de la liquidación del Ayuntamiento del ejercicio, por encima de las previsiones iniciales, se destinarán íntegramente a reducir el nivel de endeudamiento. En consecuencia, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se situé en superávit siempre que por norma así se recoja, este se destinará a reducir el endeudamiento neto.

Esta reducción se aplicará a los créditos que resulten con condiciones más gravosas, independientemente de su antigüedad.

4. Si el remanente fuera negativo, se aplicarán las medidas previstas en la legislación vigente.

Base 63. Modificaciones de Derechos y obligaciones de ejercicios cerrados.

1. Las bajas que se produzcan durante el ejercicio relativas a derechos y obligaciones de ejercicios cerrados, se tramitarán de acuerdo a la normativa legal de las Haciendas Locales.

2. Cuando sea preciso modificar saldos de Derechos pendientes de cobro y de Obligaciones pendientes de pago, a causa de errores u omisiones en la información contable y recaudatoria, se tramitará el correspondiente expediente de bajas, en el que previo informe de Intervención, se aprobarán las correspondientes modificaciones o rectificaciones por el órgano competente para la aprobación de esas fases.

Base 64. Normas generales de control.

1. De conformidad a las disposiciones legales, la función interventora del Ayuntamiento, se llevará por la intervención municipal, sin perjuicio de las posibles delegaciones.

2. El desarrollo contable de las Sociedades Municipales se efectuará por cada una de ellas y el control se efectuara "a posteriori" mediante procedimientos de auditoria externa, por auditores externos de conformidad a las normas de auditoria del sector público, acuerdos municipales y los acuerdos de sus correspondientes Juntas Generales.

Base 65. Normas particulares de fiscalización.

1. Se sustituye la fiscalización previa para gastos del capítulo I del presupuesto por el sistema de fiscalización limitado, en los siguientes extremos:

- a). La existencia de créditos en la partida correspondiente del presupuesto.
- b). Que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente.

2. Se sustituye también la fiscalización previa de ingresos por la limitada a la toma de razón en contabilidad.

La fiscalización posterior se realizará por la Intervención con posterioridad, utilizando al efecto los procedimientos de comprobación y muestreo que se juzguen oportunos, en función de la carga de trabajo existente y de los medios personales y materiales disponibles.

3. Se procederá por la intervención a la fiscalización previa, en los supuestos que determine la normativa legal para estos gastos, justificación de subvenciones, y para aquellos supuestos que sea necesario informe previo, así como aquellos en los que se solicite expresamente por el Alcalde o concejal responsable con delegaciones de cada concejalía, dentro de las competencias de su delegación.

4. Para la justificación de obligaciones derivadas de subvenciones, se comprobará en el caso de aquellas subvenciones cuyas normas reguladoras así lo prevean, la existencia de informe expedido por el órgano concedente, acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

5. No obstante, por la Intervención, se podrán formular las observaciones que considere convenientes, sin que tenga efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes referidos a ingresos.

Base 66. Cuentas anuales.

1. Los estados de cuentas anuales del Ayuntamiento, serán rendidos por su Presidente, dentro de los plazos legalmente establecidos.

Los de las Sociedades Municipales, serán rendidos y propuestos inicialmente por el Consejo de Administración y aprobados por las respectivas Juntas Generales, y serán remitidos al Ayuntamiento en los términos que señala la normativa del las haciendas Locales, y disposiciones legales vigentes.

2. La cuenta general, se someterá a dictamen de la Comisión especial de Cuentas del Ayuntamiento.

Una vez cumplidos los tramites de exposición pública y previo informe de esta, se someterá a la consideración del Pleno para su aprobación, y remisión posterior a los órganos de fiscalización externa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las facultades y funciones que se confieren a la Concejalía de Hacienda en estas bases, se entienden propias de Alcaldía y otorgadas por delegación del Alcalde, según los actuales acuerdos, y por tanto, pueden ser revocadas total o parcialmente, sin perjuicio del resto de delegaciones o desconcentraciones de funciones acordadas o que puedan acordarse.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Corresponde la Junta de Gobierno, por delegación las atribuciones establecidas en los Acuerdos de delegación municipales, así como las establecidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril y modificaciones posteriores, en relación con la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, en aquellas del Pleno que no exijan una mayoría especial y no se impida por la norma su delegación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

En ningún caso se reconocerán intereses de demora, salvo que proceda de disposiciones de rango legal, siempre que no sean por causa imputable al interesado, resoluciones judiciales, de los Pliegos de cláusulas Económico administrativas y las restantes operaciones financieras en las que forme parte el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Adaptación Competencial. Corresponde a la Concejal de Hacienda, por Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía, las competencias atribuidas a los Delegados de Hacienda en el Reglamento general de Recaudación, y en general todas aquellas que los Reglamentos y Normas Estatales atribuyen a Órganos decisorios, correspondiendo a la Intervención, Tesorería y Recaudación las señaladas en la Legislación vigente, así como a la Tesorería las señaladas en el Reglamento General de Recaudación, como Jefe de la recaudación municipal.

DISPOSICION ADICIONAL QUINTA

A los efectos del control y seguimiento del Plan de Ajuste y/o económicos financieros en su caso, para el ejercicio 2013-2014, evaluación del grado de cumplimiento, y estudio para la adopción de medidas correctoras necesarias, a fin la consecución de los objetivos señalados en el mismo, se constituye una Comisión de Seguimiento del Plan, presidida por la Alcaldía, en la que con carácter permanente, asistirá la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, y Coordinación con las diferentes Áreas municipales.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Alcaldía y por delegación a la Concejala de Hacienda para que dicte cuentas disposiciones considere necesarias para el desarrollo o aclaración de estas bases de ejecución. En todo lo no previsto o regulado, se estará a lo dispuesto con carácter general en la normativa reguladora de las Haciendas locales, contratación y demás normas de aplicación supletoria.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Las presentes bases estarán en vigor durante el ejercicio 2013 hasta su modificación o derogación, total o parcial, y durante los periodos de prórroga del presupuesto si éste se produce.

En Arganda del Rey, a 18 de Diciembre de 2012
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Pablo Rodríguez Sardinero

Presupuesto año 2013
12. Presupuesto ESMAR
Ayuntamiento de Arganda del Rey.



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY. AÑO 2013



PRESUPUESTO SOCIEDADES : EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA S.A.

PRESUP. 2013 GASTOS **20.052.769,00**

Concepto	Importe
(1) Gastos de Personal	4.857.391,00
(2) Gastos Bienes y Servicios	12.699.395,00
(3) Gastos Financieros	2.265.090,00
(6) Inversiones	
(*) Amortizaciones de bienes	230.893,00

PRESUP. 2013 INGRESOS **20.052.769,00**

Concepto	Importe
(3) Tasas y otros ingresos	1.721.300,00
(4) Transferencias corrientes	17.856.408,00
(5) Ingresos Patrimoniales	475.061,00
(6) Enajenación Inversiones	

** ELIMINACIONES AYTO :

(4) Transferencias corrientes	17.856.408,00
(5) Ingresos Patrimoniales	433.061,00
TOTAL AYTO	18.289.469,00

Presupuesto año 2013
12. Presupuesto EMV
Ayuntamiento de Arganda del Rey.



PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY. AÑO 2012

Empresa Municipal de la Vivienda **EMV** **AR** Arganda del Rey

PRESUPUESTO SOCIEDADES : EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ARGANDA DEL REY S.A.

PRESUP. 2013 GASTOS 267.052,94

Concepto	Importe
(1) Gastos de Personal	0,00
(2) Gastos Bienes y Servicios	127.403,83
(3) Gastos Financieros	106.061,34
(6) Inversiones	0,00
	0,00
(*) Amortizaciones de bienes	33.587,77

PRESUP. 2013 INGRESOS 267.052,94

Concepto	Importe
(3) Tasas y otros ingresos	71.948,04
(4) Transferencias corrientes	0,00
(5) Ingresos Patrimoniales	195.104,90
(6) Enajenación Inversiones	0,00

** ELIMINACIONES AYTO: GRUPO ESCOLAR

49.777,75 (5) Ingresos Patrimoniales

**Presupuesto año 2013.
14. Informe de plantilla.
Ayuntamiento de Arganda del Rey.**



ANEXO DE PERSONAL AL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2013.

MEMORIA TECNICA

El artículo 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local establece que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Se señala en el apartado 2 del mismo artículo que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Con referencia a lo anterior, el artículo 74 de la ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

Conforme dispone el artículo 69 del Estatuto Básico del Empleado Público, la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Conforme a estos criterios, el Anexo de Personal que se acompaña al Presupuesto para el ejercicio 2013 incluye la actualización de la Plantilla orgánica, con expresión de todas las plazas reservadas a funcionarios, debidamente clasificadas en las correspondientes Escalas, Subescalas y Grupos, así como las plazas reservadas a personal eventual y a personal laboral, con la correspondiente adecuación respecto de la plantilla aprobada en el ejercicio anterior conforme a las necesidades de la organización municipal y con arreglo a los principios de racionalidad y economía enunciados en el artículo 90 de la ley de Bases de Régimen Local.

Se prorroga la Relación de Puestos de Trabajo aprobada con el presupuesto anterior, y se mantienen las mismas retribuciones básicas y complementarias asignadas a los puestos de trabajo en el ejercicio 2012, de acuerdo a lo establecido en el proyecto de ley de presupuestos para 2013, ello sin perjuicio de que sea precisa su modificación en el caso de que por el Gobierno se acuerde la modificación de la vigente estructura organizativa, que será en su caso objeto de negociación con los representantes legales de personal en cuanto afecte a las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento.

La modificación de la Plantilla Orgánica se adecua a las limitaciones establecidas en la legislación de presupuestos, y ha sido informada objeto de negociación con los representantes legales de personal en la Mesa General de Negociación, órgano conjunto de representación de personal laboral y funcionario, en reunión de fecha 3 de diciembre.

1.- PLANTILLA ORGANICA.

1.1.- DOTACIÓN DE PLAZAS EN PLANTILLA Y ESTADO DE COBERTURA

La plantilla consta de un total de **421 plazas**, ordenadas según el régimen jurídico, características, escalas, subescalas y grupos. Ha de considerarse no obstante que, desde el punto de vista de los efectivos de personal previstos, la cifra total se reduce a **366**, por cuanto existen en la plantilla **55 plazas** reservadas a promoción interna, cuya cobertura supondrá automáticamente la extinción de la plaza de origen, una vez se desarrollen los procesos de promoción interna que promuevan el acceso al grupo C2 del personal integrado en su día en el grupo E, y otras convocatorias de promoción interna vinculadas al desarrollo de la carrera profesional que extinguen las plazas de origen. Ello sin perjuicio de otras plazas vacantes que puedan ser reservadas a promoción interna, en el caso de que hubiera en plantilla personal que reúna los requisitos exigibles para su desempeño.

La plantilla presenta la siguiente distribución y estado de cobertura:

1.1.1.- Plazas reservadas a funcionarios, con la siguiente clasificación:

1.1.1.1.- Plazas reservadas a funcionarios con habilitación estatal, 3 plazas, ocupadas con carácter definitivo.

1.1.1.2.- Plazas reservadas a funcionarios de carrera de la propia entidad, se señalan en la plantilla orgánica **382 plazas en total**, con el siguiente desglose:

- **Escala de Administración General, 112 plazas en total**, de las cuales 10 corresponden a plazas reservadas a promoción interna que extinguirán plazas de origen, por lo que la dotación efectiva es de **102 plazas**, con el siguiente desglose:
 - Subescala Técnica, **7 plazas**, cubiertas por funcionarios de carrera.
 - Subescala de Gestión, **2 plazas**, vacantes, sin fecha prevista de cobertura.
 - Subescala Administrativa, **16 plazas**, con el siguiente desglose:
 - 6 plazas cubiertas por funcionarios de carrera,
 - 10 plazas vacantes reservadas a promoción interna por funcionarios de carrera del Ayuntamiento.
 - Subescala Auxiliar, **70 plazas en total**, con el siguiente desglose:
 - 55 plazas cubiertas por funcionarios de carrera.
 - 12 plazas vacantes cubiertas con carácter interino.
 - 3 plazas vacantes temporalmente con reserva de plaza de funcionarios de carrera.
 - **Subescala Subalterna**, 17 plazas cubiertas por funcionarios de carrera.
- **Escala de Administración Especial, 270 plazas en total**, de las cuales 45 corresponden a plazas reservadas a promoción interna que extinguirán plazas de origen, por lo que la dotación efectiva es de **225 plazas**, con el siguiente desglose:

- **Subescala Técnica**, 26 plazas, con el siguiente desglose:
 - Clase Técnico Superior, 14 plazas, con la siguiente cobertura:
 - 11 plazas ocupadas por funcionarios de carrera.
 - 1 plaza vacante ocupada con carácter interino.
 - 2 plazas vacantes, por baja definitiva de los funcionarios titulares.
 - Clase Técnico Medio, 12 plazas con la siguiente cobertura:
 - 10 plazas ocupadas por funcionarios de carrera.
 - 1 plaza vacante ocupada con carácter interino.
 - 1 plaza vacante reservada a funcionarización de personal laboral.
- Subescala de Servicios Especiales,
 - Clase de Policía Local, 111 plazas, con la siguiente cobertura:
 - 99 plazas cubiertas por funcionarios de carrera, o en trámite final de cobertura definitiva.
 - 12 plazas vacantes, sin fecha prevista de cobertura.
 - Clase de Cometidos Especiales, 43 plazas, con el siguiente desglose:
 - 33 plazas ocupadas por funcionarios de carrera.
 - 5 plazas ocupadas por funcionarios interinos, pendientes de cobertura definitiva.
 - 5 plazas vacantes, sin fecha prevista de cobertura.

Se señalan asimismo 25 plazas en situación administrativa de vacante, reservadas a turno de promoción interna, que extinguirán plazas de funcionarios de carrera.
 - Clase de Oficios, 47 plazas ocupadas por funcionarios de carrera. Se señalan otras 18 plazas, reservadas a promoción interna que extinguirán plazas de funcionario de carrera.

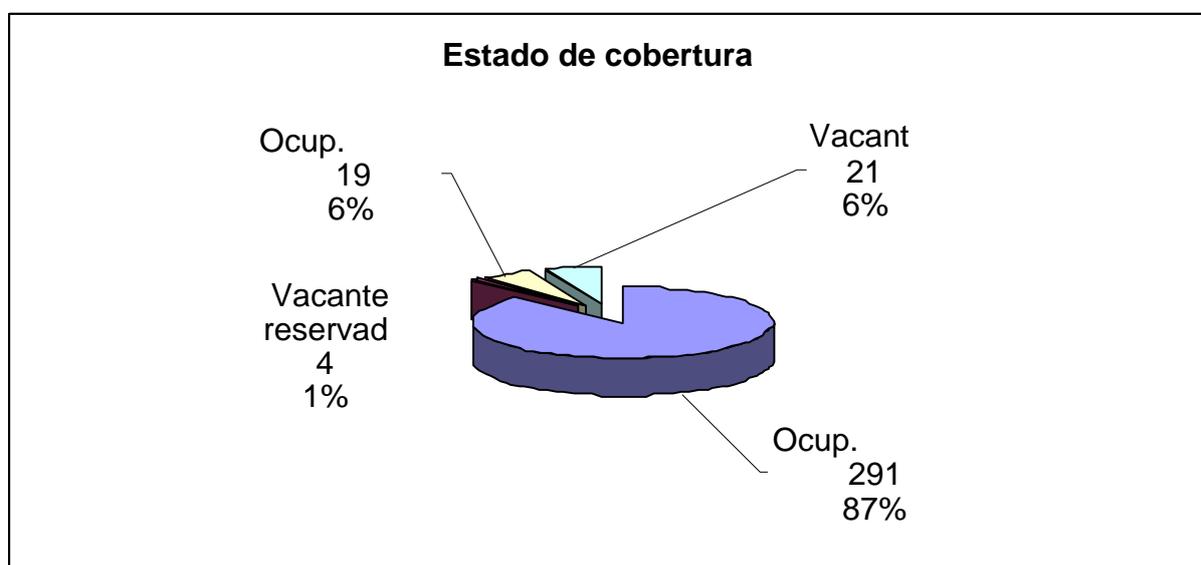
1.1.2.- Plazas de personal laboral fijo, 24 plazas, con la siguiente clasificación:

- Técnico superior, asimilado a grupo A1, 2 plazas.
- Técnico medio, asimilado a grupo A2, 8 plazas.
- Especialista, asimilado a grupo C1, 2 plazas
- Ayudante/Auxiliar, asimilado a grupo C2, 7 plazas, una de ellas en situación de vacante ocupada interinamente, en la categoría de Oficial Fontanero.
- Operario/Limpiadora, asimilado a grupo E, 5 plazas, una de ellas en situación de reserva, en la categoría de Operario de Deportes.

1.1.3.- Plazas reservadas a personal eventual, 12 plazas, de las cuales permanecen 2 plazas en situación de vacante.

1.2.- En consecuencia, según el estado de cobertura de las plazas, la situación de la plantilla es la siguiente:

- Plazas ocupadas por funcionarios de carrera, con carácter definitivo: 291.
- Plazas ocupadas por personal laboral fijo: 25.
- Plazas vacantes en situación de reserva: 4. Contratados en la Empresa Municipal de Servicios.
- Plazas vacantes ocupadas interinamente hasta convocatoria pública: 19.
- Plazas reservadas a promoción interna, que extinguirán plazas de funcionarios de carrera: 55.
- Plazas vacantes, sin previsión de cobertura: 21.



1.3.- VARIACIONES RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR

Las variaciones respecto de la plantilla aprobada en el ejercicio 2012 son las siguientes:

1.3.1.- Plazas vacantes que se han cubierto con carácter definitivo, o en trámite:

- Dos plazas de Sargento de Policía Local.
- Dos plazas de Cabo de Policía Local.

1.3.2.- Plazas ocupadas por funcionarios de carrera que han resultado vacantes:

- Una plaza de Conserje, vacante por jubilación.
- Una plaza de Ingeniero Superior, vacante por fallecimiento.
- Una plaza de Arquitecto Superior, vacante por jubilación.
- Una plaza de Limpiadora, vacante por acceso a invalidez permanente
- Una plaza de Limpiadora, vacante por jubilación.

1.3.3.- Plazas de nueva creación.

No hay ninguna plaza de nueva creación en el ejercicio 2013.

1.3.4.- Variaciones en la previsión de contratación temporal.

El apartado de personal laboral temporal se destina en su mayor parte a la contratación del personal necesario para el desarrollo de programas que cuentan con financiación externa, a través de los respectivos convenios, o en su caso para la contratación de personal en régimen de sustitución de personal con reserva de plaza, si bien esta última previsión se reduce a los supuestos de especial e inaplazable necesidad conforme a las restricciones impuestas en la Ley de Presupuestos. Por lo que existen varias modalidades de contratación:

1.3.4.1.- Personal laboral indefinido no fijo. Es el caso del personal cuya contratación está sujeta a financiación externa a través del respectivo Convenio; la forma de contratación es la de contrato indefinido, cuya extinción está directamente vinculada a la existencia de dotación presupuestaria para el respectivo programa. Se trata de una modalidad de contratación que dota de estabilidad a la relación laboral, pero no constituyen plazas de personal fijo de plantilla. Se encuentran en esta situación personal que trabaja en los programas o centros siguientes:

- Servicios Sociales Municipales.
- Escuela Infantil Municipal.
- Casa de Niños.
- Programa de Mujer.
- Agentes de Empleo y Desarrollo local.

Se ha propuesto incorporar a esta modalidad de contratación al personal que presta servicio en el Centro de Atención Integral a Drogodependientes, CAID, que viene prestando servicio desde años atrás en otra modalidad de contratación a través de empresas o entidades externas.

1.3.4.2.- Personal contratado para el desarrollo de programas específicos. Se incluye en esta modalidad el personal contratado para el desarrollo de los programas mixtos de formación y empleo, Talleres de Empleo y Escuelas Taller, y el personal que se contrata en el marco de los Convenios de colaboración INEM-Corporaciones Locales para el desarrollo de obras o programas de interés social.

En todos los casos, la duración del contrato es la prevista en el respectivo programa o convenio. No está previsto el funcionamiento de ninguno de estos programas en 2013.

Esta prevista no obstante la contratación del personal docente del programa formativo de P.C.P.I., supeditada en cualquier caso a la aprobación de la subvención solicitada.

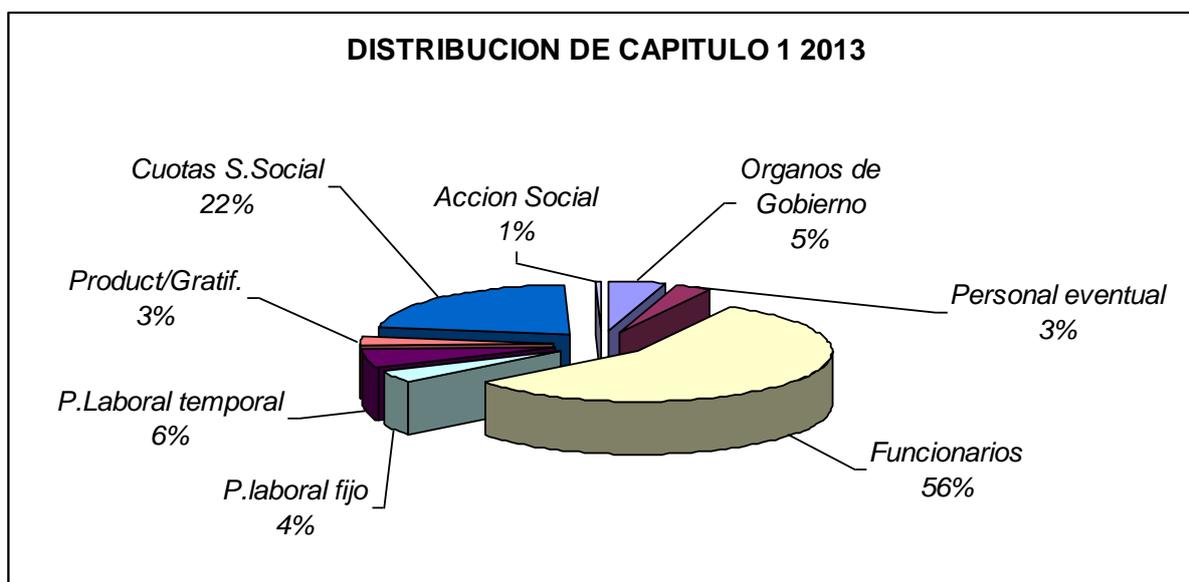
1.3.4.3.- Finalmente, se ha previsto una dotación, inferior en cualquier caso a la prevista en 2012, destinada a sustituciones de carácter inaplazable que sea necesario realizar.

2.- JUSTIFICACIÓN ECONOMICA

2.1.- Desglose de costes

El capítulo de gastos de personal y órganos de gobierno de la Corporación asciende a un total de 16.454.221,00 €, que supone una reducción de un 10,3 % en relación al año anterior, con el siguiente desglose:

- Retribuciones de miembros de la Corporación y personal eventual ,
 - Órganos del Gobierno, 787.467,00 €.
 - Personal eventual o de confianza, 479.384,00 €.
- Retribuciones de personal de plantilla del Ayuntamiento,
 - Personal funcionario, 9.328.099,00 €.
 - Personal laboral fijo, 633.736,00 €.
 - Personal laboral eventual, 1.048.144,00 €.
 - Otras retribuciones de personal, (productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios), 480.000 €.
- Cuotas y gastos sociales
 - Gastos sociales de personal, 111.000,00 €.
 - Cuotas a la Seguridad Social, 3.586.391,00 €.



Las retribuciones para el ejercicio 2013 no contemplan ningún tipo de variación respecto de las vigentes en 2012, a salvo de lo que se disponga al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango de ley que sea de aplicación preceptiva a la

Administración Local, y sin perjuicio de las adecuaciones que con carácter singular puedan aprobarse a través de la Relación de Puestos de Trabajo.

La reducción global del capítulo de gastos de personal responde a los siguientes apartados:

- Reducción en la dotación prevista para órganos de gobierno, en el equivalente a dos cargos en régimen de dedicación exclusiva, que no se cubrieron en 2012 y tampoco se van a cubrir en el ejercicio 2013, que representa una reducción del 12,61%.
- Reducción de la dotación de vacantes de personal eventual, en el equivalente a 1 cargo, que representa una reducción del 6,71 %.
- La reducción en la dotación de las plazas y puestos de trabajo vacantes, cuya cobertura no se va a hacer en el ejercicio 2013; la reducción de la dotación es mas significativa en el caso de las vacantes de Policía Local, cuya cobertura se supedita al marco de financiación que finalmente se establezca entre los Ayuntamientos y la Comunidad de Madrid. La reducción total en la dotación de personal laboral y funcionario de plantilla representa un 10,7 % respecto del año anterior.
- La reducción sustancial de los programas mixtos de formación y empleo, que representa mas del 50% de la reducción del capítulo I, no existiendo previsión de funcionamiento en 2013 de Escuela Taller o Taller de Empleo, ni de contratos al amparo de los Convenios INEM-Corporaciones Locales. La reducción de la dotación representa un 44,2 % respecto del año anterior.
- La reducción proporcional de cuotas a la Seguridad Social, que representa un 10,59% respecto de la dotación del año anterior.
- La reducción en un 50% de la dotación para gastos de acción social.

Arganda del Rey, a 17 de diciembre de 2012

ANEXO. PLANTILLA ORGANICA 2013

PLANTILLA ORGANICA. 2013					
Código	Nº	Nº P.I.	Denominación	Grupo	Cobertura
1.0			FUNCIONARIOS CON HABILITACION ESTATAL		
	1		SECRETARIO/A GENERAL	A1	PROPIEDAD
	1		INTERVENTOR/A	A1	PROPIEDAD
	1		TESORERO/A	A1	PROPIEDAD
2.0			ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL		
2.1			SUBESCALA TECNICA		
	7		TECNICO/A DE ADMON. GENERAL	A1	PROPIEDAD
2.2			SUBESCALA DE GESTION		
	2		TECNICO/A DE GESTION	A2	VACANTE
2.3			SUBESCALA ADMINISTRATIVA		
	6		ADMINISTRATIVO/A	C1	PROPIEDAD
		10	ADMINISTRATIVO/A	C1	VACANTE
2.4			SUBESCALA AUXILIAR		
	55		AUX. ADMINISTRATIVO	C2	PROPIEDAD
	3		AUX. ADMINISTRATIVO	C2	VACANTE RESERVADA
	12		AUX. ADMINISTRATIVO	C2	VACANTE
2.5			SUBESCALA SUBALTERNA		
	18		CONSERJE	E/AP	PROPIEDAD
3.0			ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL		
3.1			SUBESCALA TECNICA		
3.1.1			CLASE T.SUPERIOR		
	1		TECNICO/A SUP.ECONOMIA E INDUSTRIA	A1	PROPIEDAD
	2		LETRADO/A	A1	PROPIEDAD
	1		ARCHIVERO/A	A1	PROPIEDAD
	2		MEDICO/A	A1	PROPIEDAD
	1		MEDICO/A	A1	VACANTE
	1		PSICOLOGO/A	A1	PROPIEDAD
	1		TECNICO/A DE ADM. ESPECIAL	A1	PROPIEDAD
	1		TECNICO/A DE MEDIO AMBIENTE	A1	VACANTE
	2		ARQUITECTO	A1	PROPIEDAD
	1		ARQUITECTO	A1	VACANTE
	1		INGENIERO DE CAMINOS	A1	VACANTE
3.1.2			CLASE T.MEDIO		
		1	INGENIERO/A TECNICO/A DE INDUSTRIA	A2	VACANTE
	1		EDUCADOR/A SERVICIOS SOCIALES	A2	PROPIEDAD
	1		PROFESOR/A	A2	PROPIEDAD
	2		TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	PROPIEDAD
	5		PROFESOR/A CEM	A2	PROPIEDAD
	1		ARQUITECTO TECNICO	A2	PROPIEDAD
	1		ARQUITECTO TECNICO	A2	VACANTE
3.2			SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES		
3.2.1			CLASE DE POLICIA LOCAL		
	1		OFICIAL	A1	PROPIEDAD
	1		SUBOFICIAL	A2	VACANTE
	5		SARGENTO	C1	PROPIEDAD
	12		CABO	C2	PROPIEDAD
	2		CABO	C2	VACANTE
	81		AGENTE	C2	PROPIEDAD
	9		AGENTE	C2	VACANTE

3.2.2

CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES

1	TECNICO/A DE INFORMATICA	A1	PROPIEDAD
1	TECNICO/A DE FORMACIÓN Y EMPLEO	A1	VACANTE
1	TECNICO/A CONTABLE	A1	VACANTE
1	PROFESOR/A DE MUSICA	A1	PROPIEDAD
1	BIBLIOTECARIO/A	A2	VACANTE
2	TECNICO/A DE INFORMATICA	A2	VACANTE
2	PROFESOR/A DE MUSICA	A2	PROPIEDAD
2	COORDINADOR/A DE DEPORTES	A2	PROPIEDAD
1	TECNICO/A TERCERA EDAD	A2	PROPIEDAD
1	TECNICO/A DE GESTIÓN SIST.INFORMATICA	A2	PROPIEDAD
1	TECNICO/A DE GESTION PRESUPUESTARIA	A2	PROPIEDAD
1	TECNICO/A MEDIO DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE	A2	VACANTE
1	INSPECTOR/A SANITARIO	A2	VACANTE
4	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C1	PROPIEDAD
1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C1	VACANTE
2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C1	VACANTE
1	TECNICO/A DE GESTIÓN URBANISTICA	C1	SERV. ESP
1	TECNICO/A DE GESTIÓN URBANISTICA	C1	PROPIEDAD
1	TECNICO/A DE SISTEMA INFORMACION GEOGRAFICA		PROPIEDAD
1	DELINEANTE		PROPIEDAD
1	PROGRAMADOR/A	C1	PROPIEDAD
1	INSPECTOR/A DE CONSUMO	C1	PROPIEDAD
1	INSPECTOR/A TRIBUTARIO	C1	PROPIEDAD
1	COORDINADOR/A OAC	C1	PROPIEDAD
1	COORDINADOR/A DE CULTURA	C1	PROPIEDAD
1	EDUCADOR/A CEM	C1	PROPIEDAD
1	EDUCADOR/A CEM	C1	VACANTE
2	TECNICO/A DE CONSUMO	C1	PROPIEDAD
1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	C1	PROPIEDAD
1	MONITOR/A DE FORMACIÓN	C1	PROPIEDAD
1	ESPECIALISTA EN GESTION DOCUMENTAL	C1	VACANTE
1	INFORMADOR/A JUVENIL	C2	PROPIEDAD
1	GERENTE	C2	PROPIEDAD
1	AUXILIAR CEM	C2	PROPIEDAD
1	AUXILIAR DE INFORMACION	C2	PROPIEDAD
1	CONSERJE	C2	PROPIEDAD
1	AUXILIAR DE INFORMATICA	C2	VACANTE
5	AUXILIAR DE SERVICIOS INTERNOS	C2	VACANTE
18	CONSERJE	C2	VACANTE
1	NOTIFICADOR/A	E/AP	PROPIEDAD
1	AYUDANTE DE INFORMATICA	E/AP	PROPIEDAD

3.2.3.

CLASE DE OFICIOS

1	COPISTERO/A	C1	PROPIEDAD
2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	C2	PROPIEDAD
6	CONDUCTOR/A VEHICULOS MECANICOS	C2	PROPIEDAD
1	CONDUCTOR/A VEHICULOS MECANICOS	C2	VACANTE
1	ENCARGADO/A DE OFICIOS	C2	PROPIEDAD
1	ENCARGADO/A DE SERVICIOS	C2	PROPIEDAD
4	OFICIAL DE CERRAJERIA	C2	PROPIEDAD
5	OFICIAL ELECTRICISTA	C2	PROPIEDAD
1	OFICIAL FONTANERO	C2	VACANTE
1	OFICIAL JARDINERIA	C2	PROPIEDAD
1	OFICIAL MECANICO	C2	PROPIEDAD

2	OFICIAL ALBAÑILERIA	C2	PROPIEDAD
1	ALMACENERO/A	C2	PROPIEDAD
1	COCINERO/A	C2	PROPIEDAD
16	AYUDANTE SERVICIOS CIUDAD	C2	VACANTE
1	AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	C2	VACANTE
1	CONDUCTOR VEHICULOS	E/AP	PROPIEDAD
4	AYUDANTE FONTANERO	E/AP	PROPIEDAD
2	AYUDANTE ALBAÑIL	E/AP	PROPIEDAD
1	AYUDANTE IMPRENTA	E/AP	PROPIEDAD
9	AYUDANTE DE JARDINERIA	E/AP	PROPIEDAD
4	OPERARIO/A	E/AP	PROPIEDAD

4.0	PERSONAL LABORAL		
4.1.	<u>T. SUPERIOR, ASIMILADO A GRUPO A1</u>		
1	PSICOLOGO/A		FIJO
1	FARMACEUTICO/A		FIJO
4.2	<u>T. MEDIO, ASIMILADO A GRUPO A2</u>		
5	TRABAJADOR/A SOCIAL		FIJO
2	PROFESOR/A EDUC. INFANTIL		FIJO
1	INGENIERO TECNICO INDUSTRIA		FIJO
4.3.	<u>T. ESPECIALISTA, ASIMILADO A GRUPO C1</u>		
1	MONITOR/A DE CORTE Y CONFECCION		FIJO
1	COORDINADOR/A DE EDUCACIÓN E INFANCIA		FIJO
4.4	<u>AUXILIAR/AYUDANTE, ASIMILADO A GRUPO C2</u>		
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		FIJO
2	AUXILIAR DE SERVICIOS		FIJO
4.5	<u>PERS. ASIMILADO A GRUPO E/AGRUP. PROFESIONALES</u>		
4	OPERARIO LIMPIEZA		FIJO
1	OPERARIO DEPORTES		VACANTE RESERVADA

5.0	PERSONAL EVENTUAL		
1	JEFE DE RELACIONES INSTITUCIONALES		
1	JEFE DE PRENSA		
1	TECNICO DE PRENSA		
5	COORDINADOR PROGRAMAS		
1	SECRETARIA DE ALCALDIA		
1	SECRETARIO TECNICO PP		
1	SECRETARIO TECNICO PSOE		
1	SECRETARIO TECNICO IU		

Presupuesto año 2013.
15. Informe de Intervencion
Ayuntamiento de Arganda del Rey.



Asunto: Informe de la Intervención para el expediente de aprobación de Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey para el ejercicio 2013

Visto el expediente de proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2013, y de conformidad a lo establecido en el artículo 4.1 g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y los artículos 168.4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18.4º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite siguiente:

INFORME

1. Legislación aplicable:

El marco jurídico general, en materia presupuestaria para las Haciendas Locales, en la actualidad viene establecido tras la reforma del artículo 135 de la Constitución Española y la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dictada en su desarrollo. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala las tres reglas fiscales : Equilibrio o superávit estructural, Límite a la ratio de deuda pública sobre PIB y Regla de gasto, que las Entidades Locales deberán tener en cuenta estas en la elaboración de sus presupuestos para el año 2013.

El artículo 15 de la mencionada Ley Orgánica establece que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, fijará el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y el objetivo de deuda pública, ambos expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal y referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores.

También se encuentra regulado, entre otros, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, en Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por lo que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en la Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo de Contabilidad Local, en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Contabilidad para las empresas, así como con carácter supletorio en lo no contemplado, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, como entre otras, Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley, así como en el Texto Refundido de la Ley de contratos del sector público.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española se establece como límite a la variación de gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, a efectos de aplicar la regla de gasto establecida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La regla de gasto, prevista en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, se define en los términos de la normativa europea. Según la citada regla, el gasto computable no puede superar la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española (cuyo cálculo corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad, según la metodología utilizada por la Comisión Europea) o al que se derive del cumplimiento de los planes si fuera más exigente. La Ley prevé que todas las Administraciones Públicas aprueben su techo de gasto como primer paso de elaboración del presupuesto, que sea consistente con el objetivo de estabilidad y con esta regla de gasto.

Según todo ello, y a partir de la información contenida en el Informe de situación de la Economía Española de fecha 20 de julio de 2012, la concreción de aquella tasa de referencia para el período 2013 sería la siguiente: **Regla de gasto para el periodo 2013: 1.7.**

El Artº 12 de la Ley de Estabilidad, señala que quedan excluidos del gasto computable, los intereses de deuda, y gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea, u otras administraciones públicas.

Por otro lado, los cambios normativos que supongan aumentos permanentes de recaudación, podrá ampliarse el mismo, y en igual sentido las disminuciones.

Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto, se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Se adjuntan en la memoria los cálculos de la Regla del Gasto, basados en el Presupuesto inicial del ejercicio anterior, dado que se encuentra pendiente de definir por el Ministerio de Hacienda sobre que base se han de tomar esos cálculos.

En el mismo, se encuentran deducidas, las posibles disminuciones consecuencia de la supresión de la Ordenanza de ocupación, que pueden cuantificarse, así como se incrementan las derivadas de los cambios normativos del Impuesto sobre bienes inmuebles, con detalle de las subvenciones finalistas.

No se prevé en la norma, a expensas de su futuro desarrollo, la exclusión de los ingresos de patrimonio público del suelo, ingresos afectados procedentes de particulares, que no sean administraciones públicas, o de préstamos bancarios.

2. Contenido del Expediente:

El expediente, formado por el Presidente de la Corporación, integra el presupuesto del Ayuntamiento, y los estados de previsión de gastos e ingresos de las dos sociedades mercantiles de capital íntegramente del Ayuntamiento, “Empresa de Servicios Municipales de Arganda del Rey, S.A.” (ESMAR) y “Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.”, contiene los requisitos de carácter formal, dispuestos en los artículos 164 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cada uno de los presupuestos que integra el Presupuesto General ha de aprobarse en el marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea entendiéndose por esta la situación de equilibrio o superávit estructural y computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición del SEC Nacionales y Regionales, de conformidad al

art. 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril estableciendo que las entidades locales, ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendiendo como la situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

De conformidad al mismo artículo, las Corporaciones Locales deben mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, necesitando en caso de incumplimiento, la formulación de un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla del gasto, con los contenidos que en el Art. 21 se señalan, así como un plan de reequilibrio que señala el Art. siguiente, en los supuestos de no equilibrio o superavit.

El presupuesto del Ayuntamiento que se pretende tramitar, contiene en sus previsiones los gastos que se pretenden ejecutar durante el próximo ejercicio, así como los ingresos de previsible liquidación durante este, cumplimentando, las determinaciones previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2007, reguladora de las Haciendas Locales.

Dentro del marco de la Regla del gasto, así computada, con referencia a los capítulos 1 a 7 de gastos presupuestados en el ejercicio anterior del Ayuntamiento deducidos intereses de deuda y subvenciones, aplicada la tasa de referencia del crecimiento del PIB, se calcula un límite de gasto computable inicial de 45.102.762,14. El total de gasto computable ajustado final con la previsión de incrementos y deducciones asciende a 46.677.634, a lo que se ha de añadir los gastos financieros, de intereses de la deuda y amortizaciones del capital, así como el gasto de las subvenciones finalistas y de activos financieros.

Para este ejercicio, y según las estimaciones del presupuesto del Ayuntamiento, el ahorro bruto con resultado positivo mejora con respecto a las del ejercicio 2012 así como el resultado positivo de ahorro neto, en las previsiones presupuestarias del Ayuntamiento.

Al Presupuesto General se unen como anexos:

- Los planes y programas de inversión y financiación que para el plazo de cuatro años podrán formularse.
- En el presupuesto figuran los planes y programas de inversión, junto a su financiación, provenientes de patrimonio del suelo y recursos propios.
- El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento y los estados de previsión de las Sociedades Mercantiles.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda, comprensivo del detalle de operaciones de crédito y endeudamiento pendientes de reembolso al comienzo del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas para realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de las operaciones a corto y largo plazo, así como las amortizaciones que se prevé realizar durante el mismo ejercicio.
No se prevé financiación mediante créditos a largo plazo para los gastos destinados a inversión.
- La clasificación prevista en la estructura presupuestaria del Ayuntamiento se ajusta a lo establecido por la Orden del Ministerio de Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de

diciembre, en vigor desde el 1 de enero de 2010, de Estructura de Presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda.

También contiene el expediente:

- Memoria explicativa del contenido y de las principales modificaciones que se presentan.
- Avance de Liquidación del Presupuesto de 2012 a nivel de ejecución del gasto por partidas y de ingresos por concepto de ingreso, y resumen de liquidación 2011.
- Memoria de Personal del Ayuntamiento y Plantilla.
- Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Informe Económico-Financiero en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos sin operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las operaciones existentes y los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia la respectiva nivelación presupuestaria.
- Así como los estados de previsión de las dos Sociedades Municipales de capital mayoritario.

El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento, con las Sociedades Municipales, contiene la eliminación de las operaciones internas entre ellos, a nivel de capítulos tanto del Presupuesto del Ayuntamiento como el de las Sociedades Municipales así como estructura a nivel orgánica.

Por lo que respecta a los ingresos provenientes del patrimonio público del suelo, ha de aplicarse lo estipulado en el artículo 174 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, donde se establecen los bienes que son integrantes de los patrimonios públicos del suelo, como son los patrimoniales a los que se les asigne tal destino, terrenos de construcciones y edificaciones no afectas a uso o servicio público adquiridos al ejecutar el planeamiento, en virtud de cesiones correspondientes a participaciones del Ayuntamiento en el aprovechamiento urbanístico de los sectores o Unidades de Ejecución, etc; en definitiva todos los recursos provenientes del patrimonio municipal del suelo han de destinarse, de conformidad al artículo 176 del mismo texto legal a los fines que en él se establecen, como son la construcción, rehabilitación o mejora de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o intervención social, conservación o mejora del medio ambiente o protección del patrimonio histórico-artístico, actuaciones declaradas de interés social, conservación o ampliación del patrimonio público del suelo, actuaciones para la obtención de terrenos y ejecución de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos, etc.

La Dirección General de Relaciones Financieras, indica desde algún tiempo que a los efectos de articular la estabilidad presupuestaria, con estos gastos de financiación afectada, debe evitarse la incorporación de remanentes de crédito, y para ello, recomienda ajustar la elaboración de los presupuestos una planificación de actuaciones, de las que sean realmente a ejecutar en ese ejercicio.

Se acompañan al expediente las Bases de Ejecución del Presupuesto General, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización municipal,

para el Ayuntamiento, así como en lo expresamente referenciado en ellas a las sociedades mercantiles municipales. Se recogen entre otros los niveles de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios contemplados en el expediente.

En el Informe Económico-Financiero se señalan las estimaciones que para los distintos recursos municipales se prevén liquidar en el ejercicio 2013

3. Análisis Económico:

Con fecha 30 de marzo de 2012, se aprueba por el Pleno Municipal, un plan de ajuste en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 4/2012, hasta el año 2022, informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda, en el que se señalaban como estimaciones para este ejercicio 2013, un total de ingresos consolidados de 61.991,31 y un total de gastos de 63.581,13, planteándose en el mismo, las medidas necesarias para la puesta en marcha de mecanismos de equilibrio y estabilización, en las que el ahorro neto, se manifiesta normalmente.

Así la Doctrina jurisprudencial, entre otras, Sentencia del Tribunal Supremo, de 20 de noviembre de 2008, señala en cuanto a la aprobación del Presupuesto General de la Corporación, que la elaboración del mencionado Plan, incluyendo las medidas de reducción del gasto de distintos capítulos, medidas de gestión tributaria, etc., en el supuesto de liquidación del presupuesto anterior con remanente de tesorería negativo, encaja en la interpretación conjunta de las medidas señaladas en el artº 193 del TRLRHL, y comporta haber actuado conforme a lo establecido en las normas legales y reglamentarias.

Por su parte, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el total de recursos ordinarios ha de satisfacer el conjunto de créditos por obligaciones de carácter también ordinario, ascendiendo el total de ingresos corrientes a 58.647.246 y 51.299.612 el total de gasto corriente, financiándose con ingreso corriente, también gastos de capital.

La orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de presupuesto distingue las operaciones no financieras, capítulos 1 a 7, de las financieras capítulos 8 y 9, subdividiendo las primeras operaciones corrientes, correspondiendo a los capítulos 1 al 5 y de capital capítulos 6 y 7.

Según el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012 a los efectos de dicha Ley se aplicará a las Entidades Locales, y los entes públicos empresariales y sociedades mercantiles de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales.

Las dos sociedades municipales dependientes, se encuentran pendientes de calificación por el Organismo competente del Ministerio de Hacienda.

Se entenderá que se ha cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando la diferencia entre el total de ingresos no financieros y el total de gastos no financieros consignados en los créditos iniciales sea igual o mayor que cero.

En la fase de aprobación de los presupuestos, se entenderá que se alcanza la estabilidad presupuestaria cuando la suma de las previsiones de ingresos de los capítulos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Estado de Ingresos sean igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 del Estado de Gastos, con los ajustes correspondientes en cada caso, además de lo señalado para la Regla del Gasto máximo computable.

La Entidad Local tendrá capacidad o necesidad de financiación cuando la suma de los ingresos previstos en los capítulos 1 a 7, ambos inclusive, del Estado de Ingresos sea superior o inferior, respectivamente, a la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 a 7, ambos inclusive del Estado de Gastos.

De aplicación de los criterios de medición del objetivo de estabilidad al Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2013 son superiores las previsiones de ingresos por esos capítulos que los gastos, así resultan de los estados de previsión del presupuesto consolidado del grupo local, una capacidad de financiación positiva.

En el Capítulo III del Presupuesto Municipal de Gastos se recoge la previsión de gastos financiados por obligaciones concertadas de intereses y comisiones de créditos, según el informe económico financiero, calculados por la tesorería sobre los tipos de interés del mercado en función al euribor o mibor más las diferenciales, si bien en su mayor parte son a tipo de interés variable. En el Capítulo IX de gastos se recogen entre otras las amortizaciones de capital previstas efectuar durante el ejercicio, de los créditos ya concertados, con igual informe de la Tesorera.

En el estado de la deuda se señala el capital pendiente de amortizar al principio del ejercicio, y el que se prevé amortizar durante el mismo cuya diferencia es el capital pendiente a final de 2013 según los correspondientes contratos de endeudamiento vigentes.

4. Aprobación:

Los presupuestos, estados de previsión, bases, anexos y documentación complementaria que conforman el Presupuesto General, formado por el Presidente de la Corporación, se ha de remitir, informado por la Intervención al Pleno para su aprobación inicial, enmienda o devolución.

La remisión a Intervención se efectuará de forma que el presupuesto con todos los anexos y documentación complementaria puede ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a 10 días y antes del 10 de octubre, de conformidad al Artículo 18. 4º del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El acuerdo de aprobación ha de ser único y habrá de detallar los presupuestos que integren el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente, salvo en el caso de los correspondientes a organismos cuya creación tenga lugar una vez aprobado aquel, de conformidad al mismo artículo, apartado 5 del mismo texto legal.

Una vez aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se presentan reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispone del plazo de un mes para resolverlas. Las reclamaciones se considerarán denegadas si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

El Presupuesto General, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial será insertado, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos en el BOCM, remitiendo copia del mismo a la Comunidad de Madrid y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Además antes del 30 de enero, se ha de enviar copia también, así como de los estados de previsión de las sociedades municipales, al Ministerio de Hacienda, a través de la oficina virtual, así como de las inversiones previstas realizar en el ejercicio y tres siguientes, estados de previsión y situación de la deuda, información ajustes SEC información relativa a personal, e informe de cumplimiento de objetivo de estabilidad, regla del gasto y límite de deuda.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo. No obstante, la interposición del recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado.

El artículo 21 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, señala que si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se consideraría automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales como máximo, pudiendo ser objeto de las modificaciones previstas legalmente. El Presupuesto definitivo, no obstante, se aprobará con efectos de 1 de enero, y los créditos incluidos en él tendrán la consideración de créditos iniciales.

En cuanto a las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado, se señalan dos posibilidades legalmente: una es que éstas se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo y la segunda es que el Pleno disponga en el acuerdo de aprobación del Presupuesto que determinadas modificaciones y ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos, debiendo en cualquier caso, efectuar los ajustes necesarios para dar cobertura a las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.

Por todo ello, se emite el presente Informe que se incorpora al expediente del Presupuesto General para 2013, con todas las consideraciones en él contempladas, que se someten, previos los trámites oportunos, al Pleno de la Corporación, a fin de que adopte el acuerdo que estime más oportuno.

Arganda del Rey, a 18 de diciembre de 2012

LA INTERVENTORA

Fdo.: Margarita López Moreno

Presupuesto año 2013.
16. PAIF ESMAR
Ayuntamiento de Arganda del Rey.





PLAN DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

PLAN DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN PARA EL AÑO
2013
DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA

En Arganda del Rey, 18 de diciembre de 2013

PLAN DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

ÍNDICE

- 1. PRESENTACIÓN.**
 - 1.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.**
 - 1.2 OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES.**

- 2. ACTUACIONES: SERVICIOS A PRESTAR.**
 - 2.1 DEPORTES.**
 - 2.2 EDUCACIÓN MUSICAL**
 - 2.3 MEDIO AMBIENTE**
 - 2.4 SUPRA 010**
 - 2.5 MAYORES**
 - 2.6 JUVENTUD**
 - 2.7 CAID**
 - 2.8 JARDINERÍA**
 - 2.9 OBRAS Y MANTENIMIENTOS**
 - 2.10 ORA**
 - 2.11 GASTOS VARIOS**
 - 2.12 PLAN DE EMPLEO**

- 3. ESTRUCTURA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.**
 - 3.1 GASTOS GENERALES**
 - 3.2 AMORTIZACIONES**

- 4. ESTADO DE LA DEUDA**

- 5. ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS.**

- 6. INVERSIONES.**

PLAN DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

1. PRESENTACIÓN.

Por primera vez, siguiendo este formato, desde la Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A., en adelante ESMAR, se presenta para su aprobación e integración en el Presupuesto del Ayuntamiento de Arganda del Rey su Plan de Actuaciones, Inversiones y Financiación para el año 2013.

El Plan de Actuaciones, Inversiones y Financiación es un instrumento que se recoge en la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 500/1990 de desarrollo de la anterior ley en materia de presupuestos.

Los presupuestos generales de las Entidades Locales incluyen las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles serán los de:

- A) La cuenta de explotación.
- B) La cuenta de otros resultados.
- C) La cuenta de pérdidas y ganancias.
- D) El presupuesto de capital.

Los estados de previsión de las cuentas de explotación, de otros resultados y de pérdidas y ganancias se elaboraran y presentaran de acuerdo con el plan general de contabilidad vigente para las empresas españolas o con sus adaptaciones sectoriales, actualmente el nuevo plan de contabilidad.

Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles comprenderán:

PLAN DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

- A) El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- B) El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la entidad local o de sus organismos autónomos.
- C) La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.
- D) Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

A tal fin y en cumplimiento de los mencionados preceptos es por lo que se redacta esta memoria comprensiva de las actuaciones, inversiones y financiación para el ejercicio 2013.

A modo de contextualizar la actividad de la sociedad a continuación se informa de manera somera la misma: ESMAR se constituye como Sociedad de Fomento de Arganda del Rey en el año 1997, pasando a denominarse Fomento y Desarrollo Municipal en el año 2004, para finalmente acoger la denominación actual de Empresa de Servicios Municipales de Arganda en el año 2011, en todo caso, como medio propio al servicio del Ayuntamiento dentro de su amplio objeto social que abarca actuaciones urbanísticas y de planeamiento, realización de obras e infraestructuras y la gestión y preparación de cualquier servicio urbano y todas aquéllas que este le encomiende.

Durante este tiempo ESMAR, con sus distintas denominaciones ha procurado diferentes servicios a la ciudad, destacando en los años de desarrollo urbanístico y de expansión de la ciudad la realización de edificaciones e infraestructuras que hoy son seña de identidad de la Arganda del siglo XXI como son la AR-30, Ciudad del Fútbol, Recinto Ferial, Rock in Río, las nuevas piscinas municipales y un largo etcétera.

Por otro lado, la prestación de los servicios urbanos se articuló a través de la formalización de distintos contratos programa como son los de gestión de actividades deportivas, atención a los drogodependientes, juventud, educación musical, medio

PLAN DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

Ambiente, supra 010 y mayores, alguno de los cuales está prestado por terceros subcontratados.

Es decir en un período pro-cíclico se ha trabajado en la configuración de un nuevo modelo de ciudad con servicios de calidad que vertebraran la misma. A tal fin el Ayuntamiento articuló distintos mandatos que dieron cobertura formal a la mencionada actividad.

Ahora bien, en este momento de dificultad económica general con enormes problemas de financiación y déficit en el conjunto de las administraciones públicas, requiere de nosotros un nuevo enfoque basado en la planificación, es decir en la predictibilidad, en la programación temporal, la eficiencia en la gestión de los recursos disponibles.

En su consecuencia, el plan de actuaciones inversiones y financiación responde a esta necesidad recopilando en un único documento, en forma de memoria, los servicios a prestar a nuestro mandante.

De tal forma se enumeran, describen y se presupuestan de forma individualizada los servicios a prestar: Deportes, Educación Musical, Medio Ambiente, Supra 010, Mayores, Juventud, CAID, Jardinería, Obras y Mantenimientos, Ora, Gastos Varios y Plan de Empleo.

El capítulo de gastos asciende a la cantidad de:

PRESUP. 2013 GASTOS

20.052.769,40

Que supone una disminución del 9,68 %, en términos homogéneos con respecto al año 2012 (14.278.576,51 euros en 2013 frente a 15.809.639,00 euros en 2012), esto es sin contar con Jardinería ahora incluida en la previsión de ESMAR, ni el coste de los intereses del plan de pago a proveedores, ni las amortizaciones, ni el plan de empleo y las obras de mantenimiento que son de nueva presupuestación.

PLAN DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

El capítulo de ingresos está intrínsecamente vinculado a la transferencia corriente que debe realizar el Ayuntamiento de Arganda del Rey desde su Capítulo IV de transferencias corrientes. Y, por otro lado, se complementa con la recaudación directa que hace de determinados servicios la sociedad.

La presupuestación debe ser equilibrada por la que la previsión de ingresos sería idéntica a la de gastos:

PRESUPUESTO INGRESOS ESMAR 2013 :	20.052.769,40
--	----------------------

Por otro lado, se presupuestan los gastos generales y de estructura de la sociedad, así como los gastos de amortización de las inversiones realizadas y se informa del estado de la deuda.

Finalmente se presenta el cuadro resumen del Estado de Previsión de Ingresos y Gastos así como la propuesta de inversiones.

1.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Se definen los objetivos estratégicos de la sociedad para el ejercicio en curso, siendo los siguientes:

- Implantación del plan de actuaciones, inversiones y financiación como herramienta de presupuestación y hoja de ruta de la ejecución del gasto. Asimismo se configura como embrión para la futura contabilidad analítica.
- Definición e implementación de un sistema integrado de gestión que pueda ser certificado en el futuro en las normas internacionales de estandarización ISO.
- Puesta en marcha del servicio de conserjería y mantenimiento que permitirá la reducción de contratistas externas de seguridad y conserjería, y lo que es más importante, hará más eficaz nuestra actuación respecto del mantenimiento de edificios públicos.

PLAN DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

- Incorporación del servicio de Jardinería dentro del ámbito de actuación y control de la sociedad.
- Revisión, control y fiscalización de las contrataciones de servicios más significativas: Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, Supra 010 y Jardinería.
- Desarrollo del Plan Municipal de Empleo como herramienta de cohesión social.
- Estudio del catálogo de servicios para su oferta comercial a terceros.
- Potenciación página web institucional como herramienta de comunicación externa.
- Gestión integral de los recursos humanos, desarrollo de la carrera profesional, plan de formación e implementación del nuevo convenio colectivo de empresa.

1.2 OBJETIVOS MEDIO AMBIENTALES.

- Identificación de los impactos ambientales significativos de nuestra actividad y plan de minimización.
- Colaboración con el Ayuntamiento en la contratación e implementación de sistemas de eficiencia energética en el alumbrado público y en el de los edificios e instalaciones.
- Desarrollo de campaña de sensibilización para un reciclaje más eficaz. Mayor valorización de nuestros residuos.
- Estudio de riego de zonas verdes para mejorar su sostenibilidad.

2. ACTUACIONES: SERVICIOS A PRESTAR.

A continuación se presentan Los estados de previsión de las cuentas de explotación

2.1 DEPORTES.

En materia de gestión deportiva el 2013 es un año crucial en el cambio de modelo de gestión que se pretende desarrollar.

PLAN DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

Ya se ha producido el tránsito desde los anteriores gestores a la actual prestación directa a través de ESMAR que ha contratado monitores, socorristas y personal de conserjería en su sustitución y que de momento ha tenido un notable éxito hacia los usuarios y en el ahorro para las arcas municipales.

Desde este nuevo punto de partida se trabajará junto con la Concejalía de Deportes para definir un nuevo modelo de gestión integral para las dos principales instalaciones, Ciudad Deportiva Príncipe Felipe y Polideportivo Virgen del Carmen, para que sean explotadas por un operador especializado en gestión deportiva tras el acometimiento de las necesarias e importantes inversiones en obras e instalaciones que dichos centros requieren.

Asimismo y respecto del resto de instalaciones deportivas se acometerá el estudio sobre su eficiencia energética, y se implantará el sistema de apoyo a través de conserjes mantenedores que ayuden a conservar mejor las mismas haciéndolas más sostenibles.

Deportes **2.327.030,94**

2.2 EDUCACIÓN MUSICAL

No menos notable es el cambio producido en este servicio por el que se ha potenciado su vertiente local como formación básica de acercamiento al mundo de la música. Así, se ha incrementado el número de alumnos, reducido el coste medio por alumno y optimizado los recursos humanos, ajustándolos a la carga lectiva y la programación.

Como refleja el siguiente cuadro se ha reducido el coste de explotación del servicio hasta un 38,69 %, sin mermar su calidad.

COSTE 2011: 2.262.504,60

Gastos Educación Musical **1.387.091,70**

PLAN DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

2.3 MEDIO AMBIENTE

El servicio de medio ambiente alcanza la recogida selectiva de los Residuos Sólidos Urbanos y la Limpieza Viaria, prestándose actualmente a través de la contrata Vertresa. Se prevé su dimensionamiento para controlar su importe.

ESMAR tratará de potenciar la mejora en la calidad del servicio mediante la promoción de la recogida selectiva, que redundará en un retorno económico mediante su valorización.

El servicio se presta con el sistema de carga trasera y principalmente con recintos de contenerización soterrados. Por la orografía y configuración urbana de la ciudad es complejo plantear un sistema distinto al actual, ahora bien, se puede optimizar su productividad mediante la mejora de los recintos soterrados, los tipos de contenedores y la renovación de los vehículos recolectores.

Medio Ambiente	4.600.000,00
-----------------------	---------------------

2.4 SUPRA 010

El servicio de mantenimiento urbano urgente se acomete junto con la contrata Assignia y trata de dar una respuesta inmediata a los problemas que se presentan en cualquier momento, mediante la realización de obras de infraestructura urbana, edificación y rehabilitación urbana y dotación de servicios. Es un complemento necesario para resolver las necesidades de intervención no planificadas de manera ordinaria.

Supra 010	2.739.587,12
------------------	---------------------

PLAN DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

2.5 MAYORES

Nuestros mayores requieren nuestra máxima atención, por lo que se optimizan los recursos para alcanzar mayores respuestas a sus actividades. Se han reducido los gastos estructurales y mejorado las condiciones de las instalaciones, permitiendo un uso continuo de la misma.

ESMAR da soporte de estructura a la concejalía, que realiza la labor de promoción.

Mayores	209.363,64
----------------	-------------------

2.6 JUVENTUD

El Enclave Joven es el núcleo de la animación juvenil, para el que ESMAR pone a su disposición sus coordinadoras y promotoras de juventud. La actividad formativa y recreacional se apoya desde la sociedad municipal aportando el soporte logístico.

Juventud	117.709,62
-----------------	-------------------

2.7 CAID

El Centro de ayuda integral a la Drogodependencia se articula y financia, principalmente, a través de la subvención que se percibe desde la Comunidad de Madrid y hasta ahora ha sido mandatada su gestión a ESMAR. A partir del 1 de febrero se prestará directamente desde el Ayuntamiento, por lo que se presupuesta en su actual configuración para el plazo de un mes.

Att. Drogodependientes	9.600,69
-------------------------------	-----------------

PLAN DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

2.8 JARDINERÍA

La Jardinería municipal se presta por la contrata Tercmed que pasa este año a estar controlada por ESMAR, con el objetivo de coadyuvar en la mejora de los estándares de calidad y en su sostenibilidad.

Es un elemento sustancial a la hora de hacer habitable nuestra ciudad, por lo que debe ser un elemento estratégico en la mejora de su calidad y en la potenciación de su ámbito relacional.

Para ello debemos trabajar en elaborar un mapa de parques y jardines municipales, auditando su estado y estableciendo un plan de adecuación y mejora de los mismos.

Jardinería	2.416.853,62
-------------------	---------------------

2.9 OBRAS Y MANTENIMIENTOS

Es un servicio de nueva creación que pretende completar el servicio de mantenimiento municipal respecto de los edificios objeto de gestión por ESMAR, garantizando su mejor conservación. Asimismo sirve como soporte en la preparación y logística de los eventos municipales.

Está configurado con tres equipos de dos operarios cada uno: dos entre semana, uno para mantenimiento de edificios y otro para mantenimiento urbano, y un tercero para fines de semana y festivos, principalmente dedicado al soporte de eventos municipales.

Lleva aparejado, por tanto, coste de personal y compra de material.

Obras y Mantenimientos	3.369.090,00
-------------------------------	---------------------

PLAN DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

2.10 ORA

La gestión de la Ordenanza Reguladora del aparcamiento está actualmente subcontratada con la empresa Dornier hasta el próximo día 30 de marzo, fecha en la que el Ayuntamiento asumirá el servicio y lo adjudicará en nuevo concurso, razón por la cual se presupuesta únicamente para el primer trimestre.

ORA:	25.298,97
-------------	------------------

2.11 GASTOS VARIOS

En este capítulo se recogen aquéllos gastos asumidos por ESMAR por la gestión de edificios e instalaciones y que no se acomodan a ningún mandato.

Entre ellos se incluyen los siguientes: gastos Comisaría, gastos servicio de grúa, gastos guarderías municipales, gastos fiestas, gastos Apsa, gastos Centro Integrado de la Poveda, gastos UNED y gastos Centro Médico de la Poveda.

Gastos Varios	606.108,34
----------------------	-------------------

2.12 PLAN DE EMPLEO

El Ayuntamiento, a través de ESMAR realizará contratos semestrales de 100 personas por año a partir del 1 de febrero de 2013 para realizar servicios a la ciudad por medio de trabajos de recuperación, acondicionamiento y mejora de espacios y equipamientos públicos de titularidad municipal y mantenimiento urbano, como servicios complementarios a los actuales y sin menoscabo de los empleos generados a través de las contrataciones de limpieza y mantenimiento vigentes. Todo ello con criterios de empleabilidad y de capacitación técnica.

PLAN DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

El salario a percibir por los trabajadores y trabajadoras contratados será, en caso de los peones el equivalente a 1,25 veces el salario mínimo interprofesional, y en el caso de los encargados, el equivalente a 1,75 veces el salario mínimo interprofesional.

El Plan delimita como colectivo prioritario las personas desempleadas que no cuenten con ingresos provenientes de ayudas y/o prestaciones económicas en el momento de solicitar la participación en el Plan.

La participación de ESMAR se articula en la contratación de los trabajadores, su articulación mediante cuadrillas, organizando y supervisando su trabajo e impartiendo la formación requerida.

Plan de Empleo	900.000,00
-----------------------	-------------------

CUENTAS DE EXPLOTACIÓN

GASTOS:

PRESUP. 2013 GASTOS	20.052.769,40
----------------------------	----------------------

Centro	Importe
Deportes	2.327.030,94
Educación Musical	1.387.091,70
Medio Ambiente	4.600.000,00
Supra 010	2.739.587,12
Mayores	209.363,64
Juventud	117.709,62
Att. Drogodependientes	9.600,69
Jardinería	2.416.853,62
Obras y Mantenimientos	3.369.090,00
Ora	25.298,97
Gastos Varios	606.108,34
Plan de Empleo	900.000,00
Gastos Generales	1.114.141,39
Amortizaciones	230.893,38

PLAN DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

RESUMEN DE INGRESOS:

20.052.769,40 PRESUP. 2013 INGRESOS	
Importe	Centro
3.969.360,00	Deportes
1.307.000,00	Educación Musical
4.732.000,00	Medio Ambiente
2.479.169,00	Supra 010
377.580,00	Mayores
50.000,00	Juventud
20.000,00	Att. Drogodependientes
2.378.209,00	Jardinería
3.369.090,00	Obras y Mantenimientos
33.000,00	Ora
4.300,00	Ingresos Varios
900.000,00	Plan de Empleo
433.061,40	Ingresos Generales

3. ESTRUCTURA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

3.1 GASTOS GENERALES

En dicho capítulo se engloba la siguiente relación de gastos: Gastos de Personal, Cargas Sociales, Limpieza Sede, Suministros Telefónicos, Suministro Eléctrico Sede, Asesoría Laboral, Asesoría Fiscal y Contable, Auditoría, Mantenimiento Ascensor, Servicio Prevención, Seguros Centros, Renovación licencias Software, Prensa y Publicaciones, Cuota asociaciones Asearco y Anepma, Fotocopiadoras, Mantenimiento Wifi, Mensajería y Correo, Material Oficina y Consumibles Informática, Mantenimiento e Inspecciones Eléctricas, Comisiones e Intereses, Impuestos Ibi, Vado, etc., Central Alarmas, Fotografía, Comunidad de Propietarios Pilar Miró, Comunidad de Propietarios Alonso Quijano, Mantenimiento Ascensor Pilar Miró, Suministro Eléctrico Alonso Quijano, Hardware, servidores, equipos.

PLAN DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

Y, además, este año el pago de los Intereses Crédito ICO, derivado del plan de pago a proveedores que afectaría al estado de nuestra deuda.

3.2 AMORTIZACIONES

Se incluyen las amortizaciones de los bienes y equipos:

Amortizaciones	230.893,38
----------------	------------

4. ESTADO DE LA DEUDA

Actualmente la sociedad sólo tiene una deuda pendiente de amortizar contraída con el Ayuntamiento de Arganda del Rey por la asunción de este de las obligaciones de plan de pago a proveedores financiado a través del ICO y que supondrá en el ejercicio 2013 la asunción de intereses por importe de 2.265.090,51 euros, por un principal de 38.476.672,21 euros.

5. INVERSIONES.

El plan de Actuaciones, Inversiones y Financiación no prevé cantidad alguna en concepto de inversiones y, por tanto, no existe financiación correspondiente.



PLAN DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

Finalmente se presenta el cuadro resumen de la integración del PAIF de ESMAR en el presupuesto general del Ayuntamiento.

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY. AÑO 2013



PRESUPUESTO SOCIEDADES : EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ARGANDA S.A.

PRESUP. 2013 GASTOS 20.052.769,00

PRESUP. 2013 INGRESOS 20.052.769,00

Concepto	Importe
(1) Gastos de Personal	4.857.391,00
(2) Gastos Bienes y Servicios	12.699.395,00
(3) Gastos Financieros	2.265.090,00
(6) Inversiones	
(*) Amortizaciones de bienes	230.893,00

Concepto	Importe
(3) Tasas y otros ingresos	1.721.300,00
(4) Transferencias corrientes	17.856.408,00
(5) Ingresos Patrimoniales	475.061,00
(6) Enajenación Inversiones	

** ELIMINACIONES AYTO :

(4) Transferencias corrientes	17.856.408,00
(5) Ingresos Patrimoniales	433.061,00
TOTAL AYTO	18.289.469,00

Presupuesto año 2013.
17. PAIF EMV
Ayuntamiento de Arganda del Rey.





PLAN DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN PARA EL AÑO
2013
DE LA EMPRESA DE LA VIVIENDA DE ARGANDA

En Arganda del Rey, 18 de diciembre de 2013



ÍNDICE

1. **PRESENTACIÓN.**
 - 1.1 **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.**
 - 1.2 **OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES.**

2. **ESTADO DE LA DEUDA**

3. **INVERSIONES**



1. PRESENTACIÓN.

Por primera vez, siguiendo este formato, desde la Empresa de la Vivienda de Arganda, S.A., en adelante EMV, se presenta para su aprobación e integración en el Presupuesto del Ayuntamiento de Arganda del Rey su Plan de Actuaciones, Inversiones y Financiación para el año 2013.

El Plan de Actuaciones, Inversiones y Financiación es un instrumento que se recoge en la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 500/1990 de desarrollo de la anterior ley en materia de presupuestos.

Los presupuestos generales de las Entidades Locales incluyen las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles serán los de:

- A) La cuenta de explotación.
- B) La cuenta de otros resultados.
- C) La cuenta de pérdidas y ganancias.
- D) El presupuesto de capital.

Los estados de previsión de las cuentas de explotación, de otros resultados y de pérdidas y ganancias se elaboraran y presentaran de acuerdo con el plan general de contabilidad vigente para las empresas españolas o con sus adaptaciones sectoriales, actualmente el nuevo plan de contabilidad.

Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles comprenderán:



- A) El estado de inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- B) El estado de las fuentes de financiación de las inversiones con especial referencia a las aportaciones a percibir de la entidad local o de sus organismos autónomos.
- C) La relación de los objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.
- D) Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

A tal fin y en cumplimiento de los mencionados preceptos es por lo que se redacta esta memoria comprensiva de las actuaciones, inversiones y financiación para el ejercicio 2013.

A modo de contextualizar la actividad de la sociedad a continuación se informa de manera somera la misma: la EMV se constituyó en el año 2000 para la promoción de viviendas públicas, casi 800 ejecutadas, de las que a día de hoy quedan sólo 10 por enajenar.

Por otro lado, se disponen de 36 viviendas en alquiler social en las calles Cóndor y Colón.

Finalmente en la actualidad no existe ninguna promoción pendiente de ejecutar, no hay personal afecto y la cuenta de pérdidas y ganancias del 2011 resultó negativa y, en su consecuencia, el balance de situación afectado a consecuencia de los costes que suponen las devoluciones de recibos de arrendamiento por parte de los inquilinos en esta situación de fuerte crisis económica, que son superiores a los gastos de devolución de los préstamos que las financian y sus pertinentes gastos de mantenimiento.

Asimismo existen deudas con proveedores que no se pueden acometer al carecer la sociedad de recursos propios.



1.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Consecuencia de la situación descrita con anterioridad es por lo que se plantea un único objetivo estratégico:

- Iniciar un proceso de fusión impropia por absorción en sociedad íntegramente participada, de acuerdo a la Ley 3/2009 sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Esto es, la EMV sería absorbida por ESMAR en tanto que ambas sociedades están participadas de forma directa por el mismo titular de su capital, el Ayuntamiento de Arganda del Rey; y, además, el objeto social de ESMAR permite la realización de las actividades que actualmente presta la EMV. Con ello además se cumplen objetivos del plan de estabilidad presupuestaria así como futuras previsiones de racionalización de la administración.

1.2 OBJETIVOS MEDIO AMBIENTALES.

No proceden.

RESUMEN CUENTAS DE EXPLOTACIÓN

RESUMEN DE GASTOS:

PRESUP. 2013 GASTOS		267.052,94
Centro	Importe	
Calle Cóndor	65.972,77	
Plaza Colón	89.096,42	
Viviendas Perlita	66.299,12	
Grupo Escolar	1.575,96	
Varios	10.520,91	
Amortizaciones	33.587,77	



RESUMEN DE INGRESOS:

267.052,94 PRESUP. 2013 INGRESOS

Importe	Centro
87.922,73	Calle Cóndor
107.999,46	Plaza Colón
21.353,01	Viviendas Perlita
49.777,75	Grupo Escolar
0,00	Varios



PLAN DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

2. ESTADO DE LA DEUDA

A continuación se detallan las obligaciones financieras de la sociedad, vinculadas con los préstamos hipotecarios de las viviendas pendientes de vender y las arrendadas:

EMV	TOTALES	2.885.476,29	2.820.396,42	65.079,87	107.930,08
PRESTAMOS PLAZA COLÓN	CAPITAL PTE 31/12/2012	CAPITAL PTE 31/12/2013	CAPITAL AMORTIZADO 2013	INTERESES 2013	
SUBTOTAL	1.003.702,55	967.606,73	36.095,82	32.863,54	
PRESTAMOS CALLE CONDOR	CAPITAL PTE 31/12/2012	CAPITAL PTE 31/12/2013	CAPITAL AMORTIZADO 2013	INTERESES 2013	
SUBTOTAL	604.974,49	575.990,44	28.984,05	17.801,86	
PRESTAMOS PERLITA	CAPITAL PTE 31/12/2012	CAPITAL PTE 31/12/2013	CAPITAL AMORTIZADO 2013	INTERESES 2013	
SUBTOTAL	1.129.724,41	1.129.724,41	0,00	52.315,40	
PRESTAMO E.M.V.	CAPITAL PTE 31/12/2012	CAPITAL PTE 31/12/2013	CAPITAL AMORTIZADO 2013	INTERESES 2013	
SUBTOTAL	147.074,84	147.074,84	0,00	4.949,28	

3. INVERSIONES.

No se prevén.



PLAN DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

Finalmente, se presenta el cuadro resumen de la integración del PAIF de la EMV en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

PRESUPUESTO GASTOS E INGRESOS E.M.V. 2013 DESGLOSADO POR CONCEPTOS

PRESUP. 2013 GASTOS		DIFERENCIA I-G	267.052,94 PRESUP. 2013 INGRESOS	
Concepto	Importe	0,00	Importe	Concepto
(1) Gastos de Personal	0,00		71.948,04	(3) Tasas y otros ingresos
(2) Gastos Bienes y Servicios	127.403,83		0,00	(4) Transferencias corrientes
(3) Gastos Financieros	106.061,34		195.104,90	(5) Ingresos Patrimoniales
(6) Inversiones	0,00		0,00	(6) Enajenacion Inversiones
(*) Amortizaciones	33.587,77			
			** ELIMINACIONES AYTO: GRUPO ESCOLAR	
			49.777,75 (5) Ingresos Patrimoniales	

Presupuesto año 2013.
18. Memoria Ayuntamiento
Ayuntamiento de Arganda del Rey.



PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2013

MEMORIA

(art. 18.1a del RD 500/1990)

A) PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

El presupuesto de gastos del *Ayuntamiento de Arganda del Rey* para 2013 alcanza un importe total de 58.747.246 EUR, de acuerdo con el siguiente detalle por capítulos:

Tabla 1. Presupuesto de gastos del Ayuntamiento

PRESUPUESTO DE GASTOS:

CAPITULO	2013	% S/TOTAL	2.012	% S/TOTAL	% VARIAC
1. PERSONAL	16.454.221	28,01	18.352.485	33,36	-10,34
2. COMPRAS B. Y SERV.	12.532.895	21,33	26.909.149	48,91	-53,43
3. GASTOS FINANCIEROS	5.055.467	8,61	1.314.303	2,39	284,65
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.257.029	29,38	2.091.215	3,80	725,22
6. INVERSIONES REALES	3.868.534	6,59	2.715.500	4,94	42,46
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0,00	0	0,00	--
8. ACTIVOS FINANCIEROS	100.000	0,17	100.000	0,18	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	3.479.100	5,92	3.535.100	6,43	-1,58
	58.747.246	100,00	55.017.752	100,00	6,78

Los Presupuestos para el ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Arganda del Rey, así como de las Sociedades Municipales de capital íntegramente municipal (Empresa de Servicios Municipales de Arganda del Rey, S.A. y Empresa Municipal de la Vivienda de Arganda del Rey S.A.), se presentan por cuarto año consecutivo con una manifiesta línea de contención del gasto municipal y una clara reorientación y revisión de conceptos acorde a la situación de crisis por la que pasa nuestra economía y acusando el condicionamiento de la capacidad presupuestaria municipal en relación a la caída drástica de ingresos por parte de las Administraciones Públicas.

Los presupuestos, se presentan dentro del ámbito de aplicación subjetivo regulado en el art. 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), incluyendo el conjunto de entidades formado por el Ayuntamiento como entidad principal y sus dependientes sectorizadas como administraciones públicas.

De conformidad con el referido precepto, se presenta estos presupuestos en términos de equilibrio financiero, dentro del marco de estabilidad presupuestaria. Se encuadran también dentro de un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rige su aprobación y ejecución.

Se señala así mismo un límite o techo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestario y regla de gasto establecida en la citada norma, que marca el techo de asignación de recursos.

A ese límite se le incrementa o disminuye en la cuantía equivalente en los ejercicios que se obtengan aumentos permanentes de recaudación o disminuciones según el caso, en función a la aprobación de cambios normativos, excluyendo del mismo los intereses de la deuda y el gasto financiado con fondos finalistas de otras Administraciones Públicas.

En relación con el ejercicio anterior, el total de gastos previsto aumenta en términos globales en un 6,78%. Dicha subida viene dada por la inclusión en las transferencias corrientes además de los Planes Municipales aprobados en materia de educación, familia,... las transferencias para la empresa municipal. Del capítulo 3 gastos financieros, como puede deducirse del análisis del estado de la deuda, se deriva de las obligaciones contraídas por los préstamos a corto y largo plazo, así como la operación de endeudamiento para pago a proveedores, en la que está recogido no solo los del Ayuntamiento, sino también de sus empresas dependientes, con posterior ingreso por parte de estas, por lo que se tendría que matizar para su comparativo real. Se considera como fundamentalmente el cambio de formulación de los contratos-programa y encomiendas de la sociedad municipal ESMAR. Lo cual produce una bajada en el capítulo 2 y una subida en el capítulo 4.

Se trata, en consecuencia, de un presupuesto cuyo principal objetivo, en términos de hacienda municipal, es la contención del gasto para la consecución de la pretendida

estabilidad presupuestaria y disminución del déficit, como corresponde a la evolución real de las principales variables económicas en los últimos cuatro ejercicios.

Se mantiene la congelación salarial, en cumplimiento de la normativa estatal, así como la restricción de incrementos de nuevas contrataciones, salvo para cobertura de necesidades inaplazables para categorías profesionales de consideración prioritaria o de servicios esenciales, acordados por el pleno.

Se reestructuran los servicios de salud que no incrementen la plantilla dentro de lo que es el conjunto del Presupuesto consolidado como sector público municipal.

En relación con el capítulo 2. *Compras corrientes de bienes y servicios*, la disminución en el Presupuesto municipal es de un 53,43 por ciento. Si se tiene en cuenta que el gasto correspondiente a los servicios que se realizan mediante empresas externas que se incluye en este capítulo, y que en todos ellos se ha producido un incremento de coste derivados de aumentos de IVA, IPC, etc. Ello ha llevado al Ayuntamiento de Arganda del Rey a la minoración de los importes de los contratos entre el Ayuntamiento y terceros, sin que ello afecte a la prestación de los servicios municipales, en atención a los criterios de calidad y cantidad, mediante la negociación a la baja de las adjudicaciones, de modo que en ningún caso ello pueda ir en contra de la voluntad de este ayuntamiento de garantizar unos servicios a la altura de las exigencias de los vecinos y vecinas de Arganda del Rey

El importante descenso, así como incremento del Capítulo IV, viene dado por que se contempla el cambio de financiación de los contratos programa de la empresa municipal ESMAR, que se recoge en el capítulo IV del presupuesto, con abaratamiento de costes, de conformidad a la reciente doctrina jurisprudencial en materia del impuesto sobre el valor añadido para las empresas municipales.

En el capítulo 4. *Transferencias corrientes* también se contempla un incremento de más del 700 por ciento, siendo su principal contenido las transferencias realizadas a la empresa municipal por lo anteriormente expuesto. A destacar en este capítulo el incremento de ayudas a familias y demás colectivos en riesgo social, incremento que se ha concretado en las medidas comprendidas en el Plan Municipal de Apoyo a las Familias de Arganda del Rey 2012/16, con su correspondiente consignación para el ejercicio presupuestario de 2013, lo que viene a unirse a aquellos otros programas municipales preexistentes cuya finalidad es prevenir y atender las situaciones individuales o familiares más vulnerables o que sean calificables de exclusión social. En este capítulo se recogen todos los planes municipales aprobados y previstos para 2013 para familias, en materia de educación, cultura, deportes, ayudas sociales, etc....

El capítulo III de gastos financieros se incrementa por la previsión de este tipo de gastos para cubrir el pago de los créditos de proveedores, también de las dos empresas municipales, a pesar de que estas posteriormente abonen los mismos al Ayuntamiento.

Descendiendo los gastos del capítulo 9 pasivos financieros, destinados a amortización de deuda, dado que los citados créditos, cuentan con carencia en la amortización.

La cifra de inversiones reales prevista es de 3.868.534 ligeramente superior a la contemplada en los presupuestos de 2012, sin financiación vía crédito a largo.

Las inversiones incluidas en el presupuesto se financiarán con patrimonio público y recursos propios.

Por lo que se refiere al presupuesto de ingresos, su importe total es de 58.747.246 EUR, según el siguiente detalle:

Tabla 2. Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAPITULO	2013	% S/TOTAL	2012	% S/TOTAL	% VARIAC
1. IMPUESTOS DIRECTOS	28.920.000	49,23	26.340.000	47,06	9,79
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.025.700	1,75	1.575.000	2,81	-34,88
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	10.532.822	17,93	6.980.000	12,47	50,90
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.935.224	25,42	14.377.526	25,69	3,88
5. INGRESOS PATRIMONIALES	3.233.500	5,50	3.246.600	5,80	-0,40
6. INVERSIONES REALES	0	0,00	3.250.000	5,81	-100,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0,00	0	0,00	-,-
8. ACTIVOS FINANCIEROS	100.000	0,17	100.000	0,18	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0	0,00	102.000	0,18	-100,00
	58.747.246	100,00	55.971.126	100,00	4,96

Las prioridades recogidas en las previsiones de ingresos y que por tanto definen la política presupuestaria municipal para el año 2013 es clara, continuar con el alivio financiero de la población argandeña manteniendo la tendencia a la baja de la presión fiscal para apoyar a las familias en su gestión cotidiana de la recesión económica y prestar especial atención a los colectivos más vulnerables, teniendo en cuenta las necesidades de recursos para hacer frente a la realización de gastos municipales.

Los presupuestos, en este sentido, deben ser calificados de responsables, ya que persiguen la eficiencia, la racionalización en la disponibilidad de los recursos y su optimización, de manera que los citados presupuestos respondan a una situación económica como la actual. Se trata de unos presupuestos marcados por condicionantes que afectan enormemente a las cuentas municipales como son la

falta de un marco estatal de financiación municipal que asegure la sostenibilidad de las administraciones locales y respalde su capacidad para seguir desarrollando inversiones y servicios que los Ayuntamientos han asumido con los procesos de desarrollo urbano y la demanda de equipamientos y dispositivos que superan las competencias básicas marcadas por la Ley de Bases de Régimen Local.

Como se desprende del estudio de la tabla anterior, en el primer capítulo (1. *Impuestos Directos*), que incluye los principales tributos municipales (IBI, Vehículos de Tracción Mecánica, Actividades Económicas, Plusvalías), se ha previsto la totalidad de los ingresos con criterios de prudencia presupuestaria con incremento del 9,79%.

En el capítulo 2. *Impuestos indirectos*, que incluye el Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), se espera un importante descenso teniendo en cuenta las expectativas de desarrollo del mercado inmobiliario, y así presentan una disminución del 34,88%.

Similar razonamiento se ha aplicado en la previsión de los ingresos correspondientes al capítulo 3. *Tasas y otros ingresos*, la diferencia de incremento de estos, viene dada por los precedentes del convenio de monetarización de las unidades de ejecución del Grillero II.

En relación con el capítulo 4. *Transferencias corrientes* se han previsto únicamente los convenios suscritos hasta la fecha acogidos al criterio de prudencia presupuestaria. En el caso de suscripción de nuevos convenios o colaboraciones se efectuaría el correspondiente expediente modificativo. Este hecho supondrá un mayor rigor en las previsiones de ingresos a los efectos del cumplimiento de los objetivos de estabilidad planteados con estos presupuestos.

Si bien los recursos procedentes de transferencias de otras Administraciones públicas, se encuentran excluidos de la regla del gasto, señalada en el art. 12 de la Ley 2/2012 de 27 de abril, se han determinado también las previsiones necesarias en bases de ejecución para los gastos en los supuestos de no cumplimiento de las previsiones presupuestarias iniciales.

En el capítulo 5. *Ingresos patrimoniales* se produce una disminución significativa de ingresos, con respecto al ejercicio anterior en el que se incluían ingresos procedentes del canal de Isabel II. Se recogen en este capítulo, los ingresos de las sociedades municipales procedentes del pago de gastos financieros por el crédito a largo plazo suscrito por el Ayuntamiento, por cuenta de estas, para pago a proveedores en el ejercicio pasado.

Los grandes grupos de ingreso y gasto resultantes se recogen en la siguiente tabla comparativa:

Tabla 3. Clasificación por tipo de ingreso/gasto

RESUMEN:

	2013	2012	% VARIAC
GASTOS CORRIENTES	51.299.612	48.667.152	-5,13
GASTOS DE CAPITAL	7.447.634	6.350.600	-14,73
INGRESOS CORRIENTES	58.647.246	52.519.126	-10,45
INGRESOS DE CAPITAL	100.000	3.452.000	3.352,00
AHORRO BRUTO	7.347.634	3.851.974	-3.495.660
AHORRO NETO	3.868.534	316.874	-3.551.660

Las anteriores cifras de ahorro bruto y neto manifiestan la suficiencia de los ingresos corrientes para financiar los gastos de la misma naturaleza, en el primer caso, más la amortización de la deuda, en el segundo.

Igualmente resultan los siguientes indicadores:

Tabla 4. Ratios

RATIOS y MAGNITUDES:

	2013	2012	VARIACIÓN
% PERSONAL S/INGR CORRIENTES	28,06	34,94	6,89
% INTERESES S/INGRESOS CORRIENTES	8,62	2,50	-6,12
COEFICIENTE DE ENDEUDAMIENTO	14,55	9,23	-5,32
AHORRO BRUTO	7.347.634	3.851.974	-3.495.660
AHORRO NETO	3.868.534	316.874	-3.551.660
SUPERAVIT	0	953.374	953.374
% GASTOS CORR S/INGRESOS CORR	87,47	92,67	5,19
% GASTOS CORR+AMORT S/INGR CORR	93,40	99,40	5,99

La *ratio* de gastos de personal disminuye en términos absolutos a pesar de la incidencia de la adscripción del personal de ESMAR asignado al área municipal de

Promoción de la Salud. El coeficiente de endeudamiento porcentaje que representa la carga financiera sobre los ingresos corrientes previstos aumenta, como consecuencia del incremento de las obligaciones adquiridas a corto y largo plazo.

B) ESTADOS CONSOLIDADOS

Los presupuestos generales están integrados por los del propio Ayuntamiento y los que se desprenden de los estados de previsión de las sociedades mercantiles. El detalle por capítulos de los presupuestos de cada una de las entidades que componen el grupo municipal es el siguiente:

Tabla 6. Presupuestos de los entes integrantes del grupo local

GASTOS (CAPÍTULOS) :

CAPITULO	AYUNTAM	ESMAR	EMV
1. PERSONAL	16.454.221	4.857.391	
2. COMPRAS B. Y SERV.	12.532.895	12.699.395	127.404
3. GASTOS FINANCIEROS	5.055.467	2.265.091	106.061
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.257.029	0	0
6. INVERSIONES REALES	3.868.534	0	0
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0
8. ACTIVOS FINANCIEROS	100.000	0	0
9. PASIVOS FINANCIEROS	3.479.100		0
TOTAL	58.747.246	19.821.877	233.465

INGRESOS:

CAPITULO	AYUNTAM	ESMAR	EMV
1. IMPUESTOS DIRECTOS	28.920.000	0	0
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.025.700	0	0
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	10.532.822	1.721.300	71.948
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.935.224	17.856.408	
5. INGRESOS PATRIMONIALES	3.233.500	475.061	195.105
6. INVERSIONES REALES	0		0

7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0
8. ACTIVOS FINANCIEROS	100.000	0	0
9. PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0
TOTAL	58.747.246	20.052.769	267.053

Para estimar el impacto económico del grupo municipal deben sumarse los estados anteriores y eliminarse las transacciones “intra-grupo”, que se refieren a transferencias a realizar por el Ayuntamiento a cada uno de las sociedades municipales que figuran como gasto en los presupuestos del Ayuntamiento y como ingreso en las restantes entidades. Los resultados que se obtienen una vez realizadas las eliminaciones son los siguientes:

a) Gastos (clasificación económica):

Tabla 7. Presupuesto de gastos consolidado (clasificación económica)

GASTOS CONSOLIDADOS (CAPÍTULOS):

CAPITULO	2013	% S/TOTAL	2012	% S/TOTAL	% VARIAC
1. PERSONAL	21.311.612	35,25	21.797.942	37,65	-2,23
2. COMPRAS B. Y SERV.	24.876.855	41,14	26.049.061	44,99	-4,50
3. GASTOS FINANCIEROS	7.426.619	12,28	1.358.029	2,35	446,87
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-599.379	-0,99	2.091.215	3,61	-128,66
6. INVERSIONES REALES	3.868.534	6,40	2.715.500	4,69	42,46
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0,00	0	0,00	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	100.000	0,17	100.000	0,17	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	3.479.100	5,75	3.788.947	6,54	-8,18
TOTAL	60.463.341	100,00	57.900.694	100,00	4,43

En consecuencia, el GRUPO MUNICIPAL presupuesta 60.463.341 euros de gastos, importe superior en un 4,43 por ciento al resultante en los presupuestos de 2012.

b) Ingresos.

Tabla 8. Presupuesto de ingresos consolidado

INGRESOS CONSOLIDADOS:

CAPITULO	2013	% S/TOTAL	2012	% S/TOTAL	% VARIAC
1. IMPUESTOS DIRECTOS	28.920.000	47,62	26.340.000	44,75	9,79
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.025.700	1,69	1.575.000	2,68	-34,88
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	12.326.070	20,30	9.643.525	16,39	27,82
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.935.224	24,59	14.432.624	24,52	3,48
5. INGRESOS PATRIMONIALES	3.420.827	5,63	3.410.919	5,80	0,29
6. INVERSIONES REALES	0	0,00	3.250.000	5,52	-100,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0,00	0	0,00	-,-
8. ACTIVOS FINANCIEROS	100.000	0,16	100.000	0,17	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0	0,00	102.000	0,17	-100,00
TOTAL	60.727.821	100,00	58.854.068	100,00	3,18

PLAN DE INVERSIONES

En el Anexo de Inversiones se incluyen todas las que contemplan los diversos programas del presupuesto de gastos, entre las que se encuentran algunas de rango menor, necesarias para el funcionamiento de los servicios, que se financiarán con ingresos corrientes y patrimoniales.

INGRESOS CORRIENTES

Se acompaña, como es preceptivo, un informe económico financiero donde se evalúan detallada y razonadamente todos los ingresos previstos en el presupuesto.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El objetivo de estabilidad presupuestaria para las entidades que integran el sector local para 2013, establece un equilibrio definido como Capacidad de Financiación positiva o cero, en términos de contabilidad nacional.

El cumplimiento de dicho objetivo se refleja en el artículo 3 de la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en los artículos 11 y siguientes del mismo texto legal.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Arganda para 2013, definido subjetivamente de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, e integrado por el del propio Ayuntamiento, y las sociedades mercantiles municipales, cumple los objetivos establecidos en la misma, como diferencia entre Ingresos y Gastos no financieros del presupuesto consolidado del grupo local, como se refleja en el siguiente cuadro consolidado:

Ingresos no financieros	60.627.821
Gastos no financieros	56.884.241
Capacidad de Financiación (+)	3.743.580

ARGANDA DEL REY, 18 de diciembre de 2012.

Pablo Jose Rodriguez Sardinero
Alcalde-presidente

Presupuesto año 2013.
19. Propuesta aprobacion
Ayuntamiento de Arganda del Rey.



PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL
DEL EJERCICIO 2013

Dado por formado el expediente para la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2012, de conformidad a lo señalado en los artículos 162 y siguientes del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con toda su documentación, e informes pertinentes.

De conformidad a las facultades que tengo conferidas, se lleve al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey, comprensivo del Presupuesto del Ayuntamiento, y estados de previsión de Empresa de Servicios Municipales de Arganda del Rey, S.A., y la Empresa Municipal de la Vivienda, S.A., y las bases de ejecución para el ejercicio 2013, por importe consolidado de 60.727.821 euros, en ingresos y de 60.463.340 euros de gasto tal y como consta en el expediente.

Segundo.- Aprobar la Plantilla de Personal y el resto de documentación adjunta al expediente.

Tercero.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín de la Comunidad de Madrid, dando un plazo de quince días para que los interesados puedan efectuar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Cuarto.- En el caso de no presentarse alegaciones ni reclamaciones, el Presupuesto aprobado inicialmente se entenderá aprobado con carácter definitivo.

Quinto.- El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero, por lo que las modificaciones o ajustes que en su caso puedan efectuarse en el prorrogado se considerarán incluidas en los créditos iniciales, por lo que deberán anularse los mismos, de conformidad a lo señalado en el artículo 21.6º del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Sexto.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Arganda del Rey, a 18 de Diciembre de 2012
El Alcalde-Presidente

Fdo.: Pablo José Rodríguez Sardinero